

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 414

SAN SALVADOR, LUNES 27 DE FEBRERO DE 2017

NUMERO 40

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

25

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE EDUCACIÓN

Escrituras públicas, estatutos de la Fundación para el
Desarrollo de los Artesanos de la Costura en El Salvador
Decreto Ejecutivo No. 58, declarándola legalmente establecida,
aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona
urídica

Š		2.
	Acuerdos Nos. 15-1800 y 15-1856 Reconocimiento de	

Acuerdo No. 15-0006.- Se rectifica el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0972 de fecha 4 de julio de 2014......

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

MÍΔ

ALCALDÍAS MUNICIPALES

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

Acuerdo No. 781 Se revocan los beneficios de la Ley de	
Zonas Francas Industriales y de Comercialización, concedidos a	
la sociedad Zona Franca de Exportación El Pedregal, Sociedad	
Anónima	20-21

	Decreto No. 1 Reforma a la Ordenanza Reguladora del
Uso,	Funcionamiento y Administración del Centro Comercial
muni	cipal "Bazar Cuscatlán", de San Salvador

Acuerdo No. 782.- Se concede a la sociedad Proyectos

Electroindustriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, los
beneficios que establece la Ley de Servicios Internacionales.... 21-22

Pág.

Pág.

Decreto No. 6 Ordenanza Transitoria de Exención de		SECCION CARTELES PAGADOS	
Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor de la municipalidad de El Rosario, departamento de Morazán.	27-28	DE PRIMERA PUBLICACION	
Decreto No. 7 Reforma a la Ordenanza de Tasas por		Declaratoria de Herencia	48-56
Servicios a favor del municipio de El Rosario, departamento de Morazán.	29	A contación de Hereneia	
	29	Aceptación de Herencia	56-66
Estatutos de la "Junta Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Medio Ambiente que		Título de Propiedad	66
se denomina El Chaguitón" y de la "Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Zeceña" y Acuerdos Nos. 1 y 15, emitidos por las Alcaldías Municipales de Nueva Concepción y Santa Ana,		Título Supletorio	67-70
aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica	30-45	Título de Dominio	70-71
SECCION CARTELES OFICIALES	0	Juicio de Ausencia	71
	JA	Nombre Comercial	72
DE PRIMERA PUBLICACION		Señal de Publicidad Comercial	72-73
Declaratoria de Herencia	46	Convocatorias	73-78
Aceptación de Herencia	46-47	Subasta Pública	78-79
Aviso de Inscripción	47	Edicto de Emplazamiento	79-86
DE SEGUNDA PUBLICACION		Marca de Servicios	86-90
Aceptación de Herencia	47	Marca de Producto	90-92

Pág.

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACION

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	Aceptación de Herencia 115-119
Herencia Yacente	Herencia Yacente 119
Título de Propiedad	Título de Propiedad
Título de Dominio	Nombre Comercial
Renovación de Marcas	Señal de Publicidad Comercial 120-121
Marca de Fábrica	Convocatorias
Nombre Comercial	Marca Industrial
Señal de Publicidad Comercial 101	Otros
Convocatorias	Marca de Servicios 123-127
Subasta Pública 104-105	Marca de Producto
Reposición de Certificados	SECCION DOCUMENTOS OFICIALES
Título Municipal	DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Marca de Servicios 107-108	
Marca de Producto 108-114	Listado Oficial de Medicamentos de Obligatoria Existencia en el Sistema Nacional de Salud - 2017
108-114	130-144

ORGANO EJECUTIVO

Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

NUMERO ONCE. LIBRO SEGUNDO. CONSTITUCION DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS ARTESANOS DE COSTURA EN EL SALVADOR, QUE PODRÁ ABREVIARSE FUN-DACOSES. En la ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad a las catorce horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil quince. ANTE MI: JUAN CARLOS DOMINGUEZ, notario, de este domicilio, comparecen los señores: OLIVER ALMENAR ANGEL, de treinta y siete años de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno tres cuatro ocho siete cinco cero-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-cero dos cero siete setenta y ocho-ciento uno-ocho; JOSUÉ ISAAC GUAR-DADO; RIVERA, de veintiséis años de edad, estudiante, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro uno seis cinco siete cero sieteocho, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve cero ocho diez ochenta y nueve-ciento tres-cero; OSCAR DANIEL HERNANDEZ ECHEVERRIA, de cincuenta y un años de edad, sastre, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro uno cinco nueve nueve cero-cero, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-catorce cero siete sesenta y cuatro-ciento uno-dos; WALTER MARTINEZ BERNAL, de veintiocho años de edad, sastre, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres siete uno cinco cero cero uno-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-veintidós cero uno ochenta y siete-ciento dos-seis; RAQUEL ALMENAR ANGEL, de treinta y tres años de edad, estudiante, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero tres siete ocho cuatro tres nueve-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-diecinueve once ochenta y dos-ciento tres-cero; OTO-NIEL ALMENAR ANGEL, de treinta y nueve años de edad, empleado, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno tres ocho siete ocho cuatro-nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-veintinueve diez setenta y seis-ciento cuatro-ocho; JUAN CARLOS MARROQUIN MENJIVAR, de veintiocho años de

edad, sastre, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres seis cuatro uno seis ocho dos-tres, y con Número de Identificación, Tributaria cero quinientos nueve-veinticuatro once ochenta y seis-ciento seis-seis; RONALD ALEXANDER MARTINEZ BERNAL, de treinta años de edad, sastre, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres cero seis tres cinco nueve cero-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-cero seis cero siete ochenta y cinco-ciento dostres; Y ME DICEN: Que ante mis oficios notariales vienen a constituir una Fundación, que se denominará FUNDACION PARA EL DESA-RROLLO DE LOS ARTESANOS DE COSTURA EN EL SALVADOR, QUE PODRA ABREVIARSE "FUNDACOSES", la cual se regirá por las disposiciones siguientes y que constituyen sus estatutos, los cuales serán sometidos a la aprobación que la Ley establece. CAPITULO I) NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO: ARTI-CULO UNO. Créase en la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS ARTESANOS DE LA COSTURA EN EL SALVADOR. Y que podrá abreviarse "FUNDACOSES", como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". ARTICULO DOS. El domicilio de la Fundación será la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.- ARTI-CULO TRES. La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CA-PITULO II) OBJETO O FINALIDAD: ARTICULO CUATRO. Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Fomentar el arte de la confección de ropa, como una alternativa socioeconómica, para el desarrollo del sector artesanal e industrial de la confección de ropa en El Salvador; b) Tecnificar a personas que ejerzan la confección de ropa artesanal e industrial para mejores oportunidades de trabajo; c) Enseñar el arte de la confección de ropa a toda clase de personas para que obtengan oportunidades de empleo; d) Asesorar a los artesanos de la confección de ropa, para la creación de micro y pequeñas empresas; e) Agrupar a los artesanos de la confección de ropa para el fortalecimiento en la producción: CAPITULO III) DEL PATRIMONIO.- ARTICULO CINCO. EL PATRIMONIO DE LA FUNDACION ESTARA CONSTITUIDO POR:

a) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; b) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTICULO SEIS. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las Directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIER-NO DE LA FUNDACIÓN. ARTICULO SIETE.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. ARTICULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de Asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTICULO DIEZ .- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva. e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI) DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO DOCE .- La dirección de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva velará por el cuido y buen uso del patrimonio de la fundación en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. ARTICULO TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cinco años pudiendo ser reelectos. ARTICULO

CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO QUIN-CE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTICULO DIECISEIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación. c) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO DIECI-SIETE. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes cuando lo estime conveniente; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación. ARTICULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Colaborar en todos los aspectos con los demás miembros de la Junta Directiva; b) Integrar y presidir las comisiones para las que se le nombre específicamente. ARTICULO DIECINUEVE. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. ARTICULO VEINTE.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. ARTICULO VEINTIUNO.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII) DE LOS MIEMBROS FUNDADORES: ARTICULO VEINTIDOS. Son MIEM-BROS FUNDADORES: todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTITRES .- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VEINTICUATRO.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICU-LO VEINTICINCO. La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.-CAPITULO VIII) DE LA DISOLUCIÓN:- ARTICULO VEINTISEIS.-No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por Resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros fundadores. ARTICULO VEINTISIE-TE.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX) SANCIONES A LAS MIEMBROS, MEDIDAS DIS-CIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICA-CIÓN.- ARTICULO VEINTIOCHO.- REGIMEN DISCIPLINARIO.

El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de la Fundación para el Desarrollo de los Artesanos de la Costura en El Salvador, le corresponde a la Comisión Disciplinaria, la cual será nombrada por la Junta Directiva, para el estudio exhaustivo de cada caso con la finalidad de actuar apegado a justicia. Las sanciones aplicadas deberán ser comunicadas a la Junta Directiva en un plazo no mayor a ocho días hábiles. ARTICULO VEINTINUEVE. Sólo constituyen infracciones disciplinarias las vulneraciones de las normas y pautas de conducta que rijan el comportamiento y actuación de los miembros de la Institución en el desempeño de las actividades relacionadas con la Fundación para el Desarrollo de los Artesanos de la costura en El Salvador y que estén previstas como tales infracciones en la normativa vigente de la Fundación y en las disposiciones que se dicten en su desarrollo. ARTICULO TREINTA. Las infracciones disciplinarias se clasifican en faltas leves, graves y muy graves. .ARTICULO TREINTA Y UNO. En la aplicación de la normativa del régimen disciplinario, así como en la imposición de sanciones, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción aplicada, considerándose en particular los siguientes criterios para la determinación de la sanción a aplicar: a) La existencia de intencionalidad o reiteración. b) La naturaleza de los perjuicios causados. c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme. d) La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador. e) La imposición de sanciones por faltas graves y por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere. ARTICULO TREINTA Y DOS. GRA-DUACION DE LAS FALTAS: PRIMERO: Se considerarán como faltas leves: La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos. 2. La inasistencia injustificada al trabajo de un día dentro de un período de treinta días. 3. La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación. 4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo, siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según gravedad, como falta grave o muy grave. 5. La desatención y falta de corrección en el trato con el público. 6. Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo. 7. La embriaguez no habitual en el trabajo. 8.

La inobservancia de las normas de uniformidad en las instalaciones del parque. SEGUNDO: Se considerarán como faltas graves: 1. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones dentro de un período de treinta días, en tiempo total superior a veinte minutos. 2. La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días dentro de un período de treinta días. 3. El entorpecimiento, la omisión maliciosa, el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social. 4. La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número tres. 5. La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo. 6. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves. 7. La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anormalidades observados en los animales, en los útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave para la empresa. 8. La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral. 9. El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa. 10. La falta de aseo limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa. 11. La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas. 12. La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida. 13. Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad. 14. La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre. TERCERO. Se considerarán como faltas muy graves: a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante un período de ciento ochenta días, o en veinte ocasiones en un período de trescientos sesenta días, debidamente advertidas. b) La inasistencia

injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos dentro de un período de treinta días. c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa. d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena. e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para las empresas. f) La embriaguez habitual o toxicomanía en el trabajo. g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa. h) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, cuando se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas. i) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado. j) La inobservancia de los servicios mínimos de mantenimiento en caso de huelga. k) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando. 1) El acoso moral en el trabajo; m) El acoso sexual. n) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene debidamente advertida. o) La reincidencia o reiteración en la Comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante un período de trescientos sesenta y cinco días. ARTICULO TREINTA Y TRES .- SANCIONES. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes: a) Por falta leve: Amonestación formal por escrito y suspensión de empleo y sueldo de hasta tres días. b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días. c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a treinta días; y despido disciplinario. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- TRAMITACIÓN Y PRESCRIPCIÓN. Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos. Las faltas graves y muy graves se notificarán a la junta directiva de la Fundación. Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. ARTICULO TREINTA Y CINCO. Los miembros de la Fundación para el Desarrollo de Los Artesanos de la Costura en El Salvador que hayan sido objeto de sanción disciplinaria correspondiente a falta muy grave o grave y que acrediten tener interés legítimo en el expediente, podrán interponer recurso de apelación ante la Junta Directiva, en un plazo no mayor a diez días hábiles. Las resoluciones dictadas por la Junta Directiva serán firmes y definitivas. CAPITULO X) DISPOSICIONES GENERALES .- AR-TICULO TREINTA Y SEIS .- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. ARTICULO TREINTA Y SIETE .- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTICULO TREINTA Y OCHO.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO CUARENTA.-Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. CAPITULO XI) Que por decisión unánime de los fundadores, se procedió a la elección de los miembros que conformarán la Junta Directiva, el cual fungirá por el periodo establecido en estos estatutos. La Junta Directiva quedó electa de la siguiente manera: Presidente: OLIVER ALMENAR ANGEL, de treinta y siete años de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno tres cuatro ocho siete cinco cero-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-cero dos cero siete setenta y ocho-ciento uno-ocho; Vicepresidente. JOSUE ISAAC GUARDADO RIVERA, de veintiséis años de edad, estudiante, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero cuatro uno seis cinco siete cero siete-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-cero ocho diez ochenta y nueve-ciento tres-cero; Secretario: RONALD ALEXANDER MARTINEZ BERNAL, de treinta años de edad, sastre, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres cero seis tres cinco nueve cero-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-cero seis cero siete ochenta y cinco-ciento dos-tres; Tesorero: WALTER. MARTINEZ BERNAL, de veintiocho años de edad, sastre, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres siete uno cinco cero cero uno-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-veintidós cero uno ochenta y siete-ciento dos-seis; Vocales: Primer Vocal: RAQUEL ALMENAR ANGEL, de treinta y dos años de edad, estudiante, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero tres siete ocho cuatro tres

nueve-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-diecinueve once ochenta y dos-ciento tres-cero; quien podrá sustituir en sus funciones al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero; segundo vocal: JUAN CARLOS MARROQUIN MENJIVAR, de veintiocho años de edad, sastre, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres seis cuatro uno seis ocho dos-tres, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-veinticuatro once ochenta y seis-ciento seis-seis; quien podrá sustituir en sus funciones al Vicepresidente, Secretario y Tesorero; Miembros Asociados: OSCAR DANIEL HERNANDEZ ECHEVERRIA, de cincuenta y un años de edad, sastre, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro uno cinco nueve nueve cero-cero, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-catorce cero siete sesenta y cuatro-ciento uno-dos; y OTONIEL ALMENAR ANGEL, de treinta y ocho años de edad, empleado, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos uno tres ocho siete ocho cuatro-nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-veintinueve diez setenta y seis-ciento cuatro-ocho; Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, expresan su conformidad, y firmamos. DOY FE.

JUAN CARLOS DOMINGUEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI DEL FOLIO DOCE FRENTE, AL FOLIO DIECIOCHO VUELTO, DEL LIBRO SEGUNDO DE MI PROTOCOLO, QUE
VENCE EL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECISEIS, Y PARA SER ENTREGADO A LA FUNDACION PARA
EL DESARROLLO DE LOS ARTESANOS DE COSTURA EN EL SALVADOR, QUE PUEDE ABREVIARSE FUNDACOSES, EXTIENDO,
FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD
Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A LOS DIECISEIS DIAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

JUAN CARLOS DOMINGUEZ,
NOTARIO.

NUMERO CIENTO CINCO. LIBRO VEINTE. RECTIFICACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA FUNDA-CION PARA EL DESARROLLO DE LOS ARTESANOS DE LA COSTURA EN EL SALVADOR, QUE PODRA ABREVIARSE FUN-DACOSES. En la ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad a las diez horas del día veintiocho de Abril del año dos mil dieciséis. ANTE MI: JOSE ISRAEL MARTINEZ RODRIGUEZ, notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, comparecen los señores: OLI-VER ALMENAR ANGEL, de treinta y siete años de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno tres cuatro ocho siete cinco cero-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-cero dos cero siete setenta y ochociento uno-ocho; JOSUE ISAAC GUARDADO RIVERA, de veintiséis años de edad, estudiante, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro uno seis cinco siete cero siete-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-cero ocho diez ochenta y nueve-cientotres-cero;OSCARDANIELHERNANDEZECHEVERRIA, de cincuenta y un años de edad, sastre, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro uno cinco nueve nueve cero-cero, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-catorce cero siete sesenta y cuatro-ciento uno-dos; WALTER MARTINEZ BERNAL, de veintinueve años de edad, sastre, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres siete uno cinco cero cero uno-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-veintidós cero uno ochenta y siete-ciento dos-seis; RAQUEL ALMENAR ANGEL, de treinta y tres años de edad, estudiante, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero tres siete ocho cuatro tres nueve-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-diecinueve once ochenta y dos-ciento tres-cero; OTONIEL ALMENAR ANGEL, de treinta y nueve años de edad, empleado, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno tres ocho siete ocho cuatro-nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-veintinueve diez setenta y seis-ciento cuatro-ocho; JUAN CARLOS MARROQUIN MENJIVAR, de veintinueve años de edad, sastre, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres seis cuatro uno seis ocho dos-tres, y con Número de

Identificación Tributaria cero quinientos nueve-veinticuatro once ochenta y seis-ciento seis-seis; RONALD ALEXANDER MARTINEZ BERNAL, de treinta años de edad, sastre, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres cero seis tres cinco nueve cero-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-cero seis cero siete ochenta y cinco-ciento dos-tres; Y ME DICEN: Que ante mis oficios notariales vienen a RECTIFICAR: la escritura pública de Constitución de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS ARTESANOS DELA COSTURA EN EL SALVADOR, QUE PODRA ABREVIARSE "FUNDACOSES" otorgado ante los oficios notariales del licenciado Juan Carlos Dominguez, de fecha dieciséis de Noviembre del año dos mil quince la cual se regirá por las disposiciones siguientes y que constituyen sus estatutos, los cuales serán sometidos a la aprobación que la Ley establece. ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA EL DESA-RROLLO DE LOS ARTESANOS DE LA COSTURA EN EL SALVA-DOR. CAPITULO I) NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICI-LIO Y PLAZO: ARTICULO UNO. Créase en la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS ARTESANOS DE LA COSTURA EN EL SALVADOR. Y que podrá abreviarse "FUNDACOSES", como una entidad, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". ARTICULO DOS. El domicilio de la Fundación será la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.- AR-TICULO TRES. La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II) OBJETO O FINALIDAD: ARTICULO CUATRO. Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Fomentar el arte de la confección de ropa, como una alternativa socioeconómica, para el desarrollo del sector artesanal e industrial de la confección de ropa en El Salvador; b) Tecnificar a personas que ejerzan la confección de ropa artesanal e industrial para mejores oportunidades de trabajo; c) Enseñar el arte de la confección de ropa a toda clase de personas para que obtengan oportunidades de empleo; d) Asesorar a los artesanos de la confección de ropa, para la creación de micro y pequeñas empresas; e) Agrupar a los artesanos de la confección de la ropa para el fortalecimiento en la producción. CAPITULO III) DEL PATRIMONIO.- AR-TICULO CINCO. EL PATRIMONIO DE LA FUNDACION ESTARA CONSTITUIDO POR: a) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; b) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rectas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. El patrimonio inicial de la Fundación está constituido en la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. ARTICULO SEIS. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. ARTICULO SIETE.- El gobierno la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General: b) La Junta Directiva. CAPITU-LO V) DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. ARTICULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de CINCO como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de Asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTICULO DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación c) Aprobar y/o Modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva. e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI) DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO DOCE .- La dirección de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva velará por el cuido y buen uso del patrimonio de la fundación en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. ARTICULO TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cinco años pudiendo ser reelectos. ARTICULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea

necesario. ARTICULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTI-CULO DIECISEIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación. b) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación c) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General. d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva e) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. f) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO DIECISIETE. Son atribuciones Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes cuando lo estime conveniente, d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; g) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación ARTICULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Colaborar en todos los aspectos con los demás miembros de la Junta Directiva; b) Integrar y presidir las comisiones para las que se le nombre específicamente. ARTICULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. ARTI-CULO VEINTE.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. ARTICULO VEIN-TIUNO.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, en tal caso el primer vocal podrá sustituir en sus funciones al Presidente,

Vicepresidente, Secretario y Tesorero. CAPITULO VII) DE LOS MIEMBROS FUNDADORES: ARTICULO VEINTIDOS. Son MIEM-BROS FUNDADORES: todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTITRES .- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VEINTICUATRO.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación: c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICU-LO VEINTICINCO. La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.-CAPITULO VIII) DE LA DISOLUCIÓN.- ARTICULO VEINTISEIS.-No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por Resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos ochode sus miembros fundadores. ARTICULO VEINTISIETE.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX) SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.- ARTICULO VEINTIOCHO.- REGIMEN DISCIPLINARIO. El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de la Fundación para el Desarrollo de los Artesanos de la Costura en El Salvador, le corresponde a la Comisión

Disciplinaria, la cual será nombrada por la Junta Directiva, para el estudio exhaustivo de cada caso con la finalidad de actuar apegado a justicia. Las sanciones aplicadas deberán ser comunicadas a la Junta Directiva en un plazo no mayor a ocho días hábiles. Y estará conformada por un Presidente, un Secretario y un Vocal. ARTICULO VEINTI-NUEVE. Sólo constituyen infracciones disciplinarias las vulneraciones de las normas y pautas de conducta que rijan el comportamiento y actuación de los miembros de la Institución en el desempeño de las actividades relacionadas con la Fundación para el Desarrollo de los Artesanos de la Costura en El Salvador y que estén previstas como tales infracciones en la normativa vigente de la Fundación y en las disposiciones que se dicten en su desarrollo. ARTICULO TREINTA. Las infracciones disciplinarias se clasifican en faltas leves, graves y muy graves. ARTICULO TREINTA Y UNO. En la aplicación de la normativa del régimen disciplinario, así como en la imposición de sanciones, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción aplicada, considerándose en particular los siguientes criterios para la determinación de la sanción a aplicar: a) La existencia de intencionalidad o reiteración. b) La naturaleza de los perjuicios causados. c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme. d) La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita por medio de la fundación al miembro. e) La imposición de sanciones por faltas graves y por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los miembros si los hubiere. ARTICULO TREINTA Y DOS. GRA-DUACION DE LAS FALTAS: PRIMERO: Se considerarán como faltas leves: La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del miembro hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos. 2. La inasistencia injustificada del miembro de un día dentro de un período de treinta días. 3. La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia del miembro por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación. 4. El abandono del puesto trabajo en la Fundación sin causa justificada por breves períodos de tiempo, siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según gravedad, como falta grave o muy grave. 5. La desatención y falta de corrección en el trato con el público. 6. Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo. 7. La embriaguez no habitual en horas laborales. 8. La inobservancia de las normas de uniformidad en las instalaciones de la fundación, SEGUNDO: Se considerarán como faltas graves: 1. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida de la fundación hasta en tres ocasiones dentro de un período de treinta días, en tiempo total superior a veinte minutos. 2. La inasistencia injustificada a la fundación de dos a cuatro días dentro de un período de treinta días. 3. El entorpecimiento, la omisión maliciosa, el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social. 4. La simulación de enfermedad o accidente. 5. La suplantación de otro miembro, alterando los registros y controles de entrada y salida a la fundación 6. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de la fundación, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en la fundación, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la fundación causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la fundación o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves. 7. La falta de comunicación a la fundación de los desperfectos o anormalidades observados en los animales, en los útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave para la fundación. 8. La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la fundación para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral. 9. El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la fundanción. 10. La falta de aseo limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la fundación. 11. La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas. 12. La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida. 13. Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas dentro de la fundación, cuando revistan acusada gravedad. 14. La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre. TERCERO. Se considerarán como faltas muy graves: a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida de la fundación en diez ocasiones durante un período de ciento ochenta días, o en veinte ocasiones en un período de trescientos sesenta días, debidamente advertidas. b) La inasistencia injustificada a la fundación durante tres días consecutivos o cinco alternos dentro de un período de treinta días. c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación,

hurto o robo de bienes propiedad de la fundación, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la fundación. d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena. e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la Fundación. f) La embriaguez habitual o toxicomanía en la fundación. g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la fundación. h) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, cuando se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas. i) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado. j) La inobservancia de los servicios mínimos de mantenimiento en caso de huelga. k) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando. 1) El acoso moral en la fundación; m) El acoso sexual. n) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene debidamente advertida. o) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el miembro hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante un período de trescientos sesenta y cinco días. ARTICULO TREINTA Y TRES.-SANCIONES. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes: a) Por falta leve: Amonestación Oral con el conocimiento de los miembros. b) Por falta grave: Amonestación escrita con el conocimiento de los miembros. c) Por falta muy grave: Sera del conocimiento de la Asamblea General pudiendo en tal caso perder la calidad de miembro por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- TRAMITA-CIÓN Y PRESCRIPCIÓN. Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos. Las faltas graves y muy graves se notificarán a la junta directiva de la Fundación. Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la fundación tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. ARTICULO TREINTA Y CINCO. Los miembros de la Fundación Para el Desarrollo de Los Artesanos de la Costura en El Salvador que hayan sido objeto de sanción disciplinaria correspondiente a falta muy grave o grave y que acrediten tener interés legítimo en el expediente, podrán interponer recurso de apelación ante la Junta Directiva, en un plazo no mayor a diez días hábiles. Las resoluciones dictadas por la Junta Directiva serán firmes y definitivas.

CAPITULO X) DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREIN-TA Y SEIS.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de cinco de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. ARTICULO TREINTA Y SIETE .- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.- ARTICULO TREINTA Y OCHO.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO CUARENTA.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. En este mismo acto por decisión unánime de los fundadores, se procedió a la rectificación de la elección de los miembros que conformarán la Junta Directiva, el cual fungirá por el periodo establecido en estos estatutos. La Junta Directiva ratificada quedó electa de la siguiente manera: Presidente: OLIVER ALMENAR ANGEL, de treinta y siete años de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno tres cuatro ocho siete cinco cero-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-cero dos cero siete setenta y ocho-ciento uno-ocho; Vicepresidente: JOSUE ISAAC GUARDADO RIVERA, de veintiséis años de edad, estudiante, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad número cero cuatro uno seis cinco siete cero siete-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-cero ocho diez ochenta y nueve-ciento tres-cero; Secretario: RONALD ALEXANDER MARTINEZ BERNAL, de treinta años de edad, sastre, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres cero seis tres cinco nueve cero-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-cero seis cero siete cinco-ciento dos-tres; Tesorero: WALTER MARTINEZ ochenta v BERNAL, de veintinueve años de edad, sastre, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres siete uno cinco cero cero uno-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-veintidós cero uno ochenta y siete-ciento dos-seis; Vocales: Primer Vocal: RAQUEL ALMENAR ANGEL, de treinta y tres años de edad, estudiante, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero tres siete ocho cuatro tres nueve-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-diecinueve once ochenta y dos-ciento tres-cero; quien podrá sustituir en sus funciones al Presidente, Vicepresidente, Secretario y

Tesorero; segundo vocal: JUAN CARLOS MARROQUIN MENJIVAR, de veintinueve años de edad, sastre, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres seis cuatro uno seis ocho dos-tres, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-veinticuatro once ochenta y seis-ciento seis-seis; advertí a los otorgantes la obligación de inscribir este instrumento, sus efectos y sanciones por su incumplimiento. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido, expresan su conformidad, y firmamos. DOY FE. Testados.- veintiocho.- dos.- veintiocho.- no vale.- entrelíneas.- veintinueve tres.- veintinueve.- vale. enmendados,-b).-c).-d).-f).-Vale.-entrelíneas.-RECTIFICACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE.- Constitución de la .- otorgado ante los oficios notariales del licenciado Juan Carlos Dominguez de fecha dieciséis de Noviembre del año dos mil quince.ratificación de la .- ratificada .- vale - enmendados .- RECTIFICAR la escritura publica de.- vale: enmendados.- la- fundación-cinco-de cuatroocho-por medio de la fundación al miembro-miembros-fundacion-horasde la-fundacion-fundacion-fundacion-fundacion-fundacion-fundacionfundacion- fundacion- fundacion- fundacion- fundacionfundacion- fundacion- fundacion- fundacion- fundacioncinco.- entrelineas.- LA- laborales-fundación-fundación.- valen. Otros enmendados- Fundación- Fundacion- vale. otro entrelineas. adverti a los otorgantes la obligacion de inscribir este instrumento, sus efectos y sanciones por su incumplimiento. vale. Enmendado.- Fundacion- vale.enmendado.- al.- vale.

JOSE ISRAEL MARTINEZ RODRIGUEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI DEL FOLIO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO FRENTE, AL FOLIO DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO VUELTO, DEL LIBRO VEINTE DE MI PROTOCOLO QUE VENCERA EL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, Y PARA SER ENTREGADO A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS ARTESANOS DE LA COSTURA EN EL SALVADOR, QUE PODRÁ ABREVIARSE FUNDACOSES, EXTIENDO FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

JOSE ISRAEL MARTINEZ RODRIGUEZ,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS ARTESANOS DE LA COSTURA EN EL SALVADOR

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

ARTICULO UNO: Créase en la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS ARTESANOS DE LA COSTURA EN EL SALVADOR. Y que podrá abreviarse "FUNDACOSES", como una Entidad, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

ARTICULO DOS: El domicilio de la Fundación será la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTICULO TRES: La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

OBJETO O FINALIDAD

ARTÍCULO CUATRO: Los fines u objetivos de la Fundación serán:

- a) Fomentar el arte de la confección de ropa, como una alternativa socioeconómica, para el desarrollo del sector artesanal e industrial de la confección de ropa en El Salyador.
- b) Tecnificar a personas que ejerzan la confección de ropa artesanal e industrial para mejores oportunidades de trabajo.
- Enseñar el arte de la confección de ropa a toda clase de personas para que obtengan oportunidades de empleo.
- d) Asesorar a los artesanos de la confección de ropa, para la creación de micro y pequeñas empresas.
- e) Agrupar a los artesanos de la confección de ropa para el fortalecimiento en la producción.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO CINCO: EL PATRIMONIO DE LA FUNDACION ESTARA CONSTITUIDO POR:

 a) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. b) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas Provenientes de los mismos de conformidad con la ley. El patrimonio inicial de la Fundación está constituido en la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ARTÍCULO SEIS: El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las Directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION

ARTÍCULO SIETE: El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO OCHO: La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de La Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

ARTICULO NUEVE: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cinco como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, Excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de Asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría Absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una Mayoría diferente.

ARTICULO DIEZ: Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por Escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, Llevando la voz y el voto de su representado.

ARTÍCULO ONCE: Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes Inmuebles pertenecientes a la Fundación.
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO DOCE: La dirección de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un vicepresidente, Un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

La Junta Directiva velará por el cuido y buen uso del patrimonio de la fundación en Los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

ARTICULO TRECE: Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cinco Años pudiendo ser reelectos.

ARTICULOCATORCE: La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO QUINCE: El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la Mayoría de los asistentes.

ARTICULO DIECISEIS: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- b) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;

- c) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y Presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- e) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General:
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO DIECISIETE: Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo Otorgar poderes cuando lo estime conveniente.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que Hacer la Fundación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier
 Informe que le sea solicitado por la misma.
- yelar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;

ARTICULO DIECIOCHO: Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar en todos los aspectos con los demás miembros de la Junta Directiva.
- Integrar y presidir las comisiones para las que se le nombre específicamente.

ARTÍCULO DIECINUEVE: Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Fundación.

ARTÍCULO VEINTE: Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación;
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

ARTÍCULO VEINTIUNO: Son atribuciones de los Vocales:

- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, en tal caso el primer vocal podrá sustituir en sus funciones al presidente, vicepresidente, secretario, y tesorero.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

ARTICULO VEINTIDOS: Son MIEMBROS FUNDADORES: Todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas Personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas Personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en Efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTITRES: Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación;
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: Son deberes de los miembros Fundadores:

 a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;

- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento
 Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTÍCULO VEINTICINCO: La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

ARTICULO VEINTISEIS: No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por Resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese Efecto y con un número de votos que represente por lo menos ocho de sus miembros fundadores.

ARTÍCULO VEINTISIETE: En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta De Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren Después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

ARTICULO VEINTIOCHO: REGIMEN DISCIPLINARIO. El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de la Fundación para el Desarrollo de los artesanos de la costura en El Salvador le corresponde a la Comisión Disciplinaria, la cual será nombrada por la Junta Directiva, para el estudio exhaustivo de cada caso con la finalidad de actuar apegado a justicia, las sanciones aplicadas deberán ser comunicadas a la Junta Directiva en un plazo no mayor a ocho días hábiles, y estará conformada por Un Presidente, un Secretario, un Vocal.

ARTICULO VEINTINUEVE: Sólo constituyen infracciones disciplinarias las vulneraciones de las normas y pautas de conducta que rijan el comportamiento y actuación de los miembros de la Institución en el desempeño de las actividades relacionadas con la Fundación para el Desarrollo de los Artesanos de la costura en El Salvador y que estén previstas como tales infracciones en la normativa vigente de la Fundación y en las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

ARTÍCULO TREINTA: Las infracciones disciplinarias se clasifican en faltas leves, Graves y muy graves.

ARTICULO TREINTA Y UNO: En la aplicación de la normativa del régimen disciplinario, así como en la imposición de sanciones, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción aplicada, considerándose en particular los siguientes criterios para la determinación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- d) La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita por medio de la Fundación al miembro.
- e) La imposición de sanciones por faltas graves y por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los miembros, si los hubiere,

ARTICULO TREINTA Y DOS: Graduación de las faltas.

-PRIMERO: Se considerarán como Faltas Leves:

- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del miembro hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- La inasistencia injustificada del miembro de un día dentro de un período de treinta días.
- La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia del miembro por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.
- 4) El abandono del puesto de trabajo en la Fundación sin causa justificada por breves períodos de tiempo, siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según gravedad, como falta grave o muy grave.

- 5) La desatención y falta de corrección en el trato con el público.
- Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
- 7) La embriaguez no habitual en horas laborales
- La inobservancia de las normas de uniformidad en las instalaciones de la Fundación.

-SEGUNDO: Se considerarán como Faltas Graves:

- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida de la Fundación hasta en tres ocasiones dentro de un período de treinta días, en tiempo total superior a veinte minutos.
- La inasistencia injustificada a la Fundación de dos a cuatro días dentro de un período de treinta días.
- El entorpecimiento, la omisión maliciosa, el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- 4) La simulación de enfermedad o accidente,
- La suplantación de otro miembro, alterando los registros y controles de entrada y salida a la fundación.
- 6) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de la fundación, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en la fundación, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la fundación, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la fundación o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- 7) La falta de comunicación a la Fundación de los desperfectos o anormalidades observados en los animales, en los útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave para la Fundación.
- 8) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la Fundación para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la Fundación.
- 10) La falta de aseo, limpieza personal, cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la Fundación.

- La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- 13) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas dentro de la Fundación, cuando revistan acusada gravedad.
- 14) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

-TERCERO: Se considerarán como Faltas Muy Graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida de la Fundación en diez ocasiones durante un período de ciento ochenta días, o en veinte ocasiones en un período de trescientos sesenta días, debidamente advertidas.
- b) La inasistencia injustificada a la Fundación durante tres días consecutivos o cinco alternos dentro de un período de treinta días
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la Fundación, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la Fundación.
- d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la Fundación.
- f) La embriaguez habitual o toxicomanía en la Fundación.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Fundación.
- La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, cuando se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado.
- j) La inobservancia de los servicios mínimos de mantenimiento en caso de huelga.
- k) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- 1) El acoso moral en la Fundación
- m) El acoso sexual.

- n) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene debidamente advertida.
- o) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el miembro hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante un período de trescientos sesenta y cinco días.

ARTICULO TREINTA Y TRES: Sanciones. -Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:

- a) Por Falta Leve: Amonestación oral con el conocimiento de los miembros
- Por Falta Grave: Amonestación escrita con el conocimiento de los miembros
- c) Por Falta Muy Grave: Será del conocimiento de la Asamblea General pudiendo en tal caso perder la calidad de miembro por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: Tramitación y prescripción.

-Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos. Las faltas graves y muy graves se notificarán a la Junta Directiva de la Fundación.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Fundación tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

ARTICULO TREINTA Y CINCO: Los miembros de la Fundación Para el Desarrollo de Los Artesanos de la Costura en El Salvador, que hayan sido objeto de sanción disciplinaria correspondiente a falta muy grave o grave y que acrediten tener interés legítimo en el expediente, podrán interponer recurso de apelación ante la Junta Directiva, en un plazo no mayor a diez días hábiles. Las resoluciones dictadas por la Junta Directiva serán firmes y definitivas.

CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TREINTA Y SEIS: Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de cinco de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

ARTICULO TREINTA Y SIETE: Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización

ARTICULO TREINTA Y OCHO: Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE: La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones Legales aplicables.

ARTICULO CUARENTA: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 58

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que el señor OLIVER ALMENAR ÁNGEL, quien ejercerá la calidad de Presidente y Representante Legal de la FUNDA-CIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS ARTESANOS DE

LA COSTURA EN EL SALVADOR, y que podrá abreviarse "FUNDACOSES", solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS ARTESANOS DE LA COSTURA EN EL SALVADOR y que podrá abreviarse "FUNDACOSES", constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día dieciséis de noviembre del dos mil quince, ante los oficios del Notario Juan Carlos Domínguez, y con posterior Rectificación celebradas en la misma ciudad y departamento, a las diez horas del día veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios del notario José Israel Martínez Rodríguez.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de CUARENTA Artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial, e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS ARTESANOS DE LA COSTURA EN EL SALVADOR y que podrá abreviarse "FUNDACOSES".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los once días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TE-RRITORIAL.

(Registro No. F033565)

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 781

San Salvador, 30 de mayo de 2016.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada el día 6 de octubre de 2015, suscrita por el señor Guillermo Alberto Cabrero Castillo, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad PROYECTOS ELECTROINDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede Jue Jegada por abreviar PEI, S.A. DE C.V., Registrada con el Número de Identificación 0614-160680-001-4, relativa a que se le revoquen los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, concedidos mediante Escritura Pública otorgada por la Zona Franca de Exportación El Pedregal, S. A., suscrita el día 29 de mayo de 2002.

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud fue admitida en este Ministerio el día 6 de octubre de 2015;
- II. Que la Sociedad PROYECTOS ELECTROINDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, goza de los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, según Escritura Pública otorgada a su favor por la Sociedad Zona Franca de Exportación El Pedregal, S. A., suscrita el día 29 de mayo de 2002, ante los oficios notariales de Juan Pablo Ernesto Córdova Hinds, para aplicarlos a la actividad de almacenamiento de bienes que se destinen al comercio internacional o a la reexportación, prestar servicios de comercialización internacional y de importación y de exportación.
- III. Que la sociedad beneficiaria ha solicitado los beneficios de la Ley de Servicios Internacionales, razón por la cual ha solicitado la revocatoria de los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; y
- Dirección Nacional de Inversiones ha emitido opinión favorable, mediante la cual considera procedente acceder a lo solicitado;

POR TA

De conformidad con las razones expuestas y con los artículos 52 y 54-F de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

1- Revocar los beneficios concedidos mediante Escritura Pública suscrita el día 29 de mayo de 2002, ante los oficios notariales de Juan Pablo Ernesto Córdova Hinds, por la Sociedad Zona Franca de Exportación El Pedregal, S. A.; por medio de la cual se le concedieron los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, a la sociedad PROYECTOS ELECTROINDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar PEI, S. A. DE C.V.;

- 2- Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 3- El presente Acuerdo no exime de obligaciones a la sociedad PROYECTOS ELECTROINDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante instituciones públicas generadas durante el tiempo de goce de los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; y
- 4- El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE. ENTRELINEAS: entrará. VALE. LIC. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO DE ECONOMÍA.

ACUERDO No. 782

San Salvador, 30 de mayo de 2016.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

JZMÁN, MA Y P Vista la solicitud presentada el día 6 de octubre de 2015, y notas que remiten información complementaria los días 7 de diciembre de 2015, 9 de marzo y 3 de mayo de este año, suscritas por el Licenciado José David Palacios Iglesias, actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad PROYECTOS ELECTROINDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PEI, S. A. DE C. V.; con Número de Identificación Tributaria 0614-160680-001-4, relativas a que se le otorguen los beneficios de la Ley de Servicios Internacionales y se califique como usuario directo de Parque de Servicios, para dedicarse a Operaciones Internacionales de Logística, en un área de 1,081.82m², correspondiente al Lote No. 8 del Polígono "D", Zona Franca El Pedregal, kilómetro 46½, Carretera a La Herradura, jurisdicción de El Rosario, departamento de La Paz.

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud fue presentada a este Ministerio el día 6 de octubre de 2015, y la información complementaria los días 7 de diciembre de 2015, 9 de marzo y 3 de mayo de este año;
- II. Que la Sociedad PROYECTOS ELECTROINDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha solicitado los beneficios de la Ley de Servicios Internacionales para dedicarse a la prestación de servicios de Operaciones internacionales de logística, tales como: bodegaje, almacenaje, acopio, planificación, control y manejo de inventarios, selección, empaque, embalaje, fraccionamiento,

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

22

clasificación, enviñetado, etiquetado, rotulado e inspección de carga de mercancías varias, para ser prestados a empresas residentes dentro

y fuera del área centroamericana, inclusive en el mercado nacional;

III. Que la Sociedad peticionaria ejercerá su actividad como Usuaria Directa de Parque de Servicios, y estará ubicada en un área de 1,081.82m²,

correspondiente al Lote No. 8 del Polígono "D", Zona Franca El Pedregal, kilómetro 461/2, carretera a La Herradura, jurisdicción de El

Rosario, departamento de La Paz; y

IV. Que la Dirección Nacional de Inversiones ha emitido opinión favorable, mediante la cual considera procedente acceder a lo solicitado,

según consta en el expediente respectivo;

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas y con base en los artículos 1, 2, 5 letra b), 6, 20, 21, 22, 46, 47, 58 y 66 de la Ley de Servicios Inter-

nacionales y artículos 4, 21, 22, 23, 24, y 25 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1. CONCEDER a la Sociedad PROYECTOS ELECTROINDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se

abrevia PEI, S. A. DE C. V.; con Número de Identificación Tributaria 0614-160680-001-4, los beneficios que establece el artículo 21 de

la Ley de Servicios Internacionales, para dedicarse a la prestación de servicios de Operaciones Internacionales de Logística, tales como:

bodegaje, almacenaje, acopio, planificación, control y manejo de inventarios, selección, empaque, embalaje, fraccionamiento, clasificación, enviñetado, etiquetado, rotulado e inspección de carga de mercancías varias, para ser prestados a empresas residentes dentro y fuera del

área centroamericana, inclusive el mercado nacional;

2. AUTORIZAR como Usuaria Directa de Parque de Servicios a la Sociedad PROYECTOS ELECTROINDUSTRIALES, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PEI, S. A. DE C. V.; que está ubicada en un área de 1,081.82m², correspondiente al

Lote No. 8 del Polígono "D", Zona França El Pedregal, kilómetro 46½, carretera a La Herradura, jurisdicción de El Rosario, departamento

de La Paz;

3. La Sociedad beneficiaria queda obligada a cumplir lo dispuesto en los artículos 30, 46 y 47 de la referida Ley;

4. La Sociedad peticionaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Servicios Internacionales, de su Reglamento y demás

leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en resoluciones o instructivos

que emitan las Instituciones competentes;

5. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de

Hacienda; y,

6. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. LIC. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

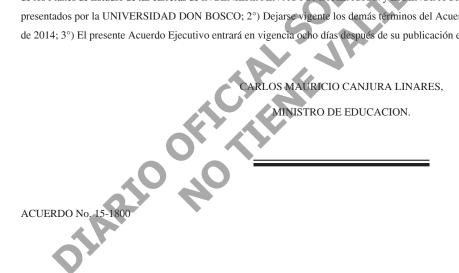
(Registro No. F033531)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0006

San Salvador. 06 de enero de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, emitió el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0972 de fecha 04 de julio de 2014, autorizando la solicitud de prórroga de los Planes de Estudio de las carreras de INGENIERÍA AUTOMOTRIZ, INGENIERÍA ELECTRÓNICA, INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA BIOMÉDICA, INGENIERÍA MECANICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA, INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA, LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN ADMI-NISTRACIÓN DE EMPRESAS, pertenecientes a la UNIVERSIDAD DON BOSCO; II) Que la Universidad presentó la solicitud de prórroga de los Planes de Estudio de las carreras de INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN y LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN y por error se consignó el nombre de las carreras como INGENIERÍA AUTOMOTRIZ y LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN; III) Que habiéndose revisado el requerimiento original se corroboró el nombre de los Planes de Estudio de las carreras prorrogadas de INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN y LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN; por lo que, la Dirección Nacional de Educación Superior, emitió Resolución favorable para corregir el nombre de los Planes de Estudio de las Carreras prorrogadas, a las catorce horas del día quince del mes de diciembre del año dos mil quince. POR TANTO, Este Ministerio con base las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA; 1°) Rectificar el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0972 de fecha 04 de julio de 2014, en el sentido de Autorizar la solicitud de prórroga de los Planes de Estudio de las carreras de INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN y LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, presentados por la UNIVERSIDAD DON BOSCO; 2º) Dejarse vigente los demás términos del Acuerdo Ejecutivo No. 15-0972 de fecha 04 de julio de 2014; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.



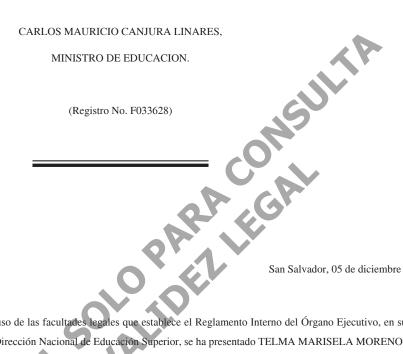
San Salvador, 25 de noviembre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERAN-DO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó RICARDO SANDRO GARAY QUIROZ, de nacionalidad cubana, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Técnico en Electricidad, del Nivel Medio Superior, de la Educación Técnica y Profesional, extendido por el Ministerio de Educación, y obtenido en el Centro Politécnico Urbano "Estanislao Gutiérrez Fleites", Sancti Spíritus, Sancti Spíritus, República de Cuba, en el año 1998; II) Que según Resolución de fecha 25 de octubre de 2016, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos, para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Técnico en Electricidad, del Nivel Medio Superior de la Educación Técnica y Profesional, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por RICARDO SANDRO GARAY QUIROZ, en el Centro Politécnico Urbano "Estanislao Gutiérrez Fleites", Sancti Spíritus, Sancti Spíritus,

24

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

República de Cuba. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Técnico en Electricidad, del Nivel Medio Superior de la Educación Técnica y Profesional, extendido por el Ministerio de Educación, y obtenido por RICARDO SANDRO GARAY QUIROZ, en el Centro Politécnico Urbano "Estanislao Gutiérrez Fleites", Sancti Spíritus, Sancti Spíritus, República de Cuba, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller Técnico Vocacional Industrial, Opción: Electricidad. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.



ACUERDO No. 15-1856

San Salvador, 05 de diciembre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado TELMA MARISELA MORENO DE OR-TEGA, solicitando que se le reconozca el grado académico de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN OPTOMETRÍA, obtenido en LA UNIVERSIDAD GALILEO, en la REPÚBLICA DE GUATEMALA, el día 14 de noviembre de 2015, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día veintidos de junio de mil novecientos sesenta y dos, ratificado por la Asamblea Legislativa, el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964, y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido el Dictamen favorable con fecha 29 de noviembre de 2016, para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el Romano Uno. POR TANTO: Este Ministerio, con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN OPTOMETRÍA, realizados por TELMA MARISELA MORENO DE ORTEGA, en la República de Guatemala; 2°) Tener por incorporado a TELMA MARISELA MORENO DE ORTEGA, como TÉCNICO UNIVERSITARIO EN OPTOMETRÍA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente. 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES.

MINISTRO DE EDUCACION.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO UNO:

- El Art. 204 de la Constitución de la República de El Salvador, ordinales tercero y quinto establece que la autonomía de los municipios comprende el gestionar libremente en las materias de su competencia y decretar ordenanzas y reglamentos locales.
- Il- De conformidad al Art. 4 numeral 12 y 17 del Código Municipal, es competencia del Municipio la regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, así como la creación, impulso y regulación de servicios que faciliten el mercadeo.
- III- El Art. 30 numeral 4 y 21 establecen que son facultades del Concejo Municipal, emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal, así como también emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicio y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas de interés local.
- IV- Según Decreto Municipal número VEINTIOCHO, de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número CIENTO CINCUENTA Y SEIS, Tomo CUATROCIENTOS DOCE, de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, se aprobó la Ordenanza Reguladora del Uso, Funcionamiento y Administración del Centro Comercial Municipal "Bazar Cuscatlán", siendo indispensable reformar la citada Ordenanza.

Por tanto, en uso de sus facultades legales y constitucionales, ACUERDA DECRETAR la reforma de los Artículos 17 y 19 de la ORDENANZA REGULADORA DEL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL "BAZAR CUSCATLAN".

Artículo 1.- Deróguese el artículo 17 de la Tasa por parqueo.

Artículo 2.- Amplíese en un mes adicional, únicamente para los puestos comerciales, el plazo consignado en el artículo 19 "Mes de gracia".

Art. 3.- La presente reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejó de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día once de enero del año dos mil diecisiete.

ANA XOCHITL MARCHELLI CANALES
Sindida Municipal

HASSAN RICARDO BUKELE MARTÍNEZ
Secretario Municipal

ad honorem

SECRETARÍA
MUNICIPAL

(Registro No. F033745)

DECRETO NÚMERO DOS:

La Municipalidad de San Salvador, considerando que: Para el normal desarrollo de la Administración Municipal es necesario, efectuar reclasificación entre específicos de egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos No. 30 numeral 4 y 77 inciso segundo del Código Municipal DECRETA:

ART. 1 Reclasifiquese a partir del 24 de enero del año 2017, el presupuesto municipal vigente así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECTACIONES DISMINUCIONES	asignación reformada
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	34.472.044,21	178.360,97	1.300,00	34,649,105,18
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	23.294.801,39	100,00	177,160,97	23.117.740,42
	TOTAL	57.766.845,60	178.460,97	178.460,97	57.766.845,60

Dado en el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ Alcalde de San Salvador

GOBIERNO DE SAN SALVADOR

ANA XOCHILI MARCHELLI CANALES Síndlea Municipal

SSAN RICARDO BUKELE MARTÍNE Secretario Municipal

ad honorem

1

1

DECRETO NÚMERO SEIS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

CONSIDERANDO:

- 1. Que se ha decretado la Ley General Municipal, que sienta las bases o principios generales para que los municipios emitan sus tasas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 204 ordinales del 1º al 5º de la Constitución de la República.
- Que es necesario que las tasas se establezcan, cubran los costos para que los servicios que presta la municipalidad sean eficientes.
- 3. Que conforme a lo dispuesto por la Ley General Tributaria Municipal, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar o sustituir tasas y contribuciones especiales mediante la emisión de Ordenanzas en las cuales se fijan políticas, criterios y regulaciones generales a los que se deben ajustar el ejercicio de sus funciones, los Alcaldes y organismos dependientes de la Administración Tributaria.
- 4. Que es conveniente decretar una modificación a la actual Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.

POR TANTO.

DECRETA la siguiente:

En uso de sus facultades constitucionales y legales; LETA la siguiente: ORDENANZA TRANSITORIA DE FYT. POR TATA 1.- Se constitucionales y legales; ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE EL ROSARIO.

- Art. 1.- Se concede un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasas e impuestos a favor del municipio de El Rosario, puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, consistente en la exención del beneficio de exención del pago de intereses y multas que hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.
- Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:
 - a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio de El Rosario, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.
 - b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza.
 - c) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta Ordenanza.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos, hayan suscrito el correspondiente

convenio de pago.

28

e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por

parte de la Municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.

f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el Municipio de El Rosario, que reciben uno o

más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza, deberán solicitarlo a la Unidad de Cuentas

Corrientes de la Municipalidad de El Rosario, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza.

Art. 4.- Podrán gozar de los beneficios que establece esta Ordenanza, los contribuyentes que realicen su pago de forma total en un solo pago, en

el plazo de tres meses a que se refiere el artículo 1; así como también aquellos contribuyentes que suscriban convenios de pago de conformidad a los

plazos regulados en la presente Ordenanza.

Art. 5.- A los contribuyentes, ya sean personas naturales o jurídicas, cuya capacidad económica no permita el pago total de lo adecuado a la Mu-

nicipalidad y que el monto total de la deuda sea a juicio de la Municipalidad considerablemente elevada, podrán acceder a planes de pago de acuerdo

a su capacidad económica y gozarán de los beneficios de esta Ordenanza.

Para obtener el beneficio que establece el inciso anterior, se deberá de suscribir un convenio de pago entre la Municipalidad y el Contribuyente;

el cual debe suscribirse dentro del plazo de vigencia de esta Ordenanza y pagar de inmediato la primera cuota.

Los planes de pago a los que se refiere este artículo no podrán ser mayores de veinticuatro meses, en el caso de las personas naturales que posean

cuentas de tasas y de dieciocho meses en el caso de las personas jurídicas que posean cuentas de tasas de impuestos municipales. Dichos plazos están directamente relacionados al monto adeudado y la cuota mensual que se pacte mediante convenio de pago, no podrán ser menor a la cantidad que

resultase de la suma de ocho cuotas mensuales que corresponde pagar al contribuyente.

Sin embargo en casos especiales en los cuales las personas naturales de muy escasos recursos económicos, que posean cuentas de tasas y que

soliciten acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, podrán otorgarse un plazo de hasta veinticuatro meses, independientemente de la cantidad

de meses adeudados, quedando delegado la persona encargada de Cuentas Corrientes de esta Municipalidad, para autorizar dichos planes de pago.

Art. 6.- Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento de dos cuotas del plan de pagos pactado con el mu-

nicipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse. La fuerza mayor o caso fortuito

deberán ser calificadas por el Concejo Municipal.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de El Rosario, departamento de Morazán, a los diez días del mes de febrero del año dos

mil diecisiete.

LOIDA CELINA CLAROS DE URBINA,

ALCALDESA MUNICIPAL.

LUDIN EMELI AMAYA BLANCO,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F033680)

DECRETO NÚMERO SIETE

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

CONSIDERANDO:

- Que se ha decretado la Ley General Municipal, que sienta las bases o principios generales para que los municipios emitan sus tasas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 204 ordinales del 1º al 5º de la Constitución de la República.
- 2. Que es necesario que las tasas se establezcan, cubran los costos para que los servicios que presta la municipalidad sean eficientes.
- 3. Que conforme a lo dispuesto por la Ley General Tributaria Municipal, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar o sustituir tasas y contribuciones especiales mediante la emisión de Ordenanzas en las cuales se fijan políticas, criterios y regulaciones generales a los que se deben ajustar el ejercicio de sus funciones, los Alcaldes y organismos dependientes de la Administración Tributaria.
- 4. Que es conveniente decretar una modificación a la actual Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.

POR TANTO,

Este Concejo, en uso de sus facultades constitucionales y legales que señala el Artículo 204, ordinales 1º y 5º de la Constitución de la República, Artículo 30, numeral 4 del Código Municipal y los Artículos 2 y 5, inciso 2º, y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO

DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, en la forma siguiente:

- Art. 1.- Adiciónese el literal h) en el numeral 7 SERVICIO DE AGUA POTABLE, quedando de la siguiente manera:
- Art. 2.- Adiciónese numeral 5 del literal c) SERVIÇIOS VARIOS del numeral 5 CEMENTERIOS, quedando de la siguiente forma:
- Art. 3.- Modifíquese el numeral 1, 2 y 3 del numeral 5 CEMENTERIOS, quedando de la siguiente manera:

- Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de El Rosario, departamento de Morazán, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diecisiete

LOIDA CELINA CLAROS DE URBINA, ALCALDESA MUNICIPAL.

h) Reconexión de agua potable para Área Urbana...

LUDIN EMELI AMAYA BLANCO, SECRETARIA MUNICIPAL. ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SALUD Y MEDIO AMBIENTE QUE SE DENOMINA "EL CHAGUITON" PARA EL DESARROLLO DE LOTIFICACION EL PICA CANTON SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

TÍTULO I:

DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y FINES

CAPÍTULO I:

CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

Art. 1: Constitúyase la junta administradora del sistema de abastecimiento de agua potable, salud y medio ambiente, que se denominará: "EL CHAGUITON" que para efectos de identidad tendrá como símbolo un chorro y un vasito recibiendo el agua y que se abreviará "JASAACPI", dicha asociación estará formada con participación directa de los asociados de la comunidad abastecida por el sistema de agua potable, con autonomía y patrimonio propio, sin fines de lucro, apolítica partidista, de carácter no religioso y que en el texto de los presentes estatutos se denominará "La Junta".

Art. 2: La junta estará regida por la constitución política de la república de El Salvador, el código municipal, estos estatutos, reglamento interno y otras leyes que se apliquen a los fines para lo que fue creada.

Art. 3: La junta establece su domicilio en el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, por tiempo indefinido. La cobertura geográfica de su gestión inicial comprende el Caserío El Pica, Cantón Santa Rosa, Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango previo estudio socioeconómico y el diseño técnico.

CAPÍTULO II:

FINES

Art.4: La finalidad de la junta es la gestión integral del recurso hídrico incluyendo entre sus responsabilidades: Administrar el sistema de agua potable, promover acciones en salud, protección y sostenibilidad del medio ambiente, la educación de su población y el saneamiento básico; así como también la gestión y administración de otros recursos para fortalecer la inversión social, en beneficio de la población que reside en el área geográfica de su domicilio.

 a) El sistema de agua potable podrá extender su servicio fuera del área geográfica del domicilio; con previa revisión técnica, legal y factibilidad financiera; evaluada por "JASAACPI".

Art.5: Para lograr el fin propuesto, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- a) Administrar, operar y mantener eficientemente los recursos de la junta con transparencia y sostenibilidad de la misma.
- Suministrar eficientemente el servicio de agua potable a los usuarios bajo normas de calidad y cantidad, establecidas y reconocidas por las instancias reguladoras del país y por estándares de calidad universales.
- c) Incrementar la cobertura de servicio de agua y saneamiento previo a la elaboración de estudios de factibilidad técnica hidráulica, legal, social, económica y ambiental.
- facilitar los medios para que los asociados ejerzan contraloría social en la administración y servicios que presta la junta.
- e) Proponer al Concejo Municipal de Nueva Concepción la emisión y aprobación de ordenanzas que permitan proteger los recursos naturales, entre ellos los recursos hídricos, con especial enfasis en las áreas de influencia y recarga de los mantos acuíferos desde donde se abastece el sistema administrado por la junta.
- f) Elaborar, coordinar y ejecutar planes administrativos, de operación, mantenimiento, de salud y medio ambiente, de educación y otros relacionados con los fines de la junta.
- g) Promover y monitorear en los usuarios el cumplimiento del manejo adecuado de las aguas usadas, los desechos sólidos y disposición de excretas.
- h) Promover y apoyar el cumplimiento de los derechos de la niñez en el acceso a la salud y educación.
- Constituir y mantener un fondo con recursos propios y otros generados a través de la gestión administrativa, destinados exclusivamente a acciones de salud, medio ambiente y educación, orientados a la población que recibe en el área geográfica de los proyectos bajo su administración.
- j) Gestionar proyectos que complementen y fortalezcan la gestión de la junta para la sostenibilidad de los servicios prestados y de la junta misma.
- k) Participar en los planes de desarrollo en el ámbito local y regional, para establecer alianzas y/o convenio con gobiernos locales y otras instituciones gubernamentales, no gubernamentales e instituciones internacionales que promuevan acciones afines a sus objetivos.
- Fomentar el espíritu de solidaridad a través de acciones encaminadas al apoyo de la familia, identificadas con algún nivel de vulnerabilidad.
- m) Promover la participación de mujeres y hombres, en la toma de decisiones y acciones, así como promover la participación equitativa de ambos sexos, en los puestos directivos de la junta.

n) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamento interno de la junta y planes de trabajos.

TITULO II:

DE LOS ASOCIADOS, CALIDAD, **DERECHOS Y DEBERES**

CAPITULO I:

CALIDAD DE LOS ASOCIADOS.

Art. 6: Los asociados podrán ser:

- a. Fundadores: Son asociados fundadores: todas aquellas personas que conformaron la primera acta de constitución de la
- b. Activos: Son asociados activos: todas aquellas personas, usuarias, propietarios registradas en el libro de asociados que la junta lleva para tal fin y hallan cumplido con los procedimientos establecidos en los estatutos y reglamento interno.
- h. c. Honorarios: Son asociados honorarios todas aquellas personas que por reconocimiento de la asamblea general se les otorgue esa calidad de asociados.

CAPITULO II:

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS **FUNDADORES ACTIVOS**

Art 7: Son derechos de los asociados

- a. Participar con voz y voto en asamblea general.
- Presentar iniciativas y sugerencias a la asamblea general, junta directiva, junta de vigilancia: en lo referente a la gestión de la asociación.
- Retirarse voluntariamente como asociado cuando a si lo solicitare por escrito sin perder el derecho como usuario del servicio de agua potable.
- d. Elegir y ser electo para cargo de la junta directiva y junta de vigilancia.
- e. Convocar a la asamblea general para exponer sus inquietudes que les estén afectando, siempre que su petición esté respaldada al menos por un 10% de los asociados, canalizando dicha convocatoria por escrito a través de la junta directiva.
- f. Recurrir ante la junta directiva o la junta de vigilancia, asamblea general, gobierno local u otra instancia respectiva cuando sus derechos como asociados le sean violentados por procedimientos previstos y no previstos en los presentes estatutos o reglamento interno.

- g. Solicitar ante la administración de la junta y recibir oportunamente información de su situación como asociado y/o usuario.
- h. Emitir un solo voto, aun cuando posean más de una acometida domiciliar de agua en todo los procesos de toma de decisiones.

Art. 8: Son deberes de los asociados:

- a. Asistir puntualmente a las reuniones que sean convocados por la junta directiva.
- b. Hacer uso racional del agua y de los recursos naturales.
- Cancelar las tarifas estipuladas por el servicio de agua potable dentro de los plazos y montos establecidos en el reglamento interno de la junta.
- d. Cuidar las obras y denunciar ante la junta directiva o junta de vigilancia cualquier dano a la infraestructura del sistema del abastecimiento de agua potable.
- Participar activamente en las actividades de salud u otros proyectos que impulsa la junta directiva.
- Denunciar cualquier situación que ponga en riesgo la gestión de la junta y especialmente la salud de la población.
- Aceptar y cumplir los acuerdos tomados por la junta directiva asamblea general.
- Cumplir con el convenio como usuario del servicio de agua potable con la junta.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamento interno.

CAPÍTULO III:

USUARIOS NO ASOCIADOS

Art. 9: Usuarios no asociados: son aquellas personas que hacen uso del servicio de agua y que no desean estar registrados o registradas como asociado teniendo derecho a voz y no así al voto en la toma de decisiones en la junta.

Art. 10: son derechos de los usuarios no asociados .

- a. Ser admitido previa solicitud ante la junta como asociado después de cumplir los procedimientos establecidos en el reglamento interno de la junta.
- b. Recibir el servicio de agua en iguales condiciones que el prestado a los asociados.
- c. Solicitar y recibir oportunamente información de su situación como usuario del servicio de agua potable.
- d. Participar activamente en las actividades de salud u otros proyectos que impulse la junta directiva.

 Hacer reclamos a la administración de la junta por insatisfacción en el servicio de agua que recibe.

Art. 11: son deberes de los usuarios no asociados

- a. Cumplir los estatutos y el reglamento interno.
- b. Proteger y hacer uso racional del agua y recursos naturales.
- c. Cancelar las tarifas estipuladas por el servicio de agua potable dentro de los plazos montos establecidos en el reglamento interno de la Junta.
- d. Cumplir el convenio como usuario del servicio de agua con la junta.

CAPÍTULO IV: DEL RETIRO DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

- Art. 12: Los asociados podrán ser suspendidos de su calidad de asociado por acuerdo admitido por mayoría simple de votos en asamblea general y previa audiencia del asociado ante la junta directiva.
- Art. 13: Se consideran causales de retiro temporal o definitivo como asociado, las siguientes:
 - a. Por incumplimiento de los presentes estatutos y reglamento interno de la junta.
 - Mala conducta y acciones del asociado que se tradúzca en perjuicios graves de la junta o del sistema de abastecimiento de agua potable la salud y el medio ambiente.
 - c. Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Junta o utilizar recursos de la misma para sí o para terceros.
 - d. Por la pérdida de sus derechos civiles que lo inhabilite en el libre desempeño como ciudadano.

Art. 14: Los asociados tienen derecho al recurso de apelación cuando se le retira su calidad de asociado temporal o definitivamente. Podrá apelar a la asamblea general de socios; cuando la suspensión causal no esté prevista en los presentes estatutos ni reglamento interno; sin perjuicio que tiene el asociado de acudir a otras instancias competentes.

TÍTULO III:

DE LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, VIGILANCIA Y OPERACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

CAPÍTULO I:

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 15: La organización de la junta, estará conformada por: La asamblea general, la junta directiva, la junta de vigilancia y la unidad administrativa- operativa.

CAPÍTULO II:

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 16: La asamblea general está conformada por todos los asociados activos registrados en el libro de asociados de la administración legalmente convocados y reunidos constituyen la autoridad máxima de "La junta".

Art. 17: Son atribuciones de la asamblea general:

- a. Decidir sobre la constitución de la junta administradora de agua potable.
- Aprobar la creación o modificación de los estatutos y reglamento interno.
- Elegir de acuerdo a lo estipulado en estos estatutos y reglamento interno, sus representantes para la asamblea general, junta directiva y junta de vigilancia.
- d. Si algún integrante de la junta directiva, junta de vigilancia es destituido, renuncia o fallece, se elegirá su sucesor de acuerdo a los procedimientos descritos en el reglamento interno.
- e. Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto en reunión de asamblea general de asociados.
- f. Velar que la conformación de la junta directiva tenga representación igualitaria de hombres, mujeres y jóvenes.
- g. La asamblea a través de sus asociados activos podrá ejercer contraloría de la administración de la asociación, según los mecanismos estipulados en el reglamento interno.
- Monitorear y evaluar el trabajo de los integrantes de la junta de vigilancia.
- Acordar la disolución de la asociación por el incumplimiento de los fines para lo que fue creada según estos estatutos.
- La asamblea general se reunirá ordinariamente 2 veces al año y extraordinariamente, cuando la junta directiva o junta de vigilancia, lo considere necesario.
- k. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno y todo lo que se deriven de éstos.

Art. 18 Las resoluciones de la asamblea general se acordarán por mayoría simple (la mitad más uno) de los votos de los asociados inscritos asistentes, salvo en lo referente a la disolución de la asociación que se deberá contar con la aprobación de las tres cuartas partes de los asociados inscritos.

Art. 19: En la asamblea general ordinaria, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda aprobada. En la asamblea general extraordinaria, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la misma no se desarrollarán.

Art. 20: Las convocatorias a asamblea general ordinaria o extraordinaria, se harán por medio de un aviso escrito, al menos con tres días de anticipación, indicándose el lugar, día y hora que ha de celebrarse. Si en la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de Quórum (mayoría simple de asociados), ésta se llevará a cabo una hora después de realizada la primera convocatoria, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que no asistieron.

CAPÍTULO III:

DE LA DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN; JUNTA DIRECTIVA

Art. 21: La junta directiva estará integrada inicialmente por 9 personas con cargos titulares, representados en un número igual de cada comunidad que conforma esta junta. Número que no podrá ser ampliado con otros representantes por cada comunidad o sector que se incorpore a esta junta, todo lo anterior dependiendo del análisis previo y del diseño técnico y socio económico. El proceso de elección de la junta directiva, se describe en el reglamento interno.

Art. 22: Los cargos de la junta directiva, son los siguientes:

- Un Presidente/a
- Un Vicepresidente/a
- Un Secretario/a
- Un Prosecretario/a
- Un Tesorero/a
- Un Protesorero/a
- Un Síndico/a
- 2 Vocales

WE CONTRACTOR OF THE PARTY OF T Art. 23: Los cargos de la junta directiva serán ocupados por personas que hayan sido electas en asamblea general de asociados. Los cargos deben alternarse entre mujeres, hombres y jóvenes para cada periodo de gestión.

La distribución de los cargos de la junta directiva será definida democráticamente entre los integrantes de la asamblea general en sesión convocada para tal fin, considerando las fortalezas, habilidades y conocimientos que se requiere para el desempeño en cada uno de los cargos, tomado en cuenta que sus integrantes pertenecen de forma igualitaria a las comunidades que inicialmente integraron esta Junta. Según lo describe el artículo 20 de este estatuto. Las descripciones de las funciones (responsabilidades) de cada cargo están descritas en forma general en estos estatutos.

Art. 24: La Junta podrá cambiar la estructura organizativa-administrativa de la junta directiva, junta de vigilancia: cuando el contexto o escenario en que se encuentra la actual estructura no le permite flexibilidad para administrar y operar adecuadamente el sistema de agua. La modificación deberá hacerla con la aprobación del 90% de los asociados inscritos en el libro de Asociados y de acuerdo a las disposiciones Generales descritas en estos Estatutos en el Título VI.

Art. 25: La estructura organizativa de la junta directiva es de orden horizontal donde todos y cada uno de sus integrantes poseen los mismos derechos en la toma de las decisiones de la junta; sin embargo cada integrante de la junta directiva será el referente de su área de responsabilidad para asegurar el buen desempeño de las funciones generales descritas en estos estatutos y funciones específicas descritas en el reglamento interno.

Art. 26: La junta directiva se reunirá ordinariamente al menos una vez por mes y extraordinariamente cuando sea necesario para dar resolución a los problemas derivados de la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable, salud y saneamiento básico y otras acciones establecidas en el plan anual de trabajo y de nuevas proyecciones. Las decisiones y acuerdos tomados en junta directiva, serán basados en el consenso por medio de la liberación de puntos de vista, ventajas y desventajas de las decisiones que se quieren tomar, si no se logra el consenso entre sus integrantes, será convocada la junta de vigilancia para que ellos emitan sus votos, siendo la votación oral o

Art. 27: Las personas integrantes de la junta directiva y junta de vigilancia que representan a la comunidad serán electas para un periodo de dos años, las que podrán ser reelectas para un periodo más.

Los cargos de ambas juntas directivas, se sugiere que al menos en un 50% de los directivos salientes, con buen testimonio y capacidad reconocida, continúen dentro de ambas Juntas quedando sujetos a competir juntamente con los nuevos directivos, para los distintos cargos directivos, para el caso de la primera junta directiva y junta de vigilancia serán sometidos a elección o reelección serán en un solo acto. El sistema de las personas que integran la junta directiva y junta de vigilancia estará descrito en el reglamento interno.

Art. 28: Los cargos en la junta directiva y junta de vigilancia serán ad-honorem; sin embargo gozarán de una dieta o retribución establecida por un acuerdo de asamblea de asociados y expresada en el reglamento interno de la asociación, además cuando el directivo trabaje en actividades oficiales fuera del municipio, podrá otorgársele un viático, según tabla prevista en el reglamento interno. Las retribuciones en concepto de dietas podrán ser equivalentes a un jornal de trabajo.

Art. 29: Los integrantes de la junta directiva y de la junta de vigilancia de las comunidades con cobertura del servicio de agua administrado por la junta, si deciden participar aspirantes a un cargo público vía un partido político, deben renunciar o solicitar permiso a su actual cargo, pudiendo incorporarse o no a sus funciones después de finalizados el proceso electoral y de acuerdo a los resultados del mismo proceso.

Art. 30: Los requisitos para ser integrante de la junta directiva y junta de vigilancia son:

- Ser mayor de 18 años y tener DUI o carnet de identidad en vigencia con las leyes de la república.
- Residir en el área de cobertura del sistema de agua administrado por la junta.
- Habilidades de escritura y lectura, buenas relaciones interpersonales y liderazgo basado en principios.
- d. Ser una persona reconocida por su buena conducta y valores personales.
- e. Ser asociado.
- Estar solventes con la asociación.
- g. Estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- No guardar relaciones parentales en las siguientes categorías: padres, hijos o esposos.

Art. 31: De la elección de nuevos integrantes de la junta directiva y junta de vigilancia. Tres meses antes de cumplir su periodo la junta directiva convocará a la asamblea general ordinaria, para elegir los sucesores respetando los procesos de elección establecidos en los Estatutos y El Reglamento Interno para luego incorporarlos al trabajo conjunto y capacitarlos en todo lo concerniente a la administración de la Junta participando los nuevos integrantes electos o electas en todas las actividades que se desarrollen durante los últimos tres meses de gestión de los integrantes de la junta directiva saliente sin voz ni voto hasta tomar posesión de sus cargos. Quince días después de su juramentación.

Art. 32: De la suspensión temporal o definitiva de un integrante de la junta directiva. Las sanciones por incumplimiento a estos estatutos estarán reguladas en el reglamento interno.

Para proceder a la suspensión temporal o definitiva de un integrante de la junta directiva por faltar sin justificación a dos reuniones ordinarias y/o extraordinarias consecutivas programadas, por incumplimiento de sus funciones, por promover acciones que atenten contra la gestión que alguno de sus colegas de junta directiva y miembros de la junta de vigilancia realizaren. Será la junta de vigilancia quien investigue y documente el caso otorgando el derecho de defensa de la persona implicada; la resolución final si es suspensión temporal, lo definirá la junta directiva a sugerencia de la junta de vigilancia. Si la suspensión es definitíva se llevará a asamblea general para definirlo por votación de mayoría simple y elegir el sustituto o la sustituta.

Art. 33: De la suspensión temporal o definitiva de un integrante de la junta de vigilancia. Se procederá por faltar a tres reuniones ordinarias y/o extraordinarias consecutivas programadas, por incumplimiento de sus funciones, por promover acciones que atenten contra las gestiones que desarrolla la Junta y por expresiones públicas y/o privadas que atenten contra la honorabilidad de alguno de sus colegas de la junta de vigilancia, contra alguno de los miembros de la junta directiva o miembros del Concejo Municipal. Será la junta directiva quien investigue y documente el caso, otorgando el derecho de defensa de la persona implicada; la resolución final, si es suspensión temporal, lo definirá la junta de vigilancia a sugerencia de la junta directiva.

- Art. 34: La junta directiva, sobre la base de sus atribuciones.
- a) Elaborar el proyecto de estatutos de la junta y lo propondrá
 a la asamblea general para su aprobación.
- Elaborar la propuesta de reglamento interno y proponerlo a la asamblea general para su aprobación.
- Elaborar y proponer modificaciones necesarias a los estatutos y reglamento interno a la asamblea general para su aprobación y posterior aprobación por la asamblea general.
- d) Tramitar la obtención de la personalidad jurídica de la junta conforme a lo establecido por la constitución de la república y el código municipal.
- e) Convocar a asamblea general a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f) Coordinar y establecer las negociaciones de los contratos y/o convenios necesarios con el objetivo de fortalecer la gestión local o regional del recurso hídrico, con los gobiernos locales, las instituciones del estado, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales o entidades privadas u otras asociaciones.
- g) Velar que los fondos obtenidos sean aplicados para la sostenibilidad del mismo y la ejecución de acciones relativas a los fines de la junta dentro de sus comunidades.
- h) Hacer cumplir los derechos y deberes de los asociados y usuarios, contemplados en los presentes estatutos.
- Informar a las autoridades correspondientes de la violación de las normas de salud y ley de medio ambiente, por la población.
- j) Autorizar y controlar los gastos de la administración y operación del sistema de agua en representación de la junta; siempre que estén comprendidos en los rubros financiables por dichos fondos y los montos no sobrepasen los límites autorizados en el reglamento interno y el plan de trabajo.
- k) Contratar al personal calificado, necesario para la unidad administrativa/operativa de la junta y autorizará y/o gestionará los recursos para capacitaciones dirigidas a la junta directiva, empleados, asociados, y usuarios en temas o áreas que sean requeridas para el buen desarrollo de sus funciones o actividades que contribuyan a la salud y medio ambiente.
- Contratar servicios externos de asistencia técnica, que fortalezca la capacidad de gestión de la junta directiva y junta de vigilancia, así como, aquellos servicios especializados necesarios para mantener o mejorar el servicio de agua a las familias usuarias.
- m) Analizar las solicitudes y autorizar las nuevas conexiones domiciliarias de conformidad con la recomendación técnica respectiva y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento interno y ordenará la clausura de aquellas conexiones de usuarios y usuarias que no cumplan con las disposiciones de dicho reglamento.

- n) Presentar a la asamblea general las propuestas de ampliación del sistema de agua, cuando éstas sean en áreas geográficas fuera del Municipio o cuando se trate de incorporar a la Junta un nuevo sistema de agua potable para su administración.
- o) Para el retiro de montos financieros que sobrepase dos veces el monto mensual deberán ser aprobados por la asamblea general, según procedimiento establecido en el reglamento interno.
- p) Establecer sanciones y multas definidas en el reglamento interno a asociados y asociadas usuarios que no cumplan con las normas y procedimientos de la administración.
- q) Elaborar propuesta para la modificación de la tarifa por la prestación del servicio de agua, cuando la situación económica de la junta lo amerite, por aumentos en los costos de operación u otras disposiciones de ley que los lleve a tal determinación y lo presentará a la asamblea general en primera instancia para su aprobación.
- r) Elaborar y ejecutar el plan y presupuesto anual para la operación, mantenimiento y administración del o los sistemas de agua potable.
- s) Solicitar las auditorías internas a la administración cada seis meses y/o anualmente, a través de la Municipalidad (Corte de Cuentas) y en su defecto una firma auditora externa.
- t) Supervisar los registros, controles, reportes y procedimientos contables, el orden de los archivos del control de pagos de servicios de agua potable, cuotas de conexión, reconexión, desconexión y listados de usuarios.
- u) Gestionar y recibir donaciones y aportes para los fines de la Junta, provenientes de fondos gubernamentales, internacionales o privados.
- v) Resolver en asamblea general todas las situaciones excepcionales no previstas en los presentes estatutos o en el reglamento interno.
- Presentar la revisión del plan de trabajo y el presupuesto anual y posterior aprobación de asamblea general en sesión ordinaria.
- x) Presentar a consideración y aprobación de la asamblea general en la sesión ordinaria, la memoria anual de resultados de su gestión y el informe financiero correspondiente a ese periodo.
- y) Asegurar que los fondos monetarios de la junta sean manejados a través de las instituciones financieras formales establecidas en la banca del país.
- z) Asegurar que las nuevas inversiones en el desarrollo de actividades en las comunidades, se realicen y que sean necesarios para la sostenibilidad de la junta y de los servicios que ésta presta.
- aa) Autorizar a la junta de vigilancia, los fondos que sean necesarios y que estén previstos en el presupuesto anual, para que ésta pueda ejercer sus funciones y las actividades que por mandato le son otorgadas en estos estatutos.

- bb) No autorizar la venta o enajenación de acometidas exclusivamente por constituir un bien familiar, pudiéndose transferir si existe disolución del hogar, hacia la persona que quede responsable de la custodia de los menores de edad. En caso que la casa o las casas donde hay acometidas controladas por la Junta, se quedarán sin habitantes responsables de esa o esas viviendas, por cualquier causa la junta directiva estudiará el caso y tomará una decisión que sea compatible con las leyes sin dañar o perjudicar a ninguna persona.
- cc) Otorgar la personería jurídica a cualquiera de sus integrantes para que los represente judicial y extrajudicialmente.
- dd) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, reglamento interno y demás leyes correspondientes a la administración de la junta.
- ee) Autorizarinstalaciones de acometidas en predios o lotes baldíos siempre y cuando cancelen los costos y tarifas existentes.

Art. 35: Funciones generales de los integrantes de la junta directiva:

Las funciones generales asignadas a cada miembro de la Junta directiva, deben ser interpretadas como funciones orientadoras, las que no se limitan solo al marco de estos estatutos y reglamento si no que pueden desarrollar otras funciones no descritas en éstos. Las funciones designadas para cada directivo son complementarias al trabajo de equipo que la junta directiva desarrolle.

PRESIDENTE/A:

- a) Promover el trabajo en equipo de la junta directiva, para el cumplimiento del plan anual de acuerdo a los fines de la Junta.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamento interno.
- Representar legalmente a la junta, gestionar proyectos y programas que contribuyan al cumplimiento de la misma.
- d) Establecer buenas relaciones institucionales con organismos gubernamentales y no gubernamentales para ser más eficientes en sus gestiones.
- e) Liderar y fortalecer los nexos de coordinación con las instituciones como el gobierno municipal, con el nivel local del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Ministerio de Educación y todas aquellas instituciones de gobierno central con presencia en el municipio; con el propósito de complementar servicios que se traduzcan en bienestar de la población beneficiarias de los sistemas administrados por la junta.
- f) Autorizar los egresos del presupuesto certificados en actas de la junta directiva y asamblea general.
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y aprobación de proyectos gestionados por la junta directiva y asamblea general.

- h) Promover que la niñez sea privilegiada impulsando acciones en salud y educación, que la junta desarrolle.
- Coordinar con instituciones locales, organizaciones del estado, internacionales, públicas y privadas, convenios y donaciones
- j) Cumplir otras funciones encomendadas por la junta directiva y asamblea general.
- k) Convocar a reuniones de junta directiva y asamblea general y dirigir las reuniones de las mismas.
- Convocar a junta directiva y asamblea general cuando exista una emergencia en alguno de los sistemas o acueductos de agua potable.
- Someter ante la junta directiva y asamblea general las nuevas solicitudes de acometidas de agua.

VICEPRESIDENTE/A.

- a) Colaborar con el presidente o presidenta y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.
- b) Coordinar las actividades que el presidente/a de la junta directiva le encomienden.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamento interno

SECRETARIO/A.

- a) Promover en la junta directiva, la aplicación de las normas y procedimientos establecidos en el reglamento interno.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamento interno.
- Ejercer las funciones de la secretaria de la junta administradora.
- d) Elaborar las actas de reuniones de la junta directiva y de asamblea general así como llevar el registro en los respectivos libros de los asociados, y todas las personas usuarias del sistema de abastecimiento de agua potable.
- e) Asegurar que el servicio de agua prestado por la junta cumpla con los estándares de calidad y la cantidad suministrada, éste de acuerdo a los volúmenes previstos en el diseño; así como prestar el servicio con equidad para todas las familias usuarias del o los sistemas bajo su administración.
- f) Someter ante la junta directiva, las solicitudes de expansión del o los sistemas bajo su administración.
- g) Coordinar con prestadores de servicios externos todas aquellas actividades propias de la operación y mantenimiento del sistema y con la junta directiva. Todas aquellas que requieran de inversión económica.
- Elaborar un plan de trabajo operativo con su respectivo presupuesto, en coordinación con el administrador o contador.
- Cumplir otras funciones encomendadas por la junta directiva y asamblea general.

- j) Apoyar a los vocales que son los encargados de salud y medio ambiente.
- k) Llevar junto al prosecretario el inventario general de todos los bienes muebles e inmuebles que la junta administra.

PROSECRETARIO/A.

- a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y el reglamento interno.
- Sustituir al secretario/a cuando éste esté ausente o por algún impedimento de él.
- Apoyar al secretario/a en las diferentes actividades y funciones delegadas.
- d) Las demás que le asignen estos estatutos, reglamento interno y otras disposiciones que admita la Junta.

TESORERO/A.

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones financieras de la junta directiva y asamblea general.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamento interno.
- Supervisar y retroalimentar el desempeño del administrador o administradora y de los demás empleados.
- Asegurar que la contabilidad sea formal, se mantenga en orden y actualizada.
- e) Autorizar los egresos del presupuesto, certificado en actas de juntas directivas.
- f) Coordinar actividades administrativas con el administrador.
- g) Elaborar el presupuesto anual de los gastos de acuerdo a los planes de actividades a desarrollar, con los demás integrantes de la junta directiva.
- h) Analizar con la junta directiva la tendencia financiera de la junta, identificando aquellas áreas que sean consideradas como críticas o que ponen en riesgo la solvencia financiera de la junta.
- i) Presentar los informes financieros de la junta.
- j) Recibir, custodiar y cuidar los fondos, llevar los libros de caja y bancos, si no hubiere administrador, contador.
- k) Hacer arqueo mensualmente.
- Reintegrar la caja chica, si la hubiere cuando los fondos de ésta se agoten.

PROTESORERO/A.

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y el reglamento interno.
- Sustituir al tesorero o tesorera en caso de ausencia o impedimento de éste o ésta.

c) Colaborar con el tesorero o tesorera en todas las actividades que tengan que ver con su cargo así como todas aquellas que la junta directiva y la asamblea general le encomienden.

SÍNDICO/A.

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la junta directiva y asamblea general.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamento interno.
- c) Firmar toda documentación emitida por la junta directiva.
- d) Cumplir otras funciones encomendadas por la junta directiva y asamblea general.
- e) Asesorar legalmente a la junta directiva y a la asamblea general, en todos aquellos aspectos concernientes a la aplicación de los estatutos y reglamento interno.

VOCALES

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamento interno.
- b) Apoyar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el seguimiento y/o ejecución de la estrategia de la casa del agua saludable, atención integral de nutrición en la comunidad y otras estrategias que sean en beneficios de los asociados y todas las personas usuarias y no usuarias del sistema de agua potable.
- c) Coordinar y monitorear el personal contratado en el área de salud y medio ambiente para promover y desarrollar actividades en ese plan.
- d) Facilitar un espacio dentro de las mismas instalaciones de la oficina comunitaria de la junta para personal responsable del Ministerio de Salud local, para coordinar, desarrollar planes y actividades de salud para los usuarios y no usuarias del sistema de agua potable.
- e) Coordinar planes, programas y proyectos con instituciones gubernamentales y no gubernamentales afines de la protección de la salud y medio ambiente.
- f) Fortalecer y promover la formación de grupos de apoyo brigadistas y voluntarios consejeras, para coordinar y operativizar las actividades del plan anual correspondiente.
- g) Promover dentro de la junta directiva y con la población acciones completas de protección de los recursos naturales (siembra de árboles) en el área de influencia del o los sistemas de agua y saneamiento que la Junta administra, con especial énfasis en las áreas de recarga hídrica (microcuencas) donde se encuentran las fuentes de agua que abastecen el o los sistemas de agua bajo su administración.
- h) Dar seguimiento a la disposición adecuada de las excretas humanas, al manejo adecuado de las aguas servidas y el manejo de la basura al nivel de los hogares en el área de influencia del o los sistema que la junta administra.

- Coordinar y apoyar con el nivel local del Ministerio de Salud, a través del director de la unidad de salud y de los promotores de Salud responsable de cada cantón todas aquellas actividades encaminadas a mejorar la salud de la población usuaria y no usuaria del sistema de agua, incluyendo aquellas actividades que resultan complementarias a las ya abordadas por la junta.
- j) Elaborar gestionar y desarrollar programas de capacitación al personal bajo su coordinación relacionados a la salud ambiental
- k) Promover que los niños/as sean privilegiados con los servicios de salud promovidos por la junta.
- Asegurar que las sugerencias escritas en el permiso ambiental para la explotación del recurso hídrico establecido por el Ministerio de Medio Ambiente se cumplan.
- m) Tomando en cuenta sus funciones deberán elaborar un plan de trabajo operativo con su respectivo presupuesto.
- n) Serán los responsables directos del mantenimiento respectivo y correctivo del o los sistemas de abastecimiento de agua potable en coordinación con el personal empleado.
- o) Monitorear el funcionamiento y operación del o los sistemas de agua potable.
- cumplir con otras funciones que la junta directiva o la asamblea general les encomendare.

CAPÍTULO IV

DE LA CONTRALORÍA DE LA JUNTA: JUNTA DE VIGILANCIA.

Art. 36: La junta de vigilancia estará integrada por los últimos tres miembros de la junta directiva.

El periodo de elección de las personas que integran la junta de vigilancia, será cada dos años y se deberán elegir en la misma reunión donde se elige la junta directiva convocada para tal fin. Los cargos directivos de la junta de vigilancia, se sugiere que al menos un 50% de los directivos salientes, con buen testimonio y capacidad reconocida, continúen dentro de ambas juntas, quedando sujetos a competir juntamente con los nuevos directivos, para los distintos cargos para los cuales fuere propuesto.

El rol de la junta de vigilancia es dar seguimiento a todo lo actuado por la junta directiva, de la junta de agua, podrá participar en pleno o por medio de un representante, con voz pero sin voto en las reuniones de la junta directiva; con el propósito de conocer la forma y tipo de decisiones que está tomando la junta directiva. Sin perder la objetividad y dejar de ejercer su rol contralor, esta junta será de carácter propositivo y constructivo y mantendrá informados a los asociados de todo lo actuado por la junta directiva.

Esta junta de vigilancia tendrá acceso a toda la información, libros y registros que lleva la junta directiva de la junta de agua, previa solicitud por escrito.

La junta de vigilancia está facultada para solicitar a la junta directiva, las reuniones, con los coordinadores de alguna actividad en especial relacionada con los proyectos de agua potable de la red que administra la junta de agua.

Art. 37: La junta de vigilancia estará conformada por tres cargos titulares, que son los siguientes:

- a) Presidente/a.
- b) Secretario/a.
- c) 1 Vocal.

Estos cargos pueden variar según las necesidades y cambios que se originen en la junta directiva de la junta de agua.

Art. 38: La junta de vigilancia se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario, convocada por el presidente o presidenta o cuando lo solicitasen por escrito las otras personas integrantes, el quórum se establecerá con dos de sus miembros, las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Todos los acuerdos deberán registrarse en el libro de actas. Tienen la potestad de convocar a la junta directiva una vez al mes.

Art. 39: La junta de vigilancia sobre la base de sus atribuciones:

- a) Monitorear y evaluar el trabajo de la junta directiva así como la eficiencia de las personas que representan los cargos dentro de ella y hacer las recomendaciones pertinentes a los mismos, a la asamblea general.
- b) Informar a la asamblea general, de cualquier situación que surja dentro de la junta directiva o de los cargos asignados que vayan en contra de los intereses de la junta de agua.
- c) Informar a la asamblea general, de las gestiones positivas que la junta de gua, está desarrollando, a fin de que los asociados puedan conocer la gestión de la junta directiva.
- d) Solicitar a la junta directiva cualquier informe que crea conveniente relacionado con la gestión que ésta desarrolla.
- e) Vigilar que los gastos mensuales de la junta de agua, no excedan de lo aprobado en asamblea general.
- f) Elaborar anualmente su propio plan de trabajo y presupuesto, incluyendo en ese los costos necesarios que le permitan mantener informados a los asociados de los hallazgos en la gestión de la junta directiva. (positiva o negativa).
- g) Dar visto bueno para que se someta a cualquier plaza que esté fuera del presupuesto anual que sea necesaria para la administración de la junta de agua.
- Exigir las auditorías cuando la junta directiva no ha cumplido con esta función o no ha dado fe del rendimiento de cuentas y se considera en riesgo la administración.
- Vigilar que la junta directiva facilite los medios para cumplir con los derechos de los asociados y usuarios del sistema de agua.

- j) Cumplir los mecanismos de contraloría para la administración de la asociación que están establecidos en el reglamento interno.
- k) Solicitar a la asamblea general la destitución de integrantes directivos cuando éstos hayan violados estos estatutos.
- Velar que la conformación de la junta directiva y la junta de vigilancia sea igualitaria en número de hombre, mujeres y lóvenes
- Monitorear que la junta directiva cumpla sus acuerdos y resoluciones tomadas en asamblea general.
- Presentar anualmente ante la junta directiva informe de cumplimiento de acuerdos y resoluciones tomadas en asamblea general.
- Desempeñar otras funciones que bajo acuerdo, sean convenientes para el ejercicio de contraloría siempre y cuando no contravengan estos estatutos.
- p) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y el reglamento interno de la junta;
- q) Proponer a la asamblea general la disolución de la junta,
 siguiendo los procedimientos descritos en el título de la disolución en estos estatutos y el reglamento interno.
- r) Además de las responsabilidades de la fiscalización y contraloría, la junta de vigilancia también podrá ejercer acciones de apoyo a la junta directiva, a la asamblea general para el cumplimiento de los objetivos de la junta.

Art. 40: Funciones Generales de las personas que integran la Junta de Vigilancia:

Las funciones generales para los cargos de la Junta de Vigilancia están definidas en estos estatutos y las específicas en el reglamento interno, las cuales no se limitan sólo a las escritas en ambos documentos si no que pueden definirse otras que sean afines a los objetivos de la junta de agua.

PRESIDENTE/A:

- a) Representar a la junta de vigilancia cuando le sea solicitada su participación.
- Velar porque se cumplan los acuerdos de asamblea general, junta directiva y de la misma junta de vigilancia.
- Participar en la elaboración del presupuesto anual, con la junta directiva de la junta de agua.
- d) Informar a la asamblea general de cualquier situación que surja dentro de la junta directiva o de los cargos asignados que vayan en contra de los intereses de la junta de agua.
- e) Elaborar el plan anual de la junta de vigilancia con su presupuesto junto al resto de integrantes en el cual se deberá incluir presupuesto para campañas de reforestación y limpieza de la o las zonas donde están los nacimientos de agua que abastecen a la o a las comunidades que geográficamente atienden.

- f) Monitorear y evaluar el trabajo de los vocales de la junta directiva tomando en cuenta que ellos tienen bajo su responsabilidad campañas de limpieza, educación y capacitación de los usuarios del servicio de agua potable.
- g) Emitir informes firmados por los integrantes de la junta de vigilancia de los hallazgos en la administración que deben corregirse por parte de la junta directiva.
- Solicitar auditorías cuando la junta directiva no ha cumplido con esta responsabilidad y porque se considera que la administración de la junta está en riesgo.
- Dar seguimiento a la junta directiva para que ésta cumpla y/o supere observaciones que resulten de los informes de auditoría.
- j) Dar seguimiento a las gestiones de tipo administrativo y financiero que realiza la junta directiva.
- k) Convocar y dirigir las reuniones de la junta de vigilancia.
- Dar seguimiento a quejas y resoluciones que han sido planteadas por los usuarios del servicio de agua potable a la junta directiva.
- Monitorear que el personal empleado cumple con sus funciones y que la Junta Directiva les otorga sus prestaciones de acuerdo al Reglamento de Trabajo y contratos establecidos con cada empleado.
- n) Realizar otras funciones y actividades encomendadas por acuerdo de la junta directiva y/o la asamblea general relacionadas con la junta administradora de agua potable.
- o) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y el reglamento interno.

SECRETARIO/A:

- a) Elaborar y llevar el archivo de actas y toda documentación relacionada a las actividades de la junta de vigilancia.
- b) Tener a disposición el registro de las personas asociadas.
- Monitorear y evaluar el trabajo del presidente y tesorero de la junta directiva.
- d) Vigilar que el servicio de agua se preste con calidad y cantidad.
- e) Promover en la junta directiva que la cobertura de agua llegue a todos los hogares en donde exista red de distribución del servicio de agua, sino hay acceso también promover que se busquen los mecanismos para ampliarla, previo análisis técnico y socio económico.
- f) Participar en actividades relacionadas con los fines de la junta de agua.
- g) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por acuerdo de la junta de vigilancia y la asamblea general.
- h) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y reglamento interno.

i) Vigilar las zonas de recarga hídrica del proyecto a fin de que éstas se mantengan limpias y forestadas, así como evitar por todos los medios la deforestación del lugar de recarga. Esta función recae sobre todas las personas que hacen uso del servicio de agua potable del proyecto o proyectos establecidos en el área geográfica que maneja la junta de agua.

VOCAL:

- a) Participar en la elaboración del presupuesto anual de la junta de agua.
- b) Colaborar con los integrantes de la junta de vigilancia en la elaboración del plan anual de ésta.
- Realizar otras funciones que la junta directiva y/o la asamblea general le encomendaren.
- d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y el reglamento interno.
- e) Controlar el manejo del presupuesto anual de la junta de vigilancia y de la junta directiva.
- f) Sustituir al secretario de la junta de vigilancia en su cargo por ausencia o por impedimento de éste o ésta.

CAPITULO V:

DE LA OPERACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 41: La unidad administrativa/operativa, será la responsable de la coordinación de los recursos financieros, humanos y materiales de la Junta, a través de un administrador o administradora con experiencia y formación académica acorde al rol y funciones a desempeñar.

Art. 42: La definición de la política de personal contratado o a ser contratado por la junta estará a cargo de la junta directiva, especificando la estructura salarial, la evaluación del desempeño, las prestaciones y otras condiciones sobre las relaciones de trabajo y el desarrollo del recurso humano; lo cual constará en el reglamento interno.

Art. 43: Los tipos de contratos que celebrará la junta serán: Contratos por servicios eventuales, contratos por servicios profesionales y contratos por tiempo definido, bajo los procedimientos establecidos en el reglamento interno y las leyes laborales del país.

Art. 44: Corresponderá al administrador, la responsabilidad de velar porque se hagan efectivos los términos de contratación de cada empleado y el cumplimiento de las normas reglamentarias que en materia de manejo de personal haya establecido la junta. Además de velar y participar en reuniones de junta directiva a solicitud de ésta, dándole el derecho a voz pero no a voto.

Art. 45: No podrán ser empleados de la junta administradora, quienes sean cónyuges o parientes en segundo grado de consanguinidad y afinidad, cuando éstas tengan familiares dentro de la junta directiva y la junta de vigilancia de la misma.

TÍTULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA JUNTA

CAPÍTULO I: DEL FONDO PATRIMONIAL DE LA JUNTA

Art. 46: El patrimonio de la junta estará constituido por:

- a) Activos corrientes (efectivos).
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extrajeras, respectivamente; y todos los bienes muebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos.
- c) Ingresos netos proveniente de los fondos no patrimoniales
- d) Los bienes que han sido transferidos para su administración definitiva sin reciprocidad.
- e) Fondos provenientes de otras actividades lícitas.
- Art. 47: La junta es propietaria de todo el sistema de abastecimiento de agua potable descrito en escritura pública de donación o compra venta.
- Art. 48: Todos aquellos bienes que hayan sido entregados en comodato por la municipalidad, personas naturales o aquellos que hayan sido transferidos bajo concesión por cualquier otra institución, no serán considerados patrimonio de la junta, sin embargo podrán ser utilizados para sus fines.
- Art. 49: Los bienes muebles o inmuebles que formen parte del patrimonio no podrán ser enajenados, donados, vendidos, alquilados o concedidos, por constituir un bien social excepto en los casos específicos del reglamento interno.
- Art. 50: La junta deberá llevar los registros contables exigidos por las leyes correspondientes y necesidades propias de la misma; al final de cada año se harán los estados financieros que demuestren la situación financiera y de operación del correspondiente periodo.

CAPÍTULO II:

DE LAS APORTACIONES NO PATRIMONIALES

Art. 51: Las aportaciones no patrimoniales estarán constituidas por:

- a) Fondos provenientes por pago de servicios de agua.
- b) Aportaciones por instalación de nuevas acometidas.
- c) Aportaciones económicas por derechos de conexión.
- d) Aportaciones económicas por pago de desconexión y re conexión.
- e) Multas por moras.
- f) Multas por conexiones ilegales.
- g) Por ventas legales de algún material.
- h) Fondos por fianzas.
- Los bienes que han sido transferidos en forma temporal por otra institución.
- j) Sistemas de agua que hayan sido transferidos para su administración, a menos que los documentos legales que respaldan esa concesión exprese que esos pasan a ser parte de su patrimonio.

CAPÍTULO III: DE LOS EGRESOS DE LA JUNTA

- Art. 52: Los egresos de la junta.
- a) Gastos operativos, administrativos y de mantenimiento.
- b) Inversiones por ampliaciones y mejoras.
- Gastos eventuales e imprevistos, de acuerdo a los establecidos en el reglamento interno aprobados por la junta directiva y asamblea general.

TÍTULO V: DE LA DISOLUCIÓN.

CAPITULO ÚNICO

Art. 53: La disolución de la junta podrá acordarse por las causales siguientes: por incumplimiento de los fines para los que fue creada o por la imposibilidad manifiesta de realizarlos, por el incumplimiento de los estatutos y el reglamento interno y por la disminución en el número de asociados y asociadas que lleguen a un número menor al veinticinco por ciento de sus afiliados y por el incumplimiento a las leyes primarias y secundarias de la república de El Salvador.

Art. 54: La disolución de la junta podrá ser acordada en sesión extraordinaria de asamblea general, con la asistencia del 90% de los asociados activos y con la votación favorable de las tres cuartas partes de los asociados debidamente registrados en el libro respectivo.

Art. 55: La junta de vigilancia tiene la facultad de proponer en asamblea general extraordinaria, la disolución de la Junta de agua por las causales antes mencionadas. En tal caso, la asamblea general deberá nombrar una comisión de asociados que investiguen las razones. Dicha comisión dispondrá de 30 días para elaborar el informe y emitir su fallo.

Art. 56. Al disolverse y liquidarse la junta, los bienes de cualquier naturaleza no serán distribuidos directa o indirectamente entre sus asociados, si no que pasarán a la municipalidad de Nueva Concepción, para su custodia temporal y en un periodo de 60 días, esta municipalidad junto a la comisión formada de asamblea general de asociados organizarán una nueva entidad administradora sostenible del sistema de agua, de acuerdo a los interese mayoritarios de los usuarios del servicio de abastecimiento de agua y de acuerdo a las regulaciones y leyes vigentes en el país.

Art. 57: Agotados los recursos de la creación de una nueva administración, con pruebas testimoniales escritas de los procesos que se siguieron y que los resultados no fueron favorables, según el artículo anterior, la Municipalidad de Nueva Concepción y los usuarios del sistema de agua potable, podrán solicitar la intervención de una institución u organización que les apoye en la organización de la nueva entidad administradora.

Art. 58: Si la junta se disuelve deberán crearse los documentos legales que garanticen la liquidación de la misma y conservará su personalidad jurídica hasta el momento de la liquidación.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 59: Para modificar los presentes estatutos será necesario la asistencia de al menos el 90% de los asociados activos registrados y el voto favorable de al menos las tres cuartas partes. En asamblea general extraordinaria convocada para tal efecto, además deberá seguir todos los procedimientos legales efectuados en la constitución de la junta, lo cual se describe en el reglamento interno.

Art. 60: Todo lo relativo al orden interno de la junta no comprendido en estos estatutos se establecerá en el reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado y/o modificado o derogado por la junta directiva, junta de vigilancia y aprobado con la asistencia de al menos el 50% más uno de los asociados activos y con la aprobación de las tres cuartas partes de los asistentes en asamblea general en sesión extraordinaria.

Art. 61: La junta llevará sus libros de registros de asociados, de usuarios, actas de asamblea generales, actas de junta directiva, actas de junta de vigilancia y registros contables.

Art. 62: La junta directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de Nueva Concepción, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva junta directiva, junta de vigilancia, la nómina de los asociados, informes de las sustituciones o ratificaciones de las mismas.

Art. 63: La junta queda facultada para asumir la administración temporal o definitiva de otros sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento en el futuro, considerados como viables, sin que esto ponga en riesgo su capacidad de prestación de servicio de la gestión actual.

Art. 64: Las situaciones que no sean solventadas por la junta serán resueltas con el apoyo de la unidad de Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad de Nueva Concepción, organismos locales, nacionales o internacionales según sea la situación.

Art. 65: Los presentes estatutos, entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO UNO.- El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales y conocidos los Estatutos de la Junta de Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Medio Ambiente, que se denominará "El Chaguiton", para el desarrollo de la Lotificación El Pica de Cantón Santa Rosa, jurisdicción de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, la cual se abreviara "JA-SAACPI" y que consta de sesenta y cinco artículos. Y no habiendo en ellos ninguna disposición que contraríe a las Leyes de la República, el orden público, ni a las buenas costumbres; de conformidad con el Art. 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: a) Aprobar los Estatutos y conferirle a la Junta de Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Medio Ambiente, que se denominará "El Chaguiton", para el desarrollo de la Lotificación El Pica de Cantón Santa Rosa, el Carácter de Personería Jurídica. b) Hágase del conocimiento para los usos legales que se estimen convenientes. La votación del presente acuerdo queda Unánime. Comuníquese.-

En Nueva Concepción, Chalatenango, 17 de febrero del 2017.

PROF. RAUL ANDRES PEÑA LANDAVERDE,

ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. GLORIA MARITZA DUARTE GOMEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F033554)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO CO-MUNAL

"CASERIO ZECEÑA DEL CANTON LOMA ALTA" CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DURACIÓN Y DOMICI-LIO.

Artículo 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por La Constitución de la República, el Código Municipal, la ordenanza reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Municipio de Santa Ana, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, sino de provecho podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuese legal y provechoso a la comunidad. La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE DESA ROLLO COMUNAL "CASERIO ZECEÑA", que podrá abreviarse: "A DESCOCZE" Cantón LOMA ALTA, que en los presentes Estatutos se denominará la Asociación.

Artículo 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la ordenanza reguladora, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El domicilio de la Asociación será la "CASERIO ZE-CEÑA", Cantón LOMA ALTA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

CAPÍTULO II

FINES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecta la Asociación; para ello deberá:

- a) Promover el desarrollo de la respectiva comunidad conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas y proyectos.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en el municipio, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y el mejoramiento de los niveles educativos y de salud.
- e) Trabajar en el restablecimiento y mejoras de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones infantiles, juveniles y de adultos haciéndoles partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.

- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de Desarrollo Local, regionales y municipales, y específicamente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben de utilizarse.

CAPÍTULO III

CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 5.- Los asociados podrán ser:

- a) Activos,
- b) Honorarios.

Todos deben ser mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles el requisito de edad antes mencionado será de dieciseis años. Son asociados activos todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondientes a reuniones vecinales colindantes inmediatas. Son asociados honorarios aquellas personas a quienes la Asamblea General, por iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

 c) El miembro no activo, que desee incorporarse a la Asociación, deberá pagar las aportaciones desde el momento de su ingreso, la solicitud tendrá que ser por escrito y firmada por el solicitante.

Artículo 6.- Son deberes y derechos de los asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales;
- Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito;
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva;
- d) Cooperar con todos los medios promociónales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación;
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de asambleas generales y Junta Directiva, siempre que esté relacionado con los fines de la Asociación

Artículo 7.- Los asociados honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 8.- El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: que será la máxima autoridad de la Asociación;
- b) La Junta Directiva: que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los estatutos.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos, pudiendo haber representación de los asociados; pero cada asociado no podrá representar a más de una persona, las resoluciones se acordarán por la mayoría de votos de los presentes o representantes.

Artículo 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, al cierre del ejercicio socioeconómico del treinta y uno de diciembre, la cual se celebrará en el mes de enero de cada año y extraordinaria cuantas veces sea necesario. La convocatoria la hará la Junta Directiva, si ésta no lo hiciera por cualquier motivo y estando expresada la necesidad, lo hará el veinticinco por ciento de los asociados con los requisitos establecidos en los estatutos.

Artículo 11.- En las asambleas generales ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados. En las asambleas generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Artículo 12.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria y extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito de forma pública, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y la hora que se han de celebrar. Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada, con los asociados que concurran, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellas que convocadas en la forma prescrita en estos estátutos no concurrieren.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva;
- Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación;
- Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos;
- Retirar la cantidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociado;
- Pedir a la Junta Directiva los informes que crean convenientes;
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios;
- g) Cumpliry hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten;
- Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto;
- i) Otorgar la calidad de asociados honorarios y

j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos que demanden inmediata solución.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Artículo 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomando como base la mayoría de votos, previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, reglamentos y estos estatutos, se consideran además como causales de retiro o expulsión en los siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se produzca en perjuicio grave para la Asociación;
- Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación;
- Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros; y
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asocia-

Artículo 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, sino ameritare su destitución según lo grave del caso. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva, nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución, nombrando a continuación los sustitutos. En el caso de destitución de que habla el literal "c" del Artículo Catorce, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior; pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Artículo 16.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días, conocida la infracción, no procede de conformidad a los artículos anteriores un número de diez de los asociados, por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora, para que sobre la base de su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocer sobre la suspensión temporal o destitución total de toda la Junta Directiva; los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establezca el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustitutos. La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Artículo 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPÍTULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18.- La Junta Directiva será integrada por once miembros propietarios electos en la Asamblea General, ya sea para cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y cuatro Vocales. Los cargos de la Junta Directiva serán ad honoren; sin embargo, cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de reforma de la Asociación y proponerlo a la Asamblea General,
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente,
- Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento,
- d) Convocar a Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades que tengan que trabajar en la región, en proyecto de desarrollo de la comunidad;
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrollan.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General,
- Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de quinientos dólares de los Estados Unidos de América.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación,
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria, la memoria anual de labores realizadas,
- Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada,

m) Presentar a consideración de la Asamblea General, con quince días de anticipado de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación; así como también un estudio y análisis de las problemáticas comunales para el desarrollo integral de todos sus miembros proponiendo soluciones que no deberán violentar los derechos individuales de cada miembro de la comunidad.

Artículo 21.- EL PRESIDENTE de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y la Junta Directiva, y todos los demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 22.- EL VICEPRESIDENTE colaborará con el presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.

Artículo 23. EL SECRETARIO será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva; además extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 24. EL PRO-SECRETARIO, colaborará con el Secretario y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 25.- EL TESORERO será el depositario de los fondos y los bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el secretario y con el VISTO BUENO del presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para la cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, y se registrarán las firmas del tesorero, el presidente y el síndico de la Asociación.

Artículo 26.- EL PRO-TESORERO tendrá las mimas funciones del tesorero, colaborará y sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 27.- EL SÍNDICO tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva. De entre los vocales de la Asociación, el síndico elegirá un comité de vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Artículo 28.- El síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.

Artículo 29.- Los vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente para otro período, de forma consecutiva, si la Asamblea General así lo decidiere.

CAPÍTULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los asociados activos y que será de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América mensual, sujeta a modificación en asamblea y según necesidades,
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes,
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación,
- d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordase afectarlos.

Artículo 32.- De las utilidades obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital (libro único contable de ingresos y egresos) en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar obras con fines de carácter social, siempre que se haga uso de las operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la directiva, siempre y cuando no exceda de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, caso contrario, lo aprobará la Asamblea General, específicamente para el acta en que comparezca el representante de la Asociación.

Artículo 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuviera superávit, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y la forma de invertir el fondo de reserva.

CAPÍTULO IX

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION

Artículo 34.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta

Directiva, deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiese quedado, después de treinta días, pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Artículo 35.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos que la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales y demás disposiciones aplicables que se establezcan.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado concejo, cualquier dato que se le pidiere, relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviarse al expresado Concejo su plan de actividades.

Artículo 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO DE LA CIUDAD DE SANTA ANA.

CERTIFICA: Que en Sesión celebrada por el Concejo Municipal, a las siete horas del día doce de enero del año dos mil diecisiete, en acta número dos, se emitió el siguiente Acuerdo Municipal:

NÚMERO QUINCE: "El Concejo, ACUERDA: 1) Otorgar la Personalidad Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal CASERÍO ZECEÑA, que podrá abreviarse ADESCOCZE, perteneciente al Cantón Loma Alta del Municipio y Departamento de Santa Ana. 2) Aprobar sus estatutos que constan de 37 artículos. 3) Publíquese en el Diario Oficial, los estatutos que hoy se aprueban. 4) Se instruye al Departamento de Desarrollo Comunal para que la inscriba en los Registros que para tal efecto lleva esta Municipalidad. Todo de conformidad con el Art. 121, Art. 30 numeral 23 y Art. 119 del Código Municipal, y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Santa Ana. Remítase este Acuerdo a la Sindicatura Municipal, Gerencia Legal, Departamento de Desarrollo Comunal y donde más corresponda, para los efectos de Ley consiguientes. COMUNÍQUESE.

Dado en Alcaldía Municipal, Santa Ana, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

LIC. MIGUEL ERNESTO ZALDAÑA CRUZ, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ING. MARIO DAVID MOREIRA CRUZ, ALCALDE MUNICIPAL.

(Registro No. F033594)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, De conformidad con lo previsto en el artículo 1165 C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, de la sucesión que a su defunción dejara la señora MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ, identificadas con el número único de expediente N.U.E.: 01722-16-CVDV-3CM1. REF.: DV-140-16-CIV, promovidas en esta sede judicial por la Licenciada LUZ ELENA COTO DE MARTÍNEZ, este día se ha nombrado como HEREDERO INTESTADO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA MISMA al señor ROSALÍO HERNÁNDEZ, quien adquiere dicha herencia en su calidad de hermano de la causante señora MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

Of. 1 v. No. 21:

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civíl Suplente de Cojutepeque. De conformidad a lo previsto en el artículo 1165 del Código Civil, AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, promovidas por el licenciado José Alirio Beltrán García, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor José Teófilo García, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, casado, con Documento Único de Identidad número: 00541045-4, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0708-040360-101-1, fallecido el día dieciséis de octubre del año dos mil quince, en casa de habitación, Cantón San José Arriba, del Municipio de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, siendo ese lugar su último domicilio, según consta en el expediente identificado bajo la Referencia 63-H-2016-3, en esta fecha se ha declarado como HEREDEROS ABINTESTATO Y CON BENEFI-CIO DE INVENTARIO de dicho causante a los señores Lidia Consuelo Martínez Viuda de García, quien actúa por sí y en representación legal de la adolescente Verónica Lisseth García Martínez; y los señores Vladimir Alexánder García Martínez, Fátima del Carmen García Martínez, Evelyn Carolina García Martínez, Omar Antonio García Martínez, Maira Elizabeth García Martínez, y Sindy Patricia García Martínez; la señora MARTÍNEZ VIUDA DE GARCÍA en su calidad de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora: MARÍA GARCÍA, conocida por MARÍA SANTOS GARCÍA, MARÍA SANTOS GARCÍA GONZÁLEZ, y por MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ, ésta en su calidad de madre sobreviviente del causante, y los demás en su calidad de hijos del causante antes referido.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, al día uno del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- LIC. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.

Of. 1 v. No. 216

ACEPTACION DE HERENCIA

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDA-LIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas quince minutos del día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01633-16-CVDV-1CM1-137/16(1); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de: 1) MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ VIUDA DE MERLOS, en su concepto de cónyuge del causante; 2) FELIPA MARROQUÍN VIUDA DE MERLOS, en su concepto de madre del causante; 3) TATIANA MERCEDES MERLOS SÁNCHEZ, en su concepto de hija del causante; 4) EMERSON EDGARDO MERLOS SÁNCHEZ, en su concepto de hijo del causante; 5) ROSA JEANMILLETTE MERLOS QUINTANILLA, en su concepto de hija del causante y por ser menor de edad es representada legalmente por su madre señora Rosa Miriam Quintanilla Madrid; y 6) DAVID HUMBERTO MERLOS SÁNCHEZ, en su concepto de hijo del causante y por ser menor de edad es representado legalmente por su madre María del Carmen Sánchez Viuda de Merlos; en la sucesión intestada dejada a su defunción por el señor EDGARDO ANTONIO MERLOS MARROQUÍN, quien fue de cuarenta y tres años de edad, Motorista, con último domicilio en Cantón Natividad, de esta Jurisdicción, quien falleció a las cinco horas cuarenta y ocho minutos del día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, en el Hospital General del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, departamento de San

Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente y en el caso de los menores ROSA JEANMILLETTE MERLOS QUINTANILLA y DAVID HUMBERTO MERLOS SÁNCHEZ, la administración y representación de la sucesión la ejercerán por medio de su respectiva madre y representante legal, señoras Rosa Miriam Quintanilla Madrid y María del Carmen Sánchez Viuda de Merlos.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, tres de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

diecisiete.-

Santa Tecla, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil

LICDA. ANGELA DEL CARMEN MANZANO, JEFA DE LA SECCION JURIDICA.

Of. 1 v. No. 218

Of. 3 v. alt. No. 217-1

AVISO DE INSCRIPCION

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "MAZATEPEQUE" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA "ACOPAM" DE R.L., con domicilio en el municipio de Sesori, departamento de San Miguel, obtavo su personalidad jurídica el día nueve de enero de dos mil diecisiete; y fue inscrita en el libro ciento treinta del registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil doscientos treinta del Sector. No Reformado.

Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "EL GIGANTE DE JOCORO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA "ACOOPAG" DE R.L., con domicilio en el municipio de Jocoro, departamento de Morazán, obtuvo su personalidad jurídica el día veinte de enero de dos mil diecisiete; y fue inscrita en el libro ciento treinta del registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil doscientos treinta y ocho del Sector No Reformado.

Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO, JEFA DE LA SECCION JURIDICA.

Of. 1 v. No. 219

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y dos minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecisiete; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las siete horas del día veintinueve de mayo de dos mil diez, en Colonia San Sebastián, Pasase K, Número treinta y dos, Ahuachapán, Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, Ahuachapán; dejó la señora ANA GLORIA MAGAÑA, de parte del señor HÉCTOR ANTONIO MAGAÑA CAISHPAL, en calidad

de hijo de la causante. Nómbrase interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas treinta y tres minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecisiete.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

GLADYS MARIA CARDONA ALVARADO, Notario, de este domicilio, con oficinas ubicadas en Calle Bernardo Perdomo, Casa Número Tres, Barrio El Calvario, Ilobasco, Cabañas,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad a las nueve horas con dieciséis minutos del día diecisiete de febrero dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora SONIA ISABEL MARROQUIN RODRIGUEZ, heredera definitiva con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria que a su defunción acaecida en el Barrio El Centro, de la ciudad de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, calle a los vertientes, siendo la Ciudad de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, su último domicilio, a las trece horas treinta minutos del día quince de agosto de dos mil seis, dejó el señor JULIO RODRIGUEZ ZALDAÑA, conocido por JULIAN ZALDAÑA y por JULIO RODRIGUEZ SALDAÑA, en su calidad de heredera universal testamentaria del causante y en consecuencia se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión dejada por el expresado causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley

Librado en la oficina de la Notario Gladys María Cardona Alvarado, Ilobasco, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

GLADYS MARIA CARDONA ALVARADO.

NOTARIO:

1 v. No. C004991

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LOCIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del día nueve de febrero del corriente año, de conformidad con los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163 Inc. 1° y 1165, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERO DEFINITIVO, expresamente y con beneficio

de inventario, de la HERENCIA INTESTADA que dejó la causante GERTRUDIS GRANADOS DE MALDONADO, quien falleció a las dos horas del día veinte de enero de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón El Portillo, Jurisdicción de Nueva Esparta, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, a favor de los señores ISIDRO MALDONADO GRANADOS, VICENTE MALDONADO GRANADOS y GLORIA DELMY MALDONADO GRANADOS, en concepto de HIJOS sobrevivientes de la causante antes mencionada.

En consecuencia se les confirió a los herederos declarados en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecistete.- Lic. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C004995

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas diez minutos del día trece de febrero de dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MARCO ANTONIO VELASQUEZ, conocido por MARCO ANTONIO VELASQUEZ JUAREZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, fallecido el día dos de junio de dos mil dieciséis, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, a la señora MARIA DE JESUS ORTIZ DE VELASQUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras HORTENCIA ELIZABET VELASQUEZ ORTIZ y ANA ESTHER VELASQUEZ ORTIZ, hijas del causante.

Confiriéndole a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las nueve horas quince minutos del día trece de febrero de dos mil diecisiete.- Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C004996

MORENA ANTONIA REVELO SALAZAR, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Edificio Centro Profesional San Francisco, Número seis, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notaria, proveída a las ocho horas del día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, en esta ciudad, se ha declarado Heredera Definitiva Ab-intestato con beneficio de inventario, del señor JOSE BOANERGES CASTRO, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, el día diez de agosto de dos mil doce, siendo su último domicilio esta ciudad, a la señora ROSA ELENA DEL CARMEN CASTRO AMAYA, en su concepto de Hija de la Causante.

Y se le confinió a la Heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-

Lic. MORENA ANTONIA REVELO SALAZAR, ${\bf NOTARIO}.$

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley "

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, EN LA HERENCIA INTESTADA dejada al fallecer por la señora LUZ EMILIA LÓPEZ DE MENJIVAR o LUZ EMILIA LÓPEZ AYALA, el día veinte de noviembre de dos mil doce, en la Jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, al señor VICENTE MENJIVAR ZAVALA, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.

Confiérasele al Heredero declarado la administración y representación Definitiva de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los un días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F033533

EL INFRASCRITO NOTARIO, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las once horas del día veinte de febrero del corriente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de Inventario, de parte de JUANA ISABEL CONTRERAS MORALES y MARGARITA MORALES MORALES, como nietas del causante, en la sucesión intestada que dejó el señor HIPOLITO MORALES CASTRO, al fallecer el día veintisiete de septiembre del año dos mil once, en el Cantón Tierra Blanca, de la jurisdicción de Jiquilisco, Usulután y esa misma su último domicilio y de Nacionalidad Salvadoreño.

Confiriéndole a la heredera declarada en la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Librado en mi Oficina Notarial ubicada en Primera Avenida Norte, número uno, Usulután, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.-

Dr. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C005007 1 v. No. F033535

EL INFRASCRITO NOTARIO, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día veinte de febrero del corriente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de Inventario, de parte de JOSE VICENTE GONZALEZ AMAYA, en concepto de hijo del causante, en la sucesión intestada que dejó el señor JUAN FRANCISCO GONZALEZ, al fallecer el día diecinueve de mayo del año dos mil catorce, en el Cantón Hacienda Nueva, de la jurisdicción de Concepción Batres, Usulután y esa misma su último domicilio y de Nacionalidad Salvadoreño.

Confiriéndole al heredero declarado la Administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Librado en mi Oficina Notarial ubicada en Primera Avenida Norte, número uno, Usulután, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.-

Dr. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F033536

ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica en Avenida Morazán, número catorce, Barrio Dolores, de esta ciudad,

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha declarado Heredero Definitivo Abintestato y con beneficio de Inventario, a MANUEL EFRAIN PILIA RECINOS, de sesenta y un años de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero quinientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y nueve- seis, en su carácter de hijo sobreviviente de la Causante ASUNCION LEONOR RECINOS VIUDA DE PILIA, conocida por ASUNCION RECINOS, LEONOR RECINOS, ASUNCION LEONOR RECINOS DE PILIA y por ASUNCION LEONOR RECINOS PILIA, quien fue de noventa y seis años de edad, originaria y de este domicilio, viuda, de nacionalidad Salvadoreña, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad Número cero un millón setecientos dieciocho mil ochocientos veinticinco - nueve, dicha causante falleció en el Barrio San Sebastián de esta ciudad, a las diecisiete

horas del día veintiséis de julio del año dos mil trece, a consecuencia de complicaciones por enfermedad senil, con asistencia médica, atendida por el Doctor JULIO EDGARDO LINARES RODRIGUEZ.

Habiéndosele conferido al aceptante la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.-

Lic. ROBUSTIANO NEL SON CORDOVA ORTIZ,

1 v. No. F033545

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas dos minutos del día siete de febrero de dos mil diecisiete, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA abintestato con beneficio de inventario, de la señora YANIRA ÁLVAREZ ARCE, quien falleció según partida de defunción a las dieciocho horas del día ocho de marzo de dos mil trece, en Cantón El Zarzal, Guaymango, Ahuachapán, siendo ese su último domicilio, a la señora CONSUELO FLORES ALVAREZ, como madre de la causante.

Confiérase definitivamente a la heredera declarada, la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas tres minutos del día siete de febrero de dos mil diecisiete.- Lic. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO DE JUCUAPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FIDEL ANTONIO ORTEZ, quien fue de cincuenta y un años de edad, casado, motorista, originario de Santa Elena, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Isabel Ortez, ya fallecida, quien falleció a la una horas y treinta y ocho minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil catorce, en Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio Jucuapa, departamento de Usulután, de parte del señor JOSE ROSALVO CHAVEZ, conocido por JOSE ROSALVO CHAVEZ GONZALEZ, de sesenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Hempstead, condado de Nassau, New York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro uno tres dos cuatro cinco nueve - cuatro; y con Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento dieciocho - cero cincuenta y un mil ciento cincuenta y uno - cero cero uno -cuatro, en concepto de CESIONARIO de los derechos que le correspondían a ABDELINA APARICIO DIAZ, HERBER ANTONIO ORTEZ APARICIO y CLAUDIA LISSETH ORTEZ APARICIO, como cónyuge e hijos del causante, respectivamente, Art. 988 Nº 1°, del Código Civil.-

Confiérasele al aceptante declarado en el carácter aludido, la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.-

Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS ONCE HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

EVELYN YAMILETH FIGUEROA DE MARROQUIN, Notario, del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, con oficina profesional, situada en Tercera Avenida Norte, Número TRES, local C, Barrio El Centro, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las siete horas y quince minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil diecisiete, ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario, de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor BENJAMIN GARCIA AYALA, quien falleció a las cinco horas del día nueve de enero del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional Rosales, del municipio y departamento de San Salvador, siendo la Ciudad de El Paisnal, departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte de la señora ESTER FLORES DE GARCIA, en su concepto de cónyuge sobreviviente de dicho causante.-

Y se le ha conferido a dicha heredera la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricción de la herencia yacente.

Aguilares, veinte de febrero del año dos mil diecisiete.-

EVELYN YAMILETH FIGUEROA DE MARROQUIN, NOTARIO.

1 v. No. F033595

MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución proveída de las catorce horas y treinta minutos de este día, la señora SILVIA ESTELA ARGUETA, ha sido declarada Heredera Definitiva con beneficio de inventario, en la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora NICOLASA ARGUETA, quien falleció el día catorce de enero del año dos mil dieciséis, en el Municipio de Yayantique, de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, en calidad de Heredera Testamentaria.

Y se le ha conferido a la heredera mencionada en la calidad dicha, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete.- Lic. MIGUEL ISRAEL REI-NADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- Licda. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, SECRETARIA.

1 v. No. F033579

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por auto definitivo de las doce horas catorce minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, dictado en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01110-16-CVDV-1CM1-97/16(1); promovidas por la Licenciada Iris Amanda Pérez Alvarenga, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, de la señora María Baños Viuda de García, se ha declarado a la señora MARÍA BAÑOS VIUDA DE GARCÍA, HEREDERA DEFINITIVA AB INTESTATO y con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante señor EMILIO GARCÍA, quien fue de sesenta y dos años de edad, Jornalero, casado, quien falleció a las quince horas veinte minutos del día diecisiete de marzo de dos mil cuatro, en Barrio El Centro, Colonia El Alamo, de la ciudad de El Congo de este departamento, siendo ese su último domicilio, por haberse acreditado su calidad de cónyuge del causante. Concediéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión. La heredera declarada es representada procesalmente por la licenciada Iris Amanda Pérez Alvarenga.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veinticinco de enero de dos mil diecisiete.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F033609

MARIA LETICIA RIVAS AGUILAR, Notaria, de este domicilio, con oficina en diecinueve Calle Poniente, número trescientos veinticinco, ciudad; AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las siete horas del día veinte de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el veintinueve de julio de dos mil dieciséis, en el Hospital Sherman Oaks, de Nort Hollywood, Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, dejó el señor José Antonio Flores Aguilar, conocido por José Antonio Flores, de parte de la señora Gloria Estela Ayala, conocida por Gloria Estela Flores, en concepto cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil diccisiere.-

MARIA LETICIA RIVAS AGUILAR, NOTARIA.

1 v. No. F033615

conocido socialmente por RAMON LOZA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, vendedor, Salvadoreño por nacimiento, casado, siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de Florinda Cáceres y Celestino Loza, fallecido el día once de febrero de dos mil dieciséis, en Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad; a la señora FRANCISCA JURADO DE LOZA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Simón, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 01357073-9 y número de identificación tributaria 1321-030769-101-2, en calidad de esposa del causante; y al adolescente WILLIANS ALEXI LOZA JURADO, de catorce años de edad, estudiante, del domicilio de San Simón, departamento de Morazán, con número de identificación tributaria 1209-241201-101-2, quien es representado legalmente por su madre, señora FRANCISCA JURADO DE LOZA, en calidad de hijo del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: SAN MIGUEL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DI-CIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F033620

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este juzgado a las nueve horas veinte minutos del día once de enero de dos mil diecisiete; se declaró heredero testamentario con beneficio de inventario al señor FREDY MANCIA MATAMOROS en calidad de Heredero Testamentario y como Cesionario de los Derechos hereditarios que les correspondían a los señores CRISTINA ANABEL MANCIA MATAMOROS, MIDONIA MANCIA MATAMOROS hoy DE SANTOS, ELSA HAYDEE MANCIA MATAMOROS hoy DE CASTRO y NERY OSWALDO MANCIA MATAMOROS, como herederos testamentarios del causante VICENTE MANCIA QUIJADA, quien fue de setenta y tres años de edad, agricultor, fallecido el día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas quince minutos del día once de enero de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F033623

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día quince de diciembre de dos mil dieciséis, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor RAMON LOZA CACERES

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas treinta y seis minutos del día cuatro de octubre de dos mil dieciséis, en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA

INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, iniciadas por la Licenciada LILIAN GLORIBEL SALAZAR LEMUS, en su calidad de Apoderada General Judicial, del señor SANTOS EDUARDO SANDOVAL LINARES, mayor de edad, empleado, del domicilio de Metapán, del departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero cinco millones setecientos veintiséis mil setecientos veinticuatro - siete; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos trece - doscientos noventa mil quinientos sesenta y cuatro - ciento dos - siete; en la sucesión del causante, señor GUADALUPE LINARES, del expediente clasificado bajo el número de referencia: 01007-16-CVDV-2CM1, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte del señor SANTOS EDUARDO SANDOVAL LINARES, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante, señora GUADALUPE LINARES, quien falleció el día trece de agosto de mil novecientos noventa y cinco, a la edad de setenta y seis años, agricultor, soltero, salvadoreña por nacimiento, originario y del domicilio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, siendo hijo la señora REFUGIO LINARES, y concluidos los trámites correspondientes mediante auto de las doce horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de enero, se ha conferido DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación con Beneficio de Inventario de la sucesión relacionada al aceptante, señor SANTOS EDUARDO SANDOVAL LINARES, en calidad de hijo único sobreviviente del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.- LIC. RODRIGO ERNESTOBUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DELO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F033624

LICENCIADA PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

AVISA: Que por resolución de las quince horas con treinta y dos minutos del día siete de febrero de dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor MANUEL DE JESÚS CAMPOS conocido por MANUEL CAMPOS, de quien no se cuenta con el número del Documento Único de Identidad, ni con el Número de Identificación Tributaria, quien fue de setenta y tres años de edad, Agricultor, viudo, originario del Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreño, hijo de la señora Ana Pérez y del señor Felipe Campos, quien falleció el día dos de junio de mil novecientos treinta y siete, y cuyo último domicilio fue el de San Salvador, Departamento de San Salvador, al señor EDGARDO ANTONIO SERRANO CAMPOS conocido por EDGARDO ANTONIO SERRANO y por EDGARDO SERRANO, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero uno seis cinco cuatro cuatro cuatro cuatro - cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: cero seis cero ocho - cero ocho cero ocho cinco cero - cero cero uno - siete, en su carácter de heredero y sobrino de la señora María Clotilde Campos Parada conocida por María Cleotilde Campos, quien es heredera de la señora Ana Celia Campos Parada conocida por Celia Campos Parada, y siendo ambas herederas testamentarias e hijas del causante, por tanto en su carácter de heredero universal; confiriéndosele a éste la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las quince horas con treinta y tres minutos del día siete de febrero de dos mil diecisiete.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. F033634

AMADO AREVALO RAMOS, Notario, de este domicilio, con oficina instalada en Condominio Residencial Florencia, Edificio A, número veintinueve, Calle Antigua a Soyapango, La Garita, de esta ciudad.

AVISA: Que por resolución pronunciada por el suscrito, a las ocho horas treinta minutos de este día. Se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la sucesión intestada, de los bienes que a su defunción en esta Ciudad, el día veinticuatro de diciembre del año dos mil quince, dejara el causante CRISTOBAL ALVARADO conocido por CRISTOBAL MUÑOZ ALVARADO, siendo su último domicilio esta Ciudad, a la señora BERTA CRISTABEL ALVARADO DE MEJIA, en su calidad de hija del causante y cesionaria de los derechos del señor JOSE KELVIN ALVARADO FLAMENCO.

Se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en San Salvador, veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, para ser publicado UNA SOLA VEZ, en el Diario Oficial, y una vez en el DIARIO EL MUNDO.-

AMADO AREVALO RAMOS, NOTARIO.

1 v. No. F033653

DINA EMERITA TOBAR DE LEMUS, Notario, de este domicilio, con oficina en Final Sesenta y siete Avenida Sur, Condominio Roma, Edificio B, Apartamento número treinta y cinco, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día veinticuatro de enero del presente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores MATILDE LIZETH CORDOVA PERAZA y JOSE DAVID CORDOVA PERAZA, en sus conceptos de HEREDEROS INTESTADOS de la causante señora JOSEFA PERAZA VIUDA DE CORDOVA, quien era de setenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, Viuda, Originaria de Metapán, Departamento de Santa Ana, hija de Ventura Peraza, ya fallecida, habiéndoseles conferido a los herederos declarados la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

DINA EMERITA TOBAR DE LEMUS, NOTARIO.

WILFREDO EFRAÍN RIVERA TRINIDAD, NOTARIO del domicilio de la ciudad y departamento de Ahuachapán, al público en general.

HACE SABER: Que habiéndose realizado las publicaciones de ley y no existiendo oposición alguna de ninguna persona que alegare mejor derecho, por resolución pronunciada en acta notarial, a las diecinueve horas con treinta minutos del día trece de febrero del año dos mil diecisiete, se ha declarado a: Fredy Giovanni Castro Arévalo, José Antonio Catalán Roque y Lucas García Saldaña, en sus calidades de cesionarios de los derechos hereditarios en abstracto que les correspondían a: María del Carmen González, en su concepto de madre de la causante; Lucía del Carmen Cabezas de Perdomo, Abel de Jesús Cabezas González y Diego Manuel Fernando Cabezas González en sus conceptos todos de hijos de la de cujus, y Manuel de Jesús Cabezas Laguán, en su concepto de cónyuge sobreviviente, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas con cuarenta y cinco minutos del día once de junio del año dos mil uno, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, a consecuencia de Hidrocefalia obstructiva severa, dejara la señora María Julia González de Cabezas, de este domicilio.

En consecuencia se les ha conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público en general, para los efectos legales correspondientes.

Librado en la oficina jurídica situada en tercera avenida sur, número uno guion cinco, barrio Las Flores, de la ciudad de Ahuachapán, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

LIC. WILFREDO EFRAÍN RIVERA TRINIDAD, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F033662

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil Suplente de Cojutepeque, de conformidad a lo previsto en el artículo 1165 del Código Civil al público en general.

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, promovidas por la licenciada Marinella Auxiliadora Pineda Cañas, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora María Coralia Peña Viuda de Cartagena, de ochenta y tres años de edad, ama de casa, viuda, con Documento Único de Identidad número: 00056504-2, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0710-081229-101-7, fallecida el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece, en Barrio El Calvario, en el Municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, siendo ese lugar su último domicilio, según consta en el expediente identificado bajo la Referencia 64-H-2013-3, en esta fecha se ha declarado como HEREDEROS ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de dicha causante a los señores Mario Enrique Cartagena Peña, y Rafael Cristino Cartagena Peña, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante antes referida.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, el día trece del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.- LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.

LICENCIADA KARLA VERÓNICA FLORES MACHADO, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con despacho profesional ubicado entre la Sesenta y Tres y Sesenta y Cinco Avenida Sur, Pasaje Uno, Casa Número Uno, Colonia Escalón de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día uno de febrero del año dos mil diecisiete, se ha declarado a: la señora YLDA MARGOT MORAN DE ZEPEDA conocida por HILDA MARGOTH MORAN DE ZEPEDA, en concepto de cónyuge del causante, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara el doctor JOSÉ ROGELIO ZEPEDA AGUILAR, quien era de setenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, siendo la ciudad de San Salvador, su último domicilio, y quien falleció a las veinte horas cuarenta minutos, del día veinticinco de octubre del año dos mil dieciseis, en la ciudad de San Salvador; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión que dejó el expresado causante.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. KARLA VERÓNICA FLORES MACHADO, NOTARIO.

1 v. No. F033670

JÁVÍER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERÍNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se han declarado herederas Ab-intestato y con beneficio de inventario la herencia intestada a su defunción por la causante señora MARÍA CARLOTA ESCAMILLA VIUDA DE COTTO conocida por MARÍA CARLOTA ESCAMILLA VIUDA DE COTO, MARÍA CARLOTA ALBERTO y CARLOTA ALBERTO ESCAMILLA; NIT cero cinco uno dos-dos dos uno dos dos cuatro-cero cero uno-seis, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Oficios Domésticos, Viuda. del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo Quezaltepeque su último domicilio, fallecida el día siete de septiembre del año dos mil catorce; de parte de las señoras MARÍA ROSA AL-BERTO conocida por ROSA MARTA ALBERTO JOVEL o ROSA MARTA JOVEL ALBERTO con número de Identificación Tributaria cero seis cero seis-uno uno cero dos cuatro siete-cero cero uno-nueve: BLANCA ARACELI COTO ALBERTO con número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-dos cinco uno uno seis tres-cero cero uno-uno, y MARÍA ESTER ALBERTO, con número de Identificación Tributaria cero siete cero seis-cero cinco uno cero cinco tres-cero cero uno-cuatro; en la calidad de hijas sobreviviente de la causante, primera categoría, Art. 988 C.C., a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Lev.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, EL SUSCRITO JUEZ.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las once horas del día quince de febrero del dos mil diecisiete, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión INTESTADA que a su defunción dejó la señora MARIA ANTONIA RIVERA hoy de GUEVARA, quien fue de setenta y tres años de edad, casada, ama de casa, originaria del Municipio de La Laguna, Departamento de Chalatenango, hija de Rosendo Rivera y de Catalina Rivera, falleció el día diez de junio del dos mil quince, siendo su último domicilio el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a la señora NELY ESMIRNA GUEVARA DE MULATO en calidad de Cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a: Fidel Antonio Guevara Guevara, Julio César Guevara Rivera, Tomás de Jesús Guevara Rivera, Mario Adalberto Guevara Rivera, Rosalba Guevara de Ventura, Martha Gloria Guevara de Aragón, Helena Marisol Guevara Rivera, Rolando Giovanni Guevara Rivera, Karla Xiomara Guevara de Lemus, Marvin Yolanda Guevara Rivera, Fausto Oldemar Guevara Rivera, Franklin Migdonio Guevara Rivera y Fidelia Rossibel Guevara Rivera, el primero cónyuge sobreviviente de la causante y los restantes como hijos de la causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de febrero del dos mil diecisiete.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.-LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F033681

RICARDO DE JESUS GALDAMEZ, Notario, de este domicilio al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las diez horas del día quince de Febrero de dos mil diecisiete, en las diligencias de aceptación de herencia testamentaria que ante mis oficios notariales ha promovido el señor CARLOS JOAQUIN VALENCIA CUCHILLA, de sesenta y nueve años de edad, Pensionado, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, de los bienes que a su defunción dejó el señor Carlos Joaquín Valencia Dueñas, fallecido en forma testamentaria en el Hospital Militar de la ciudad de San Miguel, a las cero horas diez minutos del día veintiséis de noviembre del año

dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Salvador, quien al momento de su muerte era de Nacionalidad Salvadoreña de cuarenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad de San Salvador, confiriéndose al aceptante la administración y representación legal definitivas de la sucesión, aceptante a quien se le ha Declarado Heredero Definitivo y le ha conferido la administración y representación legal Definitivas de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de ley, y se presenten a mi oficina situada en Colonia Médica Av. Dr. Emilio Alvarez, Edificio San Francisco, local cinco, ciudad de San Salvador, a manifestar si se oponen o no a las presentes o a la alegación de lo que en derecho les corresponda.

San Salvador, veinte de Febrero de dos mil diecisiete.

RICARDO DE JESUS GALDAMEZ, NOTARIO.

1. No. F033698

RICARDO DE JESUS GALDAMEZ, Notario, de este domicilio al público para los efectos de Ley.

VISA: Que ante mis oficios notariales se ha presentado JULIA ESTHER DOMINGUEZ DE AGUILAR, de sesenta y tres años de edad, Agricultora, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, quien ha aceptado expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó ARNOLDO GONZALEZ AGUILAR conocido por ARNOLDO AGUILAR REYES, por ARNOLDO AGUILAR GONZALEZ, por ARNOLDO GONZALEZ CALDERON y por ARNOLDO REYES CALDERON, fallecido testamentariamente en Caserío Los Bajíos, Cantón Minas de Plomo, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las siete horas treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien se le ha conferido la administración y representación legal definitivas de la sucesión, con las limitaciones de los curadores de la herencia yacente. Se hace saber al público para los efectos de Ley y se presenten a mi oficina situada en Colonia Médica, Av. Dr. Emilio Álvarez, edificio San Francisco, local cinco, ciudad de San Salvador, a manifestar si se oponen o no a las presentes o a la alegación de lo que en derecho les corresponda.

San Salvador, veinte de febrero de dos mil diecisiete.

RICARDO DE JESUS GALDAMEZ, NOTARIO. GUADALUPE ARIAS MARTINEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina situada en Diecinueve Calle Poniente, y Séptima Avenida Norte, Edificio Schmidt Sandoval Número cuatrocientos cuarenta y cuatro, Local nueve-B, San Salvador; al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil diecisiete, se ha declarado a los señores CANDELARIA SANCHEZ VASQUEZ, CONSUELO SANCHEZ DE HENRIQUEZ, MARIA ESPERANZA SANCHEZ DE SANCHEZ, GERMAN SANCHEZ VASQUEZ, ADOLFO SANCHEZ VASQUEZ, OSCAR SANCHEZ VASQUEZ y CARLOS SANCHEZ VASQUEZ; HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara la señora BALVINA VASQUEZ, conocida por BALVINA VASQUEZ DE SANCHEZ, BALBINA VASQUEZ, VALVINA VASQUEZ, BALBINA VASQUEZ DE SANCHEZ, y VALBINA VASQUEZ; en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndoseles conferido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

LIC. GUADALUPE ARIAS MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F03370

GRETTHEL ERRICELIA RAMIREZ LÓPEZ, Notaria, de este domicilio, con despacho ubicado en Avenida Luciano Morales, Barrio El Chile, Calle al Parqueo Municipal, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída en esta ciudad a las nueve horas del día once de febrero de dos mil diecisiete, se ha declarado en concepto de cónyuge sobreviviente al señor RAUL VELASQUEZ PINEDA, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA AMELIA ALAS DE VELASQUEZ, fallecida en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, el día dos de junio del año dos mil siete, siendo su último domicilio la población de El Paraíso, departamento de Chalatenango, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los trece días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

GRETTHEL ERRICELIA RAMIREZ LÓPEZ, NOTARIO.

1 v. No. F033711

ACEPTACION DE HERENCIA

VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, Notario y del domicilio y con oficina en Urb. Pórtico San Antonio, Pje. Ppal. #10-A, Contiguo a Centro Comercial San Luis, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída en esta ciudad, a las DIEZ horas del día TRES de FEBRERO del DOS MIL DIECISIETE, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil once, dejó la señora ESTELA SOTO conocida por ESTELA SOTO ALFARO, quien fuera de ochenta y nueve años de edad a la fecha de su defunción, de sexo femenino, de oficios domésticos, divorciada, salvadoreña, siendo la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte de los señores ZANDRA ELISA ALEMAN SOTO en su calidad de heredera testamentaria y Cesionaria del Derecho Hereditario Testamentario que le correspondía al señor IVAN ALEMAN SOTO conocido por IVAN RAMIREZ SOTO, en su calidad de heredero testamentario de la causante; y los señores MARINA ESTELA ALEMAN SOTO, MAURICIO SOTO, y OSCAR ALBERTO ALEMAN SOTO, también estos últimos en su calidad de herederos testamentarios de la causante antes mencionada; Habiéndoseles declarado a los expresados, Herederos Interinos con beneficio de inventario y se les confirió la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la citada herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, a manifestar su derecho u oposición.

Librado en San Salvador, a los seis días del mes de febrero del dos mil diecisiete.

VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, NOTARIO.

MARIA ELENA NOEMY RAMIREZ AYALA, Notario, de este domicilio, con oficina en Centro Comercial Guadalupe, Local 2-6, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, ocurrida en Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día veinticinco de junio del año dos mil diez, que dejó el señor JOSE FERMIN DOMINGUEZ, de parte de la señora ANA LUZ MONTERROZA VIUDA DE DOMINGUEZ conocida por ANA LUZ MONTERROSA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndole conferido la administración y representación interina de la secesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a los que se crean con derechos a la herencia, para que dentro del término de la ley se presenten a deducirlos.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, San Juan Opico, VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LIC. MARIA ELENA NOEMY RAMIREZ AYALA NOTARIO.

1 v. No. C005015

MARIA ELENA NOEMY RAMIREZ AYALA, Notario, de este domicilio, con oficina en Centro Comercial Guadalupe, Local 2-6, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, ocurrida en Barrio San Jose, Cacaopera, Morazán, el día veinte de septiembre de dos mil dieciséis, que dejó el señor JOSE FRANCISCO VALENCIA GUEVARA, de parte del señor RUDY NEFTALI COLOCHO, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA SANTOS GUEVARA VIUDA DE VELASQUEZ, en su calidad de madre sobreviviente del causante, habiéndole conferido la administración y representación interina de la secesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a los que se crean con derechos a la herencia, para que dentro del término de la ley se presenten a deducirlos.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, San Juan Opico, VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LIC. MARIA ELENA NOEMY RAMIREZ AYALA,

NOTARIO

1 v. No. C005016

EL SUSCRITO NOTARIO CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, Notario, de este domicilio, situada la Oficina en Primera Avenida Norte número uno, Barrio La Merced de la ciudad de Usulután, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las once horas del día trece de Febrero del corriente aso; se ha tenido por aceptada y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN RAMON HERRERA, al fallecer el día diez de Enero del año dos mil trece en el Hospital Nuestra Señora de la Paz de la ciudad de San Miguel, y la ciudad de Concepción Batres, Usulután, su último domicilio, y de Nacionalidad Salvadoreño de parte de TELMA ARGENTINA CORTEZ VIUDA DE HERRERA, en concepto de esposa sobreviviente del causante, confiriéndole la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION de dicha sucesión INTERINA, con las facultades y restricciones de Ley. Se cite a los que se crean con derecho de la herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en mi Oficina Notarial, Usulután, a los trece días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

DR. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, ABOGADO Y NOTARIO. EL SUSCRITO NOTARIO CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, Notario, de este domicilio, situada la Oficina en Primera Avenida Norte número uno, Barrio La Merced, de la ciudad de Usulután, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día veinte de Febrero del corriente año; se ha tenido por aceptada y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor VIRGILIO MOREJON BENAVIDEZ, al fallecer el día uno de Febrero del año dos mil diecisiete, en Cantón Piedra Azul de la jurisdicción de San Rafael Oriente, San Miguel, y esa misma población su último domicilio, y de Nacionalidad Salvadoreño de parte de EVANGELINA CAMPOS DE MOREJON, en concepto de esposa sobreviviente del causante, confiriéndole la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION de dicha sucesión INTERINA, con las facultades y restricciones de Ley. Se cite a los que se crean con derecho de la Herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en mi Oficina Notarial.- Usulután, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

DR. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, ${\bf ABOGADO\ Y\ NOTARIO}.$

1 v. No. F033539

EL SUSCRITO NOTARIO MODESTO REYES MONICO, Notario, de este domicilio, situada la Oficina en Primera Avenida Norte, número uno, Barrio La Merced de la ciudad de Usulután, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día veinte de Febrero del corriente año; se ha tenido por aceptada y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARTA ORBELINA MARMOL POSADA, al fallecer a las quince horas del día veinte de diciembre del dos mil dieciséis, en Hospital Orellana, de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, y la ciudad de Santa María, Departamento de Usulután su último domicilio, y de Nacionalidad Salvadoreño: de parte de JOSE MAXIMILIANO MARMOL POSADA conocido por JOSE MAXIMILIANO MARMOL y ALMA AZUCENA MARMOL POSADA conocida por ALMA AZUCENA MARMOL, en concepto de hijos sobrevivientes del causante, confiriéndoles la ADMI-

NISTRACION Y REPRESENTACION de dicha sucesión INTERINA, con las facultades y restricciones de Ley. Se cite a los que se crean con derecho de la Herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en mi Oficina Notarial.- Usulután, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

LIC. MODESTO REYES MONICO,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F033540

BAYRON ALBERTO CARBALLO, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina jurídica situada en Cuarta Avenida Norte, entre Cuarta y Sexta Calle Poniente, esquina opuesta al Ministerio de Trabajo de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, dictada a las nueve horas del día dieciocho de Febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora AMADA MARGARITA CALDERON MACAL, ocurrida el día cinco de Enero del año dos mil trece, en Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, de los Estados Unidos Mexicanos, de parte del señor FRANCISCO JOAQUIN HUMBERTO CALDERON ESCOBAR, en concepto de HEREDERO INTESTADO e hijo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se creen con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina citada anteriormente, en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación de este edicto.

Librado en la oficina del Notario, Santa Ana, a los veinte días de Febrero de dos mil diecisiete.

BAYRON ALBERTO CARBALLO, ABOGADO Y NOTARIO.

RENE ANTONIO VIOLANTES AGUIRRE, Notario, de este domicilio, con oficina en Primera Av. Sur 1-8 de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las quince horas del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada, que a su muerte ocurrida el dieciocho de Julio de dos mil once, en cantón El Sincuyo, Tacuba, lugar de su último domicilio, dejó Cipriano Asencio, conocido por Cipriano Ascencio García, de parte de Blanca María Isabel Ascencio de Jiménez, Adelso Antonio Ascencio García, Ena Luz Hortencia Ascencio de García, Ángela Ascencio García, Reyna Betzabe Ascencio García, Maura Hermelinda Ascencio de Zaldaña, Mario Dagoberto Ascencio García, Adelma del Carmen Ascencio de Saldaña, en su calidad de hijos,

Habiéndoseles nombrado Administradores y Representantes Interinos de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Ahuachapán, uno de febrero de dos mil diecisiete.

RENE ANTONIO VIOLANTES AGUIRRE, $\mbox{NOTARIO}.$

1 v. No. F033568

LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA, Notario del domicilio de San Salvador, con Despacho Jurídico, ubicado en Casa No. 5, Block "D", Colonia Bella Vista, Soyapango, San Salvador, Teléfono 2277-8464;

HACE SABER: Que por Resolución de la Suscrita Notario, proveída a las quince horas y treinta minutos del día dos de Febrero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, en calidad de Cónyuge sobreviviente y como Cesionaria de los Derechos de sus hijos HECTOR CONTRERAS MAZARIEGO; ROBER-TO CONTRERAS, conocido también por ROBERTO CONTRERAS MAZARIEGO; ERNESTO CONTRERAS MAZARIEGO; y FELIPE ANTHONY CONTRERAS e hijos del causante; en la Herencia Intestada que a su Defunción dejara el Causante, señor HECTOR CONTRERAS conocido socialmente por HECTOR CONTRERAS JUAREZ, quien fue Operador de Cine, falleció a la edad de ochenta y cinco años, en el Hospital General del Seguro Social, en esta ciudad y Departamento de San Salvador, a las doce horas y cincuenta minutos del día treinta de Agosto del año dos mil nueve, a consecuencia de Neumonía de la Comunidad, Insuficiencia Renal Crónica; Síndrome Neoplásico Metastásico a Pulmón, con asistencia médica; siendo este lugar su último domicilio, quien a su fallecimiento estaba casado con Elena Mazariego Paz; hijo de Eugenia

Contreras y de Felipe Juárez(ambos Fallecidos); de parte de la señora ELENA MAZARIEGO PAZ, conocida por ELENA MAZARIEGO DE CONTRERAS y por ELENA MAZARIEGO VIUDA DECONTRERAS, en calidad de Cónyuge Sobreviviente y cesionaria de sus hijos HECTOR CONTRERAS MAZARIEGO; ROBERTO CONTRERAS, conocido también por ROBERTO CONTRERAS MAZARIEGO; ERNESTO CONTRERAS MAZARIEGO; y, FELIPE ANTHONY CONTRERAS e hijos del causante;

Habiéndosele conferido a la Aceptante, la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con Derecho en la referida Sucesión, para que se presenten a la dirección arriba indicada, dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Notarial, de la suscrita, en la ciudad de Soyapango, a los dos días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.-Enmendado: la-Vale.

LILIAÑA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,
NOTARIO.

1 v. No. F033573

JUAN MEJIA MARTINEZ, Notario de este domicilio, con Oficina ubicada en Sexta Calle Oriente, número Doscientos veintitrés, Edificio Julia L. de Duke, segunda planta, local Doscientos Uno y Doscientos dos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante mis oficios Notariales, de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las catorce horas del día catorce de febrero del año dos mil diecisiete, en esta ciudad, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, a las siete horas treinta minutos, del día siete de marzo del año dos mil dieciséis, siendo la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó la señora MARIA DEL CARMEN RUBIO DE ORTEGA; de parte de los señores, JOSE HERNAN ORTEGA MARROQUIN, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, JOSE HERNAN ORTEGA RUBIO, en carácter de hijos sobrevivientes de la causante;

Nómbrese a los aceptantes ADMINISTRADORES Y REPRESEN-TANTES INTERINOS de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

JUAN MEJIA MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F033627

MARCOS MARTINEZ, Notario, del domicilio de Soyapango, con Despacho Jurídico, ubicado en Veinticinco Calle Poniente, número mil trescientos treinta y dos, Colonia Layco, San Salvador (FESPAD), con Teléfono 2236-1888, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por el Suscrito Notario, a las quince horas del día trece de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora APOLINARIA TOLENTINO BERNAL conocida por MARIA APOLINARIA TOLENTINO BERNAL, quien falleció a las cinco horas con veinte minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, en el Hospital Rosales, a consecuencia de Tumor Maligno de la vejiga urinaria, hija de Vicenta Bernal y Encarnación Tolentino, a la señora ANA RUTH TOLENTINO AGUILAR, conocida por ANA TOLENTINO AGUILAR, en su calidad de hija de la causante.

Habiéndosele conferido a la aceptante la referida Administración y Representación Interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se creen con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a deducir dichos derechos a esta oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina del Notario MARCOS MARTINEZ. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

MARCOS MARTINEZ

NOTARIO

MARCOS MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de Soyapango, con Despacho Jurídico, ubicado en Veinticinco Calle Poniente, número mil trescientos treinta y dos, Colonia Layco, San Salvador (FESPAD), con Teléfono 2236-1888, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por el Suscrito Notario, a las catorce horas del día trece de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JUAN ANTONIO AGUILAR CONOCIDO por JUAN ANTONIO AGUILAR MARTÍNEZ, quien falleció a las veintidós horas con cincuenta minutos del día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el Hospital Rosales, a consecuencia de Polítraumatizado, fracturas múltiples costales, traumatismo cráneo encefálico, hijo de Victoriano Aguilar y Eloisa Martínez, a la señora ANA RUTH TOLENTINO AGUILAR, conocida por ANA TOLENTINO AGUILAR, en su calidad de hija del causante.

Habiéndosele conferido a la aceptante la referida Administración y Representación Interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se creen con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a deducir dichos derechos a esta oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina del Notario MARCOS MARTÍNEZ. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

MARCOS MARTÍNEZ NOTARIO

1 v. No. F033640

OSCAR VASQUEZ HUEZO, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina Jurídica situada en 23 Calle Poniente Número doscientos once, Barrio San Miguelito de esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día veinte de Febrero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTERINA INTESTADA a favor de los señores CARLOS ABRAHAM MARTINEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL MARTINEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, CLAUDIA MARIBEL MARTINEZ DE PEÑALBA y MARIA GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de hijos sobreviviente del causante señor LUCIO MARTINEZ MIRANDA, quien falleció a los setenta años de edad, a las seis horas quince minutos del día veinticinco de Febrero de dos mil dieciséis, a consecuencia de diabetes

millitus tipo II descompensada, sin asistencia médica, en el Barrio El Calvario, Jurisdicción de Panchimalco, Departamento de San Salvador, jornalero, de nacionalidad Salvareña, originario y último domicilio la Ciudad de Panchimalco, a quienes se les confiere la Administración y representación INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Se cita a las personas que consideren que tienen mejor derecho, para que se presenten a la oficina Jurídica, alegando su derecho dentro de los quince días de la última publicación.

Librado en mi oficina Jurídica. San Salvador, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

LIC. OSCAR VASQUEZ HUEZO,
NOTARIO

1 v. No. F033685

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ENRIQUE AREVALO PEREZ, de la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por el señor JULIAN DE JESUS AREVALO conocido por JULIAN AREVALO, quien al momento de fallecer fue de noventa y cinco años de edad, jornalero, hijo de Trinidad Arevalo, falleció a las cinco horas del día dos de octubre del año dos mil dieciséis, en Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo San Juan Opico, su último domicilio, en concepto de Heredero Testamentario, por medio de su Apoderada General Judicial la Licenciada MARIA ELENA NOEMY RAMIREZ AYALA.

Confiérasele al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera instancia: San Juan Opico, a las quince horas treinta minutos del día quince de Febrero del año dos mil diecisiete.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día tres de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante MANUEL DE JESUS GARCIA DE LEON, quien falleció el día veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis en Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, siendo San Juan Nonualco, su último domicilio; por parte de ANGELA DE LA CRUZ GARCIA conocida por ANGELA CRUZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, tres de enero del año dos mil dieciséis. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BA-RRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033515-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos del día nueve de febrero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción dejó la causante MARIA HILDA CHACON DE LEIVA o MARIA HILDA CHACON quien falleció el día trece de noviembre de dos mil doce, en Barrio Los Remedios de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo este su último domicilio; por parte de OSCAR BALMORE LEIVA CHACON, en concepto de heredero testamentario de la referida causante.

Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

JUZGADO. DE LO CIVIL: Zacatecoluca, seis de febrero del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033516-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL. PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del día treinta de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante EVANGELINA CERRITOS DE LOPEZ, quien falleció el día veintinueve de octubre de dos mil catorce, en el Hospital Nacional Santa Teresa, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, por parte de ISAURA EVANGELINA LOPEZ DE FERNANDEZ, en concepto de hija sobreviviente de la referida causante.

Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta de enero del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033517-1

MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las diez horas y cuarenta minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el causante señor FLORENTIN PEREZ GARCIA Conocido por FLORENTIN PEREZ, quien falleció el día siete de febrero del dos mil quince, en el Hospital San Francisco de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio Yayantique, Departamento de La Unión, de parte de la señora MARIA CELSA VENTURA VIUDA DE PEREZ, en calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores

ANA JULIA PEREZ DE GONZALEZ, ROMULO PEREZ VENTURA, MARIA ELENA PEREZ DE GONZALEZ, JOSE MATIAS PEREZ VENTURA, ANTONIA PEREZ VENTURA y MARTA MARIA PEREZ DE SOTO, éstos en calidad de hijos del causante.

Confiriéndole a dicha aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil. La Unión, a los seis días del mes de enero del dos mil diecisiete.- LIC. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUES DE LO CIVIL, SUPLENTE. LIC. GLENDA YAMI-LETH CRUZ RAMOS. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033524-1

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las catorce horas con cincuenta y seis minutos del día dos de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en Soyapango, departamento de San Salvador, siendo Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, dejó el señor WILFREDO MARTINEZ GUERRA, de parte de la señorita YESENIA YAMILETH MARTINEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de hija de la causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia.

SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las quince horas con treinta y seis minutos del día dos de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL, BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las doce horas y cinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor Mauricio Alejandro Cañas Rosales, ocurrida el día ocho de septiembre de dos mil doce, en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, lugar de su último domicilio, de parte de las señoras Marta Edys Romero Gómez, Xenia Guadalupe Cañas Romero y Jacqueline Xiomara Cañas de Membreño, la primera en calidad de cesionaria del derecho hereditario que correspondía a Roxana Emperatríz Cañas Romero, ésta en calidad de hija del causante, y las restantes, en calidad de hijas del causante.

Y se ha conferido a las aceptantes, la Administración y la Representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033570-1

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias clasificadas bajo el NUE: 01778-16-CVDV-1CM1-151/16(3) se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ROBERTO ANTONIO FLORES GRANADEÑO conocido por ROBERTO ANTO-NIO FLORES, quien según certificación de partida de defunción, fue de cincuenta años de edad, jornalero, soltero, falleció el día veintiocho de julio de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio El Congo, departamento de Santa Ana; de parte de la señora LORENA ELIZABETH FLORES GARCÍA; mayor de edad, de oficios domésticos, domicilio de El Congo, con Documento Único de Identidad número 03910055-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0204-030488-101-0;

en su calidad de hija sobreviviente del causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE Representante y Administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, trece de febrero del año dos mil diecisiete. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO. COLA

3 v. alt. No. F033608-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a los diez días del mes de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE ADONAY CHAVARRIA PLATERO, quien fue de treinta y dos años de edad, jornalero, salvadoreño, soltero, originario del Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Laureano Chavarría y Juana del Carmen Platero conocida por Juana Platero o Juana Platero de Chavarría, fallecido el día treinta y uno de agosto de dos mil cuatro, siendo su último domicilio el Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de los señores LAUREANO CHAVARRÍA, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00054411-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-161241-001-4 y JUANA DEL CARMEN PLATERO conocida por JUANA PLATERO o JUANA PLATERO DE CHAVARRÍA, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 02264948-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-240642-103-2, en calidad de padre y madre del causante respectivamente, se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FE-BRERO DE DOS MIL DIECISIETE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F033621-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DIS-TRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este juzgado a las ocho horas quince minutos del día seis de febrero de dos mil diecisiete; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de parte de los señores MARIA LUZ GARCIA DE VANEGAS, MARTA OLIVIA GARCIA DE HENRIQUEZ, RENE OBDULIO GARCIA GIRON y EMILIA BEATRIZ GARCIA DE CHEGÜEN, la herencia intestada dejada por el causante MANUEL ANGEL GIRON, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, agricultor, fallecido el día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y dos, siendo esta ciudad su último domicilio, los expresados aceptantes lo hacen en calidad de HIJOS del referido causante, y se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día seis de febrero de dos mil diecisiete. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, clasificado bajo el número 645-ACE-16-4, iniciadas por la Licenciada Iris Martina Alfaro Zepeda, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Nahulingo, con Documento Único de Identidad número Cero cero novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve-ocho, Tarjeta de Identificación Tributaria cero trescientos nueve-ciento sesenta y un mil ciento setenta y nueve-ciento uno-ocho y Tarjeta de Abogado dieciséis mil novecientos cincuenta y ocho, en su calidad de Apoderada General Judicial, de los señores Ricardo Ernesto Cáceres Hernández, mayor de edad, albañil, del domicilio de Nahulingo, con Documento Único de Identidad número Cero cero tres siete ocho uno dos-seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número Cero trescientos nueve-doscientos veinte mil doscientos ochenta y dos-ciento uno-siete; Iris Johanna Cáceres Hernández, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Nahulingo, con Documento Único de Identidad Cero tres seis cuatro seis dos cuatro cero-cero y Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero trescientos nueve-cero once mil doscientos ochenta y seis-ciento uno-siete y Claudia Mareli Cáceres de Mena, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Nahulingo, con Documento Único de Identidad número Cero uno dos cinco cuatro tres nueve tres-tres y Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero trescientos nueve- cero setenta mil seiscientos ochenta y cuatro-ciento uno-seis; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las quince horas diez minutos del día tres de febrero del año dos mil diecisiete, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de los señores Ricardo Ernesto Cáceres Hernández, Iris Johanna Cáceres Hernández y Claudia Mareli Cáceres de Mena, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante señor Benedicto Cáceres, de cuarenta y dos años a su deceso, albañil, casado, originario de Colón, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día nueve de octubre del año dos mil tres, hijo de la señora Rosa Haydee Cáceres y de padre desconocido, siendo su último domicilio Nahulingo, jurisdicción de este Departamento, a los aceptantes señores Ricardo Ernesto Cáceres Hernández, Iris Johanna Cáceres Hernández y Claudia Mareli Cáceres de Mena, en calidad de hijos y además como cesionarios de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a la señora María Antonia Hernández viuda de Cáceres, en concepto de cónyuge, todos del referido Causante, se les confiere interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado, a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las quince horas veinticuatro minutos del día tres de febrero del año dos mil diecisiete. LIC. MSc. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033657-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas diez minutos del día nueve de enero de dos mil diecisiete. se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que al fallecer dejó el causante señor Virgilio de Jesús Aparicio, quien fue de setenta y cuatro de edad, casado, comerciante, originario de Nueva Guadalupe, San Miguel, y del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, hijo de Jesús Urrutia y de María Leonor Aparicio, falleció a las seis horas con quince minutos del día ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, en el Centro Médico de Oriente, de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte de los señores VIRGILIO ERNESTO APARICIO, mayor de edad, profesor, del domicilio de Huizúcar, con Documento Único de Identidad número: Cero cero ciento cuarenta y un mil ochocientos treinta y cuatro-cinco, con número de Identificación Tributaria Un mil doscientos cinco-doscientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y uno cero cero dos-uno, ELIDA LUZ APARICIO DE CUADRA, mayor de edad, profesora, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro-tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número, un mil doscientos cinco-cero diez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro-cero cero dos-cuatro, CORINA HERMILDA APARICIO CASTELLON, mayor de edad, empleada, del domicilio de Brentwood, Estado de California, portadora del Documento

Único de Identidad número cero cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos cinco-nueve, ELSA ELENA APARICIO AGUILAR, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Brentwood, Estado de California, portadora del Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos veintisiete mil quinientos veintiocho-cinco, y GLORIA ORBELINA APARICIO DE TORRES, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Brentwood, Estado de California, portadora de Documento Único de Identidad número cero cero ciento cuarenta y dos mil sesenta y cinco-uno, en concepto de herederos testamentarios del causante. Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día diez de enero de dos mil diecisiete. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033664-1

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, de Santa Ana, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado José Samuel de la O Fajardo, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Roberto Cruz Cartagena conocido por Roberto Cruz Cartajena y por Roberto Cruz, quien falleció sin haber dejado testamento, el día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el municipio de Coatepeque, y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como Administradora y Representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a la señora Dolores Acosta de Cruz, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F033674-1

MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las once horas y veinticinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el causante señor JOSE FRANCISCO BENITEZ GUEVARA, quien falleció el día quince de febrero del dos mil dieciséis, en el desvío La Bolsa, Caserío El Zapote, Cantón El Cacao, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo su último domicilio esta ciudad de La Unión, de parte de la señora MILAGRO BENITEZ DE BENITEZ, en calidad de cónyuge del causante. Confiriéndole a dicha aceptante, en la calidad antes mencionada, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las formalidades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los tres días del mes de enero del dos mil diecisiete. LIC. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LIC. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, SECRETARIA.

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL VILLA DE ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores ABEL LOPEZ ESCALANTE e ISABEL PEREZ DE AYALA, quienes actúan en nombre y Representación en su calidad de Secretario General y Secretaria de Asuntos Legales de la ASOCIACION COMUNAL HEROES ONCE DE ABRIL DEL MUNICIPIO DE ARCATAO, DE-PARTAMENTO DE CHALATENANGO, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero dos-tres cero cero seis nueve nueve-uno cero uno-uno; MANIFESTANDO: Que es dueña y actual y poseedora de buena fe, en forma quieta y pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble, el cual está solicitando se le extienda TITULO DE PROPIE-DAD, dicho inmueble es de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio El Centro, Municipio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS NOVENTA PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y TRES VARAS CUA-DRADAS de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: mide nueve punto cero dos metros; colinda con Plaza Pública, Calle Ernesto Dubón Dubón, AL ORIENTE: mide cincuenta y dos punto cuarenta y siete metros; colinda en estos tramos con inmueble propiedad antes de Facundo Dubón, hoy con José Héctor Dubón Ortega, Calle pública por medio. AL SUR: mide diecinueve puntos dieciocho; colinda con inmueble propiedad de Antonio Herrera Ayala y Sinforiano Serrano Martínez, Calle Silvio Franco por medio. AL PONIENTE: mide setenta y cinco punto cero ocho metros; colinda con propiedad antes de Romeo Recinos, hoy de Nohemí del Carmen Hércules y Julio Cesar Menjivar Hércules, cerco de alambre de púas, por medio, llegando así donde se inicia la presente descripción, en el inmueble descrito se encuentra construida dos casas, una casa de paredes de block y techo de teja y otra casa de ladrillo de obra y techo de teja, cuentan con energía eléctrica y agua potable, el cual no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ajenos pertenecientes a otras personas que deban respetarse ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por medio de compra venta que le hiciera el señor AGUSTIN BONILLA DUBON, el día tres de julio del año dos mil dos, pagado así todos los derechos Municipales y de Registro, presentando la ficha catastral respectiva, todos los colindantes son de este domicilio, el inmueble lo valúa en la suma de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley correspondientes.

ALCALDÍA MUNICIPAL Villa de Arcatao, Departamento de Chalatenango, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. JOSE ALBERTO AVELAR AVELAR, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. MARIA INES VALLES PÉREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

HENRY JACOBO CAMPOS DIAZ, Notario, del domicilio de Santiago de María, Departamento de Usulután, con DESPACHO en Avenida General Larios número veintiocho, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

HACE SABER: Que ante mis oficios se tramita TITULO SU-PLETORIO, por los señores ZOILA CONCEPCION VILLATORO DE REYES y JOSE ALFREDO REYES ALVAREZ, de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Huertas Viejas, jurisdicción de Anamorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de: DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUA-RENTA PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que linda: al NORTE, con Pedro Ferman, calle de por medio; AL ORIENTE, con Virgilio Meléndez; AL SUR, con Felipe Reyes, calle a Los Cruces de por medio, en parte; y AL PONIENTE, con Bernardo Ríos y Pedro Ferman, calle de por.- Dicho inmueble lo adquirieron por compra informal al señor Herminio Reyes, desde el año de mil novecientos noventa y ocho.- El terreno antes descritos no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión y no tienen cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, que desde su adquisición ha poseído el terreno en forma quieta, pacífica, y no interrumpida, sin proindivisión con nadie los posee por más de diez años consecutivos, y los valúa en la suma de MIL DOLARES, de los Estados Unidos de América.

Santa Rosa de Lima, veintiuno de Febrero del año dos mil diecisiete.

LICDO. HENRY JACOBO CAMPOS DIAZ NOTARIO.

1 v. No. F033558

RENE ANTONIO VIOLANTES AGUIRRE, Notario, de este domicilio, con oficina en 1^a., Av. Sur 1-8 de esta ciudad.

HACE SABER: Que en mis oficios, los señores PAULINO MENJIVAR HERNANDEZ y MARIA ELSA ERAZO, siguen Título Supletorio, de un terreno rústico, inculto, situado en Cantón Zunca Jurisdicción de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, de una Extensión Superficial de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, que colinda: AL NORTE: con Santos Arias Amaya; AL ORIENTE: con Pedro Enrique Escalante López y María Soledad Erazo, camino de por medio; AL SUR: con Blan-

ca Felicita Canizález, y AL PONIENTE: con Julia Margarita Martínez Molina, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene cargas o derechos de terceros, lo valúa en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo hubo por compra verbal que le hizo al señor Santos Arias Amaya.

Ahuachapán, quince de febrero del año dos mil diecisiete.

RENE ANTONIO VIOLANTES AGUIRRE,

NOTARIO.

1 v. No. F033566

SABAS DE JESUS VARGAS REYES, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina de Notariado, ubicada en Barrio El Centro, de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, se ha presentado la señorita: ESMERALDA GUADALUPE CARDOZA MARTINEZ, de diecinueve años de edad, Estudiante, del Domicilio de San Francisco Morazán, Municipio del Departamento de Chalatenango, Portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero cinco seis cuatro cero ocho cinco cuatro - nueve, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero cuatrocientos treinta y uno - trescientos once mil doscientos noventa y siete - ciento uno - cero. Solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de Naturaleza Rústico, el cual se encuentra situado en el Caserío Canta Gallo del Cantón Estanzuela, Jurisdicción de Tejutla, Municipio del Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS. De las medidas y colindancias especiales siguientes: AL ORIENTE: Se miden cinco tiros en línea quebrada que suman ciento sesenta y ocho metros con ocho centímetros colindando con terreno propiedad de las señoras ROMILIA CARDOZA DE MEJIA y MARIA FLORINDA MORAN DE MEJIA, RÍO GRANDE DE POR MEDIO. AL SUR: Se mide un tiro en línea recta de ciento cincuenta y siete metros con cincuenta y seis centímetros. Colindando con terreno del señor SALVADOR ANTONIO FAJARDO MARTINEZ. AL PONIENTE: Se miden nueve tiros en línea curva, que suman ciento treinta metros con sesenta y dos centímetros, colindando con terrenos de las señoras: MARGOT DE JESUS FAJARDO DE LEMUS y ELSI MORENA FAJARDO DE BELTRAN. Y AL NORTE: Se miden dos tiros en línea recta que suman setenta y cinco metros con sesenta y cuatro centímetros, colindando con terreno del señor: EVELIO AYALA. El terreno goza de servidumbre de tránsito por el rumbo sur en terreno del señor: SALVADOR ANTONIO FAJARDO MARTINEZ. De oriente a poniente, de tres metros de ancho, la cual conduce de la calle principal que de Tejutla conduce al Paraíso. Que el inmueble está valorado en la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América.

Librado en la oficina del Licenciado SABAS DE JESUS VARGAS REYES. En la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

LIC. SABAS DE JESUS VARGAS REYES,

NOTARIO.

Librado en la Oficina del Licenciado: SABAS DE JESUS VARGAS REYES. En la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

LIC. SABAS DE JESUS VARGAS REYES, NOTARIO.

1 v. No. F033607

1 v. No. F033604

SABAS DE JESUS VARGAS REYES, AL PUBLICO.

SABAS DE JESUS VARGAS REYES, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina de Notariado, ubicada en Barrio El Centro, de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, se ha presentado el señor: SALVADOR ANTONIO FAJARDO MARTINEZ, de sesenta años de edad, Agricultor, del Domicilio de Tejutla, Municipio del Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero dos cinco dos uno tres dos cuatro - seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero cuatrocientos treinta 🖠 tres - ciento veinte mil quinientos cincuenta y seis - ciento uno - cuatro, Solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de Naturaleza Rústico, el cual se encuentra situado en el Caserío Canta Gallo del Cantón Estanzuelas, Jurisdicción de Tejutla, Municipio del Departamento de Chalatenango, de una extensión Superficial de OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. De las medidas y colindancias especiales siguientes: AL ORIENTE: Se miden seis tiros en línea quebrada que suman doscientos setenta y cinco metros con once centímetros colindando con terreno propiedad de los señores: ALFREDO CARDOZA y MARIO TEJADA, RIO GRANDE DE POR MEDIO. AL SUR: Se miden siete tiros en línea curva que suman doscientos setenta y cinco metros con once centímetros, colindando con terreno del señor: NELSON GUEVARA. AL PONIENTE: Se miden catorce tiros en línea quebrada, que suman quinientos ochenta metros con sesenta y dos centímetros, colindando con terrenos de los señores: SALVADOR ANTONIO FAJARDO MARTINEZ, MARGOT DE JESUS FAJARDO DE LEMUS y ELSI MORENA FAJARDO DE BELTRAN. Camino vecinal antiguo de por medio. Y AL NORTE: Se miden ocho tiros en línea quebrada que suman setecientos cuarenta y tres metros con ochenta y siete centímetros, colindando con terrenos de los señores: EVELIO AYALA, MARGOT DE JESUS FAJARDO DE LEMUS, ELSI MORENA FAJARDO DE BELTRAN y ESMERALDA GUADALUPE CARDOZA MARTINEZ. Que el inmueble esta valorado en la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América.

HACE SABER: Que a mi oficina de Notariado, ubicada en Barrio El Centro, de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, se ha presentado el señor: SALVADOR ANTONIO FAJARDO MARTINEZ, de sesenta años de edad, Agricultor, del Domicilio de Tejutla, Municipio del Departamento de Chalatenango, Portador de su Documento Único de Identidad Número: cero dos cinco dos uno tres dos cuatro - seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero cuatrocientos treinta y tres - ciento veinte mil quínientos cincuenta y seis - ciento uno - cuatro. Solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un Inmueble de Naturaleza Rústico, el cual se encuentra situado en el Caserío Canta Gallo del Cantón Estanzuelas, Jurisdicción de Tejutla, Municipio del Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS. De las medidas y colindancias especiales siguientes: AL ORIENTE: Se miden cinco tiros en línea quebrada que suman ciento veinticinco metros con sesenta centímetros colindando con terreno propiedad del señor: SALVADOR ANTONIO FAJARDO MARTINEZ, CAMINO VECINAL DE POR MEDIO. AL SUR: Se miden cinco tiros en línea recta que suman doscientos cuarenta metros con ochenta y ocho centímetros, colindando con terreno del señor: NELSON GUEVARA, AL PONIENTE: Se miden cinco tiros en línea quebrada, que suman ciento treinta y cuatro metros con veintiséis centímetros, colindando con terreno del señor: DANIEL SALVADOR. Calle Pública de por medio, que de Tejutla conduce a El Paraíso. Y AL NORTE: Se miden cuatro tiros; en línea curva que suman ciento ochenta y un metros con veinte centímetros, colindando con terreno de la señora: ELSI MORENA FA-JARDO DE BELTRAN. Que el inmueble esta valorado en la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

Librado en la Oficina del Licenciado: SABAS DE JESUS VARGAS REYES. En la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

SABAS DE JESUS VARGAS REYES, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina de Notariado, ubicada en Barrio El Centro, de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, se ha presentado la señora: TERESA DE JESUS LEON ALVARADO, de treinta y un años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del Domicilio de Tejutla, Municipio del Departamento de Chalatenango, Portador de su Documento Único de Identidad Número: cero tres tres cinco tres cero cero cero - cero, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero cuatrocientos cinco - cero cuarenta y un mil ciento ochenta y cinco - ciento uno - uno. Solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de Naturaleza Rústico, el cual se encuentra situado en el Caserío El Conacaste del Cantón Los Martínez, Jurisdicción de Tejutla, Municipio del Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS. De las medidas y colindancias especiales siguientes: AL ORIENTE: Se mide un tiro en línea recta de veintidós metros con diez centímetros colindando con terreno propiedad de la señora: ESTEBANA LEON. AL SUR: Se miden un tiro en línea recta de veintidós metros, colindando con terreno del señor: FLORENTINO LEON FUENTES. AL PONIENTE: Se miden un tiro en línea curva de veintinueve metros con treinta centímetros, colindando con terreno de la ALCALDIA MUNICIPAL DE TEJUTLA calle pública de por medio que conduce al Caserío El Conacaste, de por medio. Y AL NORTE: Se miden un tiro en línea recta de treinta y seis metros con cincuenta centímetros, colindando con terreno del señor: MARTIR CANDELARIO. Que el inmueble esta valorado en la cantidad de cinco mil dólares los Estados Unidos de América.

Librado en la Oficina del Licenciado: SABAS DEJESUS VARGAS REYES. En la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisjete.

LIC. SABAS DE JESUS VARGAS REYES, NOTARIO:

1 v. No. F033613

SABAS DE JESUS VARGAS REYES, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina de Notariado, ubicada en Barrio El Centro, de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, se ha presentado la señora: FRANCISCA ALVARADO LEON, de cincuenta años de edad, Profesora, del Domicilio de Tejutla, Municipio del Departamento de Chalatenango, Portador de su Documento Único de Identidad Número: cero dos seis cuatro tres siete cinco cero - cero, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero cuatrocientos treinta y tres -

doscientos ochenta y un mil doscientos sesenta y seis - ciento tres - dos. Solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de Naturaleza Rústico, el cual se encuentra situado en el Caserío El Conacaste del Cantón Los Martínez, Jurisdicción de Tejutla, Municipio del Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de UN MIL TREINTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS. De las medidas y colindancias especiales siguientes: AL ORIENTE: Se mide un tiro en línea quebrada de treinta y nueve metros con cincuenta y cinco centímetros colindando con terreno propiedad del señor: PEDRO PEREZ. AL SUR: Se miden un tiro en línea curva de treinta y siete metros con treinta y tres centímetros. Colindando con terreno de la señora: FRANCISCA ALVARADO LEON. AL PONIENTE: Se miden un tiro en línea curva de veintitrés metros con setenta centímetros, colindando con terreno del señor: EFRAIN PEREZ, calle pública de por medio que conduce al Caserío El Conacaste, de por medio. Y AL NORTE: Se miden un tiro en línea quebrada de veintiocho metros con treinta y cuatro centímetros, colindando con terreno del señor: OVIDIO MARTIR LEON PEREZ. Que el inmueble esta valorado en la cantidad de cinco mil dólares los Estados Unidos de América.

Librado en la Oficina del Licenciado: SABAS DE JESUS VARGAS REYES. En la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

LIC. SABAS DE JESUS VARGAS REYES, NOTARIO.

1 v. No. F033614

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor RAUL FIGUEROA, de sesenta y siete años de edad, panificador, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, por medio de su Procurador Licenciado OMAR EDUARDO MONROY; solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Montenegro de esta comprensión territorial; cuya descripción es la siguiente: de una extensión superficial de DOS MIL TRESCIENTOS CINCO PUNTO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS; que linda AL NORTE, con Iglesia Católica de El Salvador, diócesis de Santa Ana, calle de por medio, e Israel Figueroa calle de por medio; AL ORIENTE, con Rolando Aguilar y Mariano Figueroa Aguilar; AL SUR, con Mariano Figueroa Aguilar; y AL PONIENTE, con el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, y con Hortencia Melendez calle de por medio. El referido inmueble no es predio dominante, ni sirviente, y no se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con quince minutos del día dieciséis de Enero del dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033625-1

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Enmendado. CÓRDOVA. VALE.- LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033715-1

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTE-RINA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ROSA MARIA SANCHEZ CORDOVA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, con Tarjeta de Abogada número dieciocho mil ciento ochenta y cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil diez guión doscientos noventa y un mil doscientos ochenta guión ciento tres guión cuatro; actuando en calidad de Apoderada General Judicial de la señora ANA ELENA TORRES DE GARCIA, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, del domicilio de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; con Documento Único de Identidad número cero ciento sesenta y cinco mil trescientos veinticuatro guión seis y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos ocho guión ciento sesenta y un mil ciento setenta y dos guión ciento uno guión seis; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de su poderdante de un inmueble de naturaleza rústica, situado en CANTONEL CARACOL, JURISDICCION DECIUDAD VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS; de una extensión superficial de: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: en línea recta de veintiséis metros de longitud, la calle pública de por medio, colindando en este rumbo con propiedad del señor Felipe Torres Arévalo antes, hoy propiedad del señor Eugenio Torres; AL NORTE, en línea recta de veinticinco metros de longitud, camino público de por medio, colindando en este rumbo con propiedad del señor Ernesto Moreno Montes; AL PONIENTE, en línea recta de veinticinco metros de longitud, zánjuela natural de división, colindando en este rumbo con propiedad del señor Felipe Torres Arévalo antes hoy propiedad del señor José Lisandro García; AL SUR; en línea recta de dieciocho metros de longitud, mediando en este rumbo mojones y tapadas de piedra, colindando en este rumbo con propiedad del señor Felipe Torres Arévalo antes hoy propiedad del señor José Lisandro García; en el inmueble descrito actualmente se encuentra construida una casa de sistema mixto, con sus correspondientes corredores en un área aproximadamente de sesenta metros cuadrados. Lo adquirió por compraventa que le hizo el señor FELIPE TORRES AREVALO en el año dos mil uno; y valúa el inmueble en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

<u>TÍTULO DE DOMINIO</u>

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que la señora: ANNA DÍAZ DE GÓMEZ, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal a solicitar Título de Dominio o Propiedad, de un inmueble de naturaleza Urbano, situado en el Barrio San Antonio de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de TRES MIL NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales que a continuación se describen: AL ORIENTE, en línea sedgada de cuarentà y tres punto trece metros de longitud, compuesto de tres tramos: El primero en línea recta de cuatro metros, el segundo en línea media curva de catorce metros y el tercero en línea recta de veinticinco punto trece metros de longitud, cerco de piedra de división y colinda en este rumbo con propiedad del señor Jacob Díaz Zepeda, antes hoy de Anna Díaz de Gómez; AL NORTE, en línea recta de setenta y cuatro metros de longitud, cerco de alambre de púas y piña de división, colindando con propiedad de la señora Anna Díaz de Gómez; AL PONIENTE, en línea recta de veintisiete punto diez metros de longitud, la calle pública de por medio, colindando con propiedad de los señores Gilberto Laínez Bonilla y propiedad de la sucesión de la señora María Salomé Arenívar viuda de García; y AL SUR, en línea recta de ciento dos punto quince metros de longitud, mediando en este rumbo cerco de alambre de púas de división, colindando con propiedad de la señora Teresa Hernández de Beltrán; el inmueble descrito carece de construcciones permanentes, inmueble que adquirió por medio de Escritura Pública de Compra Venta, celebrada en la Ciudad de Victoria, Departamento de Cabañas, a las nueve horas del día trece de enero del año dos mil ocho, ante los oficios del Notario Santos Edgar Flores Arenívar, y por venta que le hizo la señora María Alva Díaz Zepeda. Posesión que unida a la de los anteriores dueños data desde hace más de diez años. El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna otra persona y en la actualidad lo estimo valorado en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; todos los colindantes que se han mencionado son de este mismo domicilio.

Se avisa al público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Victoria, Departamento de Cabañas, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- JUAN ANTONIO RAMOS BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL.- EMÉRITA AYALA DE LÓPEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F033713-1

El INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que la señora: ELENA DE LOS ÁNGELES ESCOBAR ECHEVERRÍA, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal a solicitar Título de Dominio o Propiedad, de un inmueble de naturaleza Urbano, situado en el Barrio Concepción, de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos que a continuación se describen: AL ORIENTE, en línea sedgada de treinta y tres punto veinticinco metros de longitud, cerco de alambre de púas de división y brotón de diferentes árboles, colindando en este rumbo con propiedad de María Santos Martínez; AL NORTE: en línea recta de once punto setenta y cinco metros de longitud, cerco de alambre de púas de división propiedad de la colindante Vilma del Tránsito Rivas de Mijango; AL PONIENTE, en línea sedgada de veintisiete punto diez metros de longitud, divididos por brotones de árboles de izote, colindando en este rumbo con propiedad del señor Wuillians Alfredo Escobar Rivas; y AL SUR, en línea recta de catorce metros de longitud, divididos por la calle pública de por medio, colindando en este rumbo con propiedad del señor Catarino Morales. En el inmueble descrito actualmente se encuentra construida una casa de sistema mixto, con sus correspondientes corredores, en un área de ochenta metros cuadrados, inmueble que adquirió por medio de Escritura Pública de Compra Venta, celebrada en la Ciudad de Victoria, Departamento de Cabañas, a las catorce horas del día dos de abril del año dos mil once, ante los oficios del Notario Wilfredo Alfaro García, y por venta que le hizo la señora María Sofía Escobar de Rivas. Posesión que unida a la de los anteriores dueños data desde hace más de diez años. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna otra persona y en la actualidad lo estimo valorado en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; todos los colindantes que se han mencionado son de este mismo domicilio.

Se avisa al público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Victoria, Departamento de Cabañas, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- JUAN ANTONIO RAMOS BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL.- EMÉRITA AYALA DE LÓPEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

JUICIO DE AUSENCIA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Tribunal existe Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por la Licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, actuando como Apoderada General Judicial de SCOTIABANK DE EL SALVADOR, S.A., contra los señores MARIA LUISA GUIROLA DE MEARDI, ROBERTO AUGUSTO MEARDI BORLASCA, RAQUEL CAROLINA MEARDI GUIROLA hoy RAQUEL CAROLINA MEARDI DE MENENDEZ y CARLOS SALVADOR MEARDI GUIROLA.

Posteriormente a la fecha en que se inició el Juicio, se presentó la Licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, manifestando que la señora RAQUEL CAROLINA MEARDI GUIROLA hoy RAQUEL CAROLINA MEARDI DE MENENDEZ, mayor de edad, Estudiante, autes del domicilio de San Salvador, ahora de domicilio ignorado portadora de su Documento Único de Identidad número CERO DOS DOS CERO CERO SIETE UNO NUEVE- UNO, y con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE- CIENTO TREINTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO- CERO CERO OCHO- DOS, se ha ausentado de su domicilio, sin que se sepa de su paradero actual; ignorándose, además, si ha dejado Procurador u otro Representante Legal en el país, para que lo represente en el Juicio de mérito, por lo que pidió, previos los trámites legales, se le nombre CURADOR ESPECIAL que la represente en el referido juicio.

En consecuencia, se previene que sí la señora RAQUEL CARO-LINA MEARDI GUIROLA hoy RAQUEL CAROLINA MEARDI DE MENENDEZ, tuviere Procurador u otro Representante Legal, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL;
San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.-MSC. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE,
JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017157619 No. de Presentación: 20170245160

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO RAMIREZ NAVARRETE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GENERAL SOLUTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: GENERAL SOLUTION, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras EXPO EMPRENDEDOR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: ASESORÍA A EMPRESAS Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil diecisiete.

> ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005019-1

No. de Expediente: 2017157739 No. de Presentación: 20170245540

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ARNOLDO BRACAMONTE RUGAMAS, de nacionalidad SALVA-

DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras All Days Inn y diseño, traducidas como Todos los días adentro, que servirá para: SERVIRA PARA IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: SERVICIOS DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE TEMPORAL, ALOJAMIENTO, ALBERGUE Y ABASTECIMIENTO DE COMIDA EN HOTELES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033631-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2016157029 No. de Presentación: 20160243617

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ANTONIO CASTILLO RIVAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO APOYO INTEGRAL, S. A., SAC INTEGRAL, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión somos gente que va más allá! y diseño. La marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: CREDY LINEA y diseño, bajo el expediente

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 27 de Febrero de 2017.

número 2015144684 la cual se encuentra inscrita al Número 00195 del Libro 00271 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE OPERACIONES FINANCIERAS TANTO ACTIVAS COMO PASIVAS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de del año.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005024-1

No. de Expediente: 2017157738 No. de Presentación: 20170245539

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ARNOLDO BRACAMONTE RUGAMAS, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras All Days Inn y diseño, se traduce al castellano como: Todos los días adentro, la presente Expresión o señal de Publicidad Comercial hace referencia a la marca denominada: ALL DAYS INN AND OUT, Inscrita al número 00183 del libro 00282 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE: SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE TEMPORAL, ALOJAMIENTO, ALBERGUE Y ABASTECIMIENTO DE COMIDA EN HOTELES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

v. alt. No. F033633-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa Chalchuapaneca de Productores de Café, Cuzcachapa de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de la Escritura Social, convoca a sus Socios a celebrar Asamblea General Ordinaria a partir de las ocho horas del día TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, en las oficinas instaladas en el Beneficio Cuzcachapa, situado sobre carretera que de Chalchuapa conduce a Cantón El Coco, en la que se desarrollará la siguiente Agenda:

- 1. Comprobación del Quórum y Apertura de la Sesión.
- 2. Lectura del Acta de Asamblea General anterior.
- 3. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2016.
- Presentación de Estados Financieros correspondiente al Ejercicio 2016 para su aprobación.
- 5. Informe del Auditor Externo.
- 6. Informe de la Junta de Vigilancia.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.
- Nombramiento del Auditor Fiscal, de acuerdo a disposiciones del Código Tributario
- 9. Autorización al Consejo de Administración para:
 - a) Obtener y otorgar créditos de la cosecha 2017/2018 con las ampliaciones que fueren necesarias, de acuerdo con los lineamientos del Banco Central de Reserva u otra Institución Financiera, otorgando las garantías que fueren requeridas.
 - b) Obtener y otorgar Créditos: de Avío a la producción, renovación y repoblación de fincas, adquisición de insumos, combate a la roya y en caso necesario para refinanciamiento de créditos existentes, FICAFE y saldos Insolutos, otorgando garantías prendarias o hipotecarias que fueren requeridas.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

- c) Contratar Créditos para efectuar mejoras y ampliaciones que fueren necesarias en las instalaciones de la Empresa
- d) Que pueda recibir en pago o adjudicación bienes muebles e inmuebles que se obtengan de juicios ejecutivos.
- e) Que pueda vender los bienes muebles e inmuebles que se recuperen en juicios ejecutivos.
- f) Descontar, vender o dar en garantía Notas de Crédito del Tesoro Público a favor de la Cooperativa, emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- g) Excluir a socios que no cumplan con los requisitos establecidos en la Cláusula Décima Tercera.
- 10. Aplicación de Excedentes del Ejercicio 2016.

Para celebrar esta Asamblea deberán estar presentes la mitad más uno de los socios de la Cooperativa. De no haber quórum en la fecha señalada anteriormente, por este medio se convoca para celebrar dicha Asamblea, el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE en el mismo local y hora señalada, la que se efectuará con el número de socios que asistan; siempre que no sea inferior a CINCUENTA.

Chalchuapa, 17 de Febrero de 2017.

POR CONSEJO DE ADMINISTRACION

SIMON DOMINGO GIAMMATTEI, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004990-

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S. A.", Compañía Salvadoreña de Seguros, del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, por este medio convoca a los accionistas de dicha Sociedad, a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos de carácter ORDINARIO, el día VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, a las NUEVE HORAS, en las instalaciones de la Compañía, situadas en Alameda Roosevelt, número tres mil ciento siete, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador. Para celebrar sesión y tratar asuntos de carácter ORDINARIO, es necesario que comparezcan o estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social, es decir CUATROCIENTAS DIECISEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO ACCIONES.

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

- 1. Establecimiento del quórum y firma de la lista de asistencia.
- Reestructuración de Junta Directiva.

En caso de no haber quórum en la Primera Convocatoria, se convoca por este mismo aviso, para celebrar la Junta General ORDINARIA de Accionistas, en SEGUNDA CONVOCATORIA el día VEINTISEIS DE ABRIL del mismo año, a las nueve horas, en el mismo lugar, considerándose debidamente reunida la Junta General ORDINARIA, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que componen el capital social.

El lugar donde los accionistas pueden acceder a la documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda, es la dirección a la cual se ha convocado la Junta, durante horas hábiles.

En la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Lic. CARLOS MARIANO RAMIREZ BLAZQUETZ T.,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004992-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "INMOBILIARIA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INAMER, S. A. DE C. V.", del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, por este medio convoca a los accionistas de dicha Sociedad, a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos de carácter ORDINARIO, el día VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, a las DIEZ HORAS, en las instalaciones de MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S. A., situadas en Alameda Roosevelt, número tres mil ciento siete, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador. Para celebrar sesión y tratar asuntos de carácter ORDINARIO, es necesario que comparezcan o estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social, es decir DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL UNA ACCIONES.

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

- Establecimiento del quórum y firma de la lista de asistencia.
- 2. Reestructuración de Junta Directiva.

En caso de no haber quórum en la Primera Convocatoria, se convoca por este mismo aviso, para celebrar la Junta General ORDINARIA de Accionistas, en SEGUNDA CONVOCATORIA, el día VEINTISEIS DE ABRIL del mismo año, a las DIEZ HORAS, en el mismo lugar, considerándose debidamente reunida la Junta General ORDINARIA, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que componen el capital social.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 27 de Febrero de 2017.

El lugar donde los accionistas pueden acceder a la documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda, es la dirección a la cual se ha convocado la Junta, durante horas hábiles.

En la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

 $\label{eq:lic_constraints} \mbox{Lic. CARLOS MARIANO RAMIREZ BLAZQUEZ T.}, \\ \mbox{DIRECTOR SECRETARIO.}$

3 v. alt. No. C004993-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de CIRCUITO YSR, S. A. DE C. V., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las diez horas del día martes 28 de marzo del corriente año, en la sala de sesiones del edificio de Canales 2, 4 y 6, sobre la Alameda Manuel Enrique Araujo, en la ciudad de San Salvador, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- III. Balance General al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

3 v. alt. No. C004999-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de INMUEBLES VARIOS, S. A. DE C. V., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 28 de marzo del corriente año, en el Hotel Barceló, ubicado en la ciudad de San Salvador, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- III. Balance General al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- VI. Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

Lic. CARLOS FRANCISCO AGUILAR CALDERON, ${\tt SECRETARIO\ EN\ FUNCIONES}.$

3 v. alt. No. C005000-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de ALQUILERES E INVERSIONES, S. A. DE C. V., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las dieciséis horas con diez minutos del día martes 28 de marzo del corriente año, en el Hotel Barceló, ubicado en la ciudad de San Salvador, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión de/Acta de la sesión anterior.
- Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- III. Balance General al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

- IV. Aplicación de Resultados.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal
- Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

Lic. CARLOS FRANCISCO AGUILAR CALDERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005001-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de SERVICIOS Y ALQUILERES, S. A. DE C. V., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las dieciséis horas con treinta minutos del día martes 28 de marzo del corriente año, en el Hotel Barceló, ubicado en la ciudad de San Salvador, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- III. Balance General al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo.
- VI. Elección de Junta Directiva (2017-2022).
- VII. Autorización requerida por el artículo 275 numeral IV del Código de Comercio.
- Autorización para conceder poder general administrativo y judicial.
- IX. Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora

y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

$\label{eq:likelihood} \mbox{Lic. CARLOS FRANCISCO AGUILAR CALDERON}, \\ \mbox{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C005002-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS S. A. DE C. V., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las nueve horas con treinta minutos del día martes 28 de marzo del corriente año, en el salón de sesiones del edificio de Canales 2, 4 y 6, sobre la Alameda Manuel Enrique Araujo, en la ciudad de San Salvador, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- III. Balance General al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de CANAL SEIS, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las quince horas con cuarenta minutos del día martes 28 de marzo del corriente año, en el Hotel Barceló, ubicado en la ciudad de San Salvador, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- III. Balance General al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- VI. Elección de Junta Directiva (2017-2022).
- VII. Autorización requerida por el artículo 275 numeral IV del Código de Comercio.
- Autorización para conceder poder general administrativo y judicial.
- IX. Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR CALDERON, SECRETÁRIO.

3 v. alt. No. C005004-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de YSU TV CANAL 4, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las diecisiete horas del día martes 28 de marzo del corriente año, en el Hotel Barceló, ubicado en la ciudad de San Salvador, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

- III. Balance General al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados.
- Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrara la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR CALDERON, SECRETARIO EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. C005005-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de CANAL DOS, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las quince horas del día martes 28 de marzo del corriente año, en el Hotel Barceló, ubicado en la ciudad de San Salvador, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- III. Balance General al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal
- Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR CALDERON, SECRETARIO.

CONVOCATORIA.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de "SEMPROFES, S.A. DE C.V.", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que la Sociedad "SEMPROFES, S.A. DE C.V.", convoca a los accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las ocho horas del día siete de abril del corriente año, en el Local de Asociación AGAPE de El Salvador, Km. 63 Carretera de San Salvador a Sonsonate, Sonzacate, Sonsonate; y si no hubiere Quórum en esa fecha, se señala la misma hora del día ocho de abril del corriente año, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1.- Verificación del quórum.
- 2.- Nombramiento de Presidente y Secretario de la sesión.
- 3.- Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, del Balance General, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Pérdidas y Ganancias, y el informe del Auditor Externo, correspondientes al ejercicio 2016, a fin de Aprobar o Improbar los cuatro primeros.
- 4.- Aplicación de Utilidades.
- Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal para el año 2017, y sus respectivos emolumentos.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria es de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en nuestras Oficinas Administrativas.

Acajutla, trece de febrero de dos mil diecisiete.

ROBERTO CARLOS ASCENCIO AMAYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005018-1

CONVOCATORIA

El Administrador Único de COMPAÑIA HOTELERA SALVA-DOREÑA, S.A., convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria a las ocho horas con treinta minutos del día martes cuatro de abril del año dos mil diecisiete, en el salón Mesoamérica de Hotel Crowne Plaza situado en Colonia Escalón en esta ciudad, conforme la siguiente agenda:

- 1. Establecimiento del Quórum.
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3. Memoria de Labores del Administrador Único, ejercicio 2016.
- Lectura y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2016 e informe del Auditor Externo.
- 5. Aplicación y Distribución de Utilidades.
- 6. Elección de Administradores y fijación de sus emolumentos.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal y fijación de sus honorarios.
- Autorización a los Administradores según el Art. 275 del Código de Comercio.

El quórum legal para celebrar sesión en primera convocatoria de Junta General Ordinaria, será de la mitad más una de las acciones que tengan derecho de voto; y para resolver será necesario el voto de la mitad más una de las acciones que estén presentes o representadas en la sesión, es decir por mayoría.

De no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el miércoles cinco de abril del año dos mil diecisiete a la misma hora y en el mismo local, en cuyo caso el quórum se integrará con el número de acciones presentes o representadas que concurran y para tomar resolución favorable deberá obtenerse el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas, es decir por mayoría.

Aclaramos a usted(es) que de conformidad con el Artículo 131 del Código de Comercio, no podrán ser representantes de acciones los Administradores, ni el Auditor; tampoco podrá una sola persona representar más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones o de las que sea representante legal.

San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

ROBERTO F. SIMAN,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C005023-1

SUBASTA PUBLICA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., contra la demandada señora NURIA EVELYN RODRIGUEZ PERDOMO DE CAMILOT, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se describe: "Sobre un predio urbano y edificaciones,

situado en la Ciudad de San Salvador, marcado con el número mil ciento veintisiete de la veinticinco calle poniente de esta ciudad, el cual se describe, así: LOTE NÚMERO UNO. Partiendo de la intersección de los ejes de la veintiuna Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente y midiendo hacia el Oriente sobre el eje de la Veinticinco Calle poniente la distancia de treinta y dos metros doce centímetros, hacemos una deflexión derecha de noventa grados con rumbo Sur cinco grados treinta y cinco minutos Oeste una distancia de ocho metros, llegamos a la estación que llamaremos esquinero "A" punto Nor-Oeste, del lote que se describe, así: AL NORTE, partiendo del punto "A" mencionado en una distancia de doce metros seis centímetros, se llega al esquinero "B", punto Nor-Este, lindando por este rumbo, derecho de vía de dieciséis metros de la veinticinco calle poniente de por medio, con propiedad del señor Fidel Tablas, que antes fue del señor Enrique Palomo Bonilla; AL ORIENTE, partiendo del esquinero "B", antes mencionado con rumbo Sur cinco grados treinta y cinco minutos Oeste perpendicular a la Veinticinco Calle Poniente y una distancia de diecisiete metros, se llega al esquinero "C" punto Sur-Este lindando en este rumbo con el resto del terreno que se desmembró este lote; AL SUR, partiendo del esquinero "C" punto Sur-Este con un rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinticinco minutos Oeste y una distancia de doce metros seis centímetros, llegamos al esquinero, "D" punto Sur-Oeste lindando en este rumbo con terreno propiedad del Ingeniero Manuel Napoleón López que antes fue de María Petres de Camilot y antes de Enrique Palomo Bonilla; AL PONIENTE, partiendo del esquinero "D" punto Sur-Oeste, con rumbo Norte cinco grados, treinta y cinco minutos Este y una distancia de diecisiete metros, llegamos al esquinero "A" punto Nor-Oeste, del lote de partida de esta descripción, lindando por este rumbo con propiedad de Salvador Samour, que antes fue de Wanda de Silva. El área de este Lote número UNO es de DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS DOS DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO MI-LESIMOS DE VARA CUADRADA y tiene la actual nomenclatura el número mil ciento veintisiete de la Veinticinco Calle Poniente, según se dijo antes. El inmueble antes descrito pertenece al señor Rayner Antonio Camilot Velis de conformidad al número CATORCE del Libro DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, ahora trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado bajo la matrícula SEIS CERO UNO NUEVE CINCO OCHO CERO DOS- CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro."

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las once horas del día seis de Septiembre de dos mil dieciséis.MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA,

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo con referencia 532-E-2014-4, ha comparecido el licenciado JOSE EDGARDO MORALES PORTILLO, en calidad de Apoderado General Judicial del BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA abreviadamente BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., contra los señores MAURICIO EDUARDO AGUILERA GARCIA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Jose Villanueva, Departamento de La Libertad, con documento único de identidad número cero tres millones trescientos diez mil ciento ochenta y uno, y número de identificación tributaria nueve mil seiscientos- cero diez míl quinientos ochenta y cinco- ciento uno- cero; y VICTOR EDUARDO RECINOS GUARDADO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con documento único de identidad número cero dos millones novecientos siete mil seiscientos noventa y dos- uno, y número de identificación tributaria cero seiscientos diecinueve- ciento noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco- ciento uno- cero; y de la señora BEATRIZ GARCIA IRETA, conocida por BEATRIZ GARCIA IRETA DE AGUILERA, mayor de edad, empleada, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, de nacionalidad mexicana, con pasaporte mexicano número ESA-CERO CINCO DOS, con número de identificación tributaria nueve mil seiscientos- ciento treinta mil doscientos sesenta y cuatro- cero cero uno- cinco; con fundamento en un Documento Autenticado de Mutuo agregado al proceso; y habiéndose realizado las diligencias pertinentes para notificarle a dicho señor la demanda en su contra, sin obtener un resultado positivo, ya que no se ha podido encontrar su ubicación; por resolución de las catorce horas con ocho minutos del día uno de diciembre del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a los referidos demandados por medio de edictos, de conformidad al art. 186 del CPCM., por lo que se le notifica a los señores MAURICIO EDUARDO AGUILERA GARCIA y BEATRIZ GARCIA IRETA, conocida por BEATRIZ GARCIA IRETA DE AGUILERA, y VICTOR EDUARDO RECINOS GUARDADO, que deberán presentarse a este Juzgado, a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra a través de Abogado que lo represente, a menos que posea capacidad de postulación, y en caso de carecer de recursos económicos suficientes puede solicitar ser representado gratuitamente por la Procuraduría General de la República, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM, dentro del término de DIEZ DIAS HABILES, contados desde el día siguiente al de la última publicación de este edicto, el cual se publicará una sola vez en el Tablero Judicial de este Tribunal, una vez en el Diario Oficial y tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional. Se previene a los demandados que en el mismo plazo deberá de señalar dirección dentro de la circunscripción territorial de este Tribunal, o medio técnico para recibir notificaciones, de conformidad al Art.170 CPCM.; de igual forma se advierte que una vez hechas las publicaciones, si los señores MAURICIO EDUARDO AGUILERA GARCIA y BEATRIZ GARCIA IRETA, conocida por BEATRIZ GARCIA IRETA DE AGUILERA, y VICTOR EDUARDO RECINOS GUARDADO, no comparecen en el término concedido, se les nombrará un curador ad-litem, para que los represente en el proceso, de conformidad al Art.186 Inc. 4° CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas con quince minutos del día uno de diciembre del año dos mil dieciséis.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

LIBRADO: En el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA 3.

1 v. No. C004989

1 v. No. C005021

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que en este Tribunal se lleva el Proceso Ejecutivo bajo la Referencia: 02852-15-MRPE-3CM3, promovido por ALMA-CENES VIDRI DUCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA-RIABLE que se abrevia ALMACENES VIDRI DUCH, S.A. de C.V., a través de sus Apoderados Generales Judiciales Licenciados JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO y SARBELIO JOSE VAQUERANO RAMIREZ en contra de la sociedad OFICINA TECNICA DE AJUSTES Y PERITAJES DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia A P DE CENTRO AMERICA, S.A. DEC.V., del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070707-102-6 a través de su representante convencional y necesario señor WALTER OSWALDO RIVERA CAÑAS, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: 02141572-3 y Número de Identificación Tributaria: 0511-251063-002-7 y este último en su carácter personal.

Que por no haber sido posible determinar el lugar de asientos, actividades o donde atiende sus negocios la sociedad OFICINA TECNICA DE AJUSTES Y PERITAJES DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia A P DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V., así como el lugar de residencia o de trabajo del señor WALTER OSWALDO RIVERA CAÑAS; SE LES EMPLAZA POR ESTE MEDIO PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto, se presenten a este Tribunal ubicado en Diagonal Universitaria y Diecisiete Calle Poniente, Centro de Gobierno, Edificio del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, a contestar la demanda y ejercer su derecho, si no lo hicieren el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarles un Curador Ad-litem, para que los represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Se advierte a la sociedad OFICINA TECNICA DE AJUSTES Y PERITAJES DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia A P DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V., a través de su representante convencional y necesario WALTER OSWALDO RIVERA CAÑAS y este último en su carácter personal, que de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM todas las actuaciones deberán realizarse por medio de procurador y en caso de carecer de recursos económicos podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República tal como lo establece el Art. 75 CPCM

El presente edicto publíquese una sola vez en el Tablero Judicial de este tribunal, así mismo, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional según el Art. 186 CPCM.

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO; AL SEÑOR EDWIN ANTONIO MORÁN HERNÁNDEZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha recibido demanda de PROCESO EJECUTIVO, clasificado con el NUE: 01765-15-CVPE-1CM1-235/15(1); promovido por el Licenciado BENJAMÍN RODRÍGUEZ JUÁREZ, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, creada por Ley, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero siete cero cinco siete cinco- cero cero dos- seis; contra el señor EDWIN ANTONIO MORÁN HERNÁNDEZ, quien según demanda, es de cuarenta y un años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-doscientos noventa y un mil setenta y cinco-ciento uno- dos, reclamándole la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más intereses convencionales del SEIS POR CIENTO ANUAL sobre saldos insolutos, calculados a partir del día VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ hasta su completo pago; más la cantidad de CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América MENSUALES, en concepto de Primas de seguro de vida colectivo decreciente y de daños a la propiedad, a calcular a partir del día uno de abril del año dos mil diez, hasta su completo pago; más las costas procesales de esta instancia. Demanda que fue admitida mediante auto de las quince horas quince minutos del día quince de diciembre de dos mil quince. Por lo que, no habiendo sido posible localizarlo para emplazarle personalmente, se le EMPLAZA por medio de este edicto para que comparezca a estar a derecho, mediante su procurador, el cual debe ser Abogado de la República y en caso de no poseerlo puede solicitar la representación gratuita de la Procuraduría General de la República o de las Oficinas de Socorro Jurídico de las distintas universidades, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM; y se le advierte que en caso de no acudir en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, se procederá a nombrarle un curador ad litem para que lo represente en este proceso. Lo anterior, de conformidad a los Arts. 11 Cn., 4,5 y 186 CPCM.

Y para que al señor EDWIN ANTONIO MORÁN HERNÁNDEZ, le sirva de legal emplazamiento, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes de enero de dos mil diecisiete.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Que en este Tribunal, se promueve en contra del señor JOSE ANTONIO ALVARENGA, actualmente de paradero ignorado, el PROCESO CIVIL EJECUTIVO, con Nº de Expediente PCE-132/2016; siendo el demandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio del Apoderado de la parte demandante, Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, del domicilio de Santa Ana, con número de telefax 2447-2123.

Que por medio de este EDICTO SE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO de fs. 14 vto. a 15 vto., al demandado señor JOSE ANTONIO ALVARENGA, notificación que equivale al emplazamiento; el cual en lo esencial expresa: "DECRETASE EMBARGO EN BIENES PROPIOS DEL DEMANDADO SEÑOR, JOSE ANTONIO ALVARENGA, en virtud que dada la naturaleza del Juicio Ejecutivo, es necesario tal decreto como una medida de ejecución, para cubrir la cantidad reclamada de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ES-TADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más los intereses convencionales, del SIETE POR CIENTO anual a partir del día treinta de julio de dos mil diez, hasta su completo pago, más la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de primas de seguro de vida, colectivo, decreciente y de la el día uno de agosto de dos mil diez hasta el treinta de junio de dos mil seguro de vida, colectivo, decreciente y de daños, comprendidos desde dieciséis, hasta su completo pago y las costas procesales".

REQUIÉRASE al ejecutado señor JOSE ANTONIO ALVARENGA, que comparezca a este Tribunal por medio de su Procurador, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República, A ESTAR A DERECHO Y A CONTESTAR LA DEMANDA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, de no hacerlo de conformidad con lo dispuesto en Inc. 4° del Art. 186 CPCM. el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que lo represente en el proceso, y así se continuará el proceso.-

El presente edicto, deberá publicarse, en el tablero de este Tribunal; asimismo por una sola vez, en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, con intervalos de cinco días hábiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas y doce minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.-LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL, CHALCHUAPA. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Lic. Msc. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al señor MARVIN REINALDO QUINTANILLA GRANADINO, quien es de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones doscientos ochenta y dos mil quinientos veintidós y número de Identificación Tributaria, cero trescientos quince guión ciento treinta mil ciento setenta guión ciento dos guión cero, actualmente de domicilio desconocido.

HACE SABER: Que en el presente proceso Ejecutivo clasificado bajo el No. de referencia 725/Proceso Ejecutivo/15(1), promovido por el Licenciado Benjamín Rodríguez Juárez, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma de Derecho Público creada por ley del domicilio de San Salvador, presentó demanda en contra del señor, MARVIN REINALDO QUINTANILLA GRANADINO, no obstante haberse intentado emplazársele en la dirección mencionada en la demanda, y en la dirección proporcionada por el Registro Nacional de las Personas Naturales, la misma no fue posible ya que no reside en ese lugar; por haber manifestado la notificadora de este Tribunal que dicha casa se encuentra deshabitada y habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de poder localizarlo, se solicitaron informes a las Instituciones correspondientes por parte de esta sede judicial, por medio de los Registros Públicos pertinentes, sin haberse localizado de manera personal al demandado, es así que se ordenó notificarle el decreto de embargo el cual equivale al emplazamiento, del proceso ejecutivo incoado en su contra en el cual se le reclama la cantidad de ONCE MIL CUA-TROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más sus respectivos intereses convencionales del seis por ciento anual sobre saldos desde el día diecinueve de Junio del dos mil ocho, más primas de seguro de vida colectivo decreciente y de daños, desde el día uno de Julio del dos mil ocho, hasta el día de su completo pago y las costas procesales de esta Instancia de conformidad con el Arancel Judicial vigente, por medio de edicto.

En razón de ello el señor MARVIN REINALDO QUINTANILLA GRANADINO, deberá comparecer en el plazo de DIEZ días posteriores a la tercera publicación de este edicto para que ejerza los derechos que le correspondan, en cuanto a su emplazamiento que ha sido decretado en su contra y sus consecuencias en este proceso, que de no comparecer se continuará con el proceso aun sin su presencia, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el art. 67 y siguientes CPCM, que instaura la Procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de Abogado.

Asimismo se le aclara que de no comparecer en el plazo indicado, se procederá a nombrársele a un Curador Ad Lítem, para que lo represente en este caso y de ser necesario en el de ejecución forzosa, a que diere lugar, art. 186 Inc. 4° CPCM.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas cincuenta minutos del día treinta de noviembre del dos mil dieciséis.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F033645 1 v. No. F033647

LA INFRASCRITA JUEZ INTERINA DEL JUZGADO DE LO CI-VIL DE SONSONATE, LICENCIADA GUADALUPE MAYORAL GARCIA.

HACE SABER: Que en el Proceso de Ejecución Forzosa promovido en esta Sede Judicial por el Licenciado Benjamín Rodríguez Juárez, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santa Ana, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, contra el demandado señor Jorge Alberto Bonilla, mayor de edad, Empleado, quien es de paradero desconocido. Que se ha presentado el Licenciado Jorge Alberto Bonilla, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero del demandado señor Jorge Alberto Bonilla, así como se ignora si tiene Apoderado, Curador o Representante Legal para que lo represente en el proceso y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes de conformidad al Art. 186 CPCM, y para garantizar el Derecho de Defensa del mismo, se ordena la notificación del Despacho de Ejecución por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso, siendo el monto de lo reclamado por la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 52/100 DOLARES, en concepto de capital, más intereses convencionales del nueve por ciento anual a partir del día treinta y uno de Marzo del año dos mil cinco, más la cantidad de Cuatrocientos Treinta y Cuatro 21/100 dólares en concepto de Primas de Seguro de Vida colectivo decreciente y de Daños que cubre el período del uno de Abril del año dos mil cinco hasta el día treinta de Septiembre del presente año, y cobrándose a partir del día uno de Octubre del año el curso la cantidad de Tres 45/100 Dólares mensuales en concepto de primas de Seguro de Vida colectivo decreciente y de daños, hasta su completo pago.

En consecuencia notifíquese el despacho de ejecución al demandado señor Jorge Alberto Bonilla, a fin de que comparezca a este Tribunal en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda, en caso contrario le será nombrado un Curador Ad-Litem para que la represente.

Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado en el Art. 67 CPCM, es decir deberá hacerlo a través de Procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM, y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta minutos del día tres de Octubre del año dos mil dieciséis.-LIC. GUADALUPE MAYORAL GARCÍA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA.-LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se promueve en contra del señor ANIBAL ESTUARDO PIMENTEL CARRANZA, actualmente de paradero ignorado, el PROCESO CIVIL EJECUTIVO, con No. de Expediente PCE-131/2016; siendo el demandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio del Apoderado de la parte demandante, Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, del domicilio de Santa Ana, con número de telefax 2447-2123.

Que por medio de este EDICTO SE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO de fs. 15 vto. a 16 vto., al demandado señor ANIBAL ESTUARDO PIMENTEL CARRANZA, notificación que equivale al emplazamiento; el cual en lo esencial expresa: "DECRETASE EMBARGO EN BIENES PROPIOS DEL DEMANDADO SEÑOR, ANIBAL ESTUARDO PIMENTEL CARRANZA, en virtud que dada la naturaleza del Juicio Ejecutivo, es necesario tal decreto como una medida de ejecución, para cubrir la cantidad reclamada de DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉ-RICA, más los intereses convencionales, del NUEVE POR CIENTO anual a partir del día veintiocho de septiembre de dos mil diez, hasta su completo pago, más la cantidad de QUINIENTOS DOCE DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ES-TADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de primas de seguro de vida, colectivo, decreciente y de daños, comprendidos desde el día uno de octubre de dos mil diez hasta el treinta de junio de dos mil dieciséis, hasta su completo pago y las costas procesales".

REQUIÉRASE al ejecutado señor ANIBAL ESTUARDO PIMENTEL CARRANZA, que comparezca a este Tribunal por medio de su Procurador, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República, A ESTAR A DERECHO Y A CONTESTAR LA DEMANDA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, de no hacerlo de conformidad con lo dispuesto en Inc. 4º del Art. 186 CPCM., el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que lo represente en el proceso, y así se continuará el proceso.

El presente edicto, deberá publicarse, en el tablero de este Tribunal; asimismo por una sola vez, en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, con intervalos de cinco días hábiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas y doce minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.-LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL, CHALCHUAPA.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se promueve en contra del señor CARLOS ALFREDO MIRÓN RODRÍGUEZ, actualmente de paradero ignorado, el PROCESO CIVIL EJECUTIVO, con No. de Expediente PCE-169/2016; siendo el demandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio del Apoderado de la parte demandante, Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, del domicilio de Santa Ana, con número de telefax 2447-2123.

Que por medio de este EDICTO SE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO de fs. 19 vto. a 20 vto., al demandado señor CARLOS ALFREDO MIRÓN RODRÍGUEZ, notificación que equivale al emplazamiento; el cual en lo esencial expresa: "DECRETASE EMBARGO EN BIENES PROPIOS DEL EJECUTADO SEÑOR CARLOS ALFREDO MIRON RODRIGUEZ, en virtud que dada la naturaleza del Juicio Ejecutivo, es necesario tal decreto como una medida de ejecución, para cubrir la cantidad reclamada de NUEVE MIL VEINTIDÓS DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más los intereses convencionales del SIETE PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIEN-TO ANUAL, a partir del día once de febrero de dos mil once, hasta su completo pago, más primas de seguro de vida colectivo decreciente y de daños por la suma de QUINIENTOS DIEZ DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, hasta su completo pago, y costas procesales"

REQUIERASE al ejecutado señor CARLOS ALFREDO MIRÓN RODRÍGUEZ, que comparezca a este Tribunal por medio de su Procurador, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República, A ESTAR A DERECHO Y A CONTESTAR LA DEMANDA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, de no hacerlo de conformidad con lo dispuesto en Inc. 4° del Art. 186 CPCM., el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que lo represente en el proceso, y así se continuará el proceso.-

El presente edicto, deberá publicarse, en el tablero de este Tribunal; asimismo por una sola vez, en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, con intervalos de cinco días hábiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas y doce minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciséis.-LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL, CHALCHUAPA.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se promueve en contra de la señora SANDRA ELIZABETH MORALES DE RAMOS, actualmente de paradero ignorado, el PROCESO CIVIL EJECUTIVO, con No. de Expediente PCE-168/2016; siendo el demandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio del Apoderado de la parte demandante, Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, del domicilio de Santa Ana, con número de telefax 2447-2123

Que por medio de este EDICTO SE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO de fs. 17 vto. a 18 vto., a la demandada señora SANDRA ELIZABETH MORALES DE RAMOS, notificación que equivale al emplazamiento; el cual en lo esencial expresa: "DECRETASE EM-BARGO EN BIENES PROPIOS DE LA DEMANDADA SEÑORA, SANDRA ELIZABETH MORALES DE RAMOS, en virtud que dada la naturaleza del Juicio Ejecutivo, es necesario tal decreto como una medida de ejecución, para cubrir la cantidad reclamada de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON VEINTITRÉS CEN-TAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más los intereses convencionales, del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO anual a partir del día veintinueve de enero de dos mil nueve, hasta su completo pago, más la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTA-VOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de primas de seguro de vida, colectivo, decreciente y de daños, comprendidos desde el día uno de febrero de dos mil nueve, hasta el día treinta y uno de julio de dos mil dieciséis, hasta su completo pago y las costas procesales".

REQUIÉRASE a la ejecutada señora SANDRA ELIZABETH MORALES DE RAMOS, que comparezca a este Tribunal por medio de su Procurador, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República, A ESTAR A DERECHO Y A CONTESTAR LA DEMANDA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, de no hacerlo de conformidad con lo dispuesto en Inc. 4° del Art. 186 CPCM., el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que la represente en el proceso, y así se continuará el proceso.

El presente edicto, deberá publicarse, en el tablero de este Tribunal; asimismo por una sola vez, en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, con intervalos de cinco días hábiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas y doce minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.-LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL, CHALCHUAPA.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se promueve en contra del señor HENRY MAURICIO FUENTES RAMIREZ, actualmente de paradero ignorado, el PROCESO CIVIL EJECUTIVO, con No. de Expediente PCE-13/2016; siendo el demandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio del Apoderado de la parte demandante, Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, del domicilio de Santa Ana, con número de telefax 2447-2123.

Que por medio de este EDICTO SE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO de fs. 16 vto. a 17 vto., al demandado señor HENRY MAURICIO FUENTES RAMIREZ, notificación que equivale al emplazamiento; el cual en lo esencial expresa: "DECRETASE EMBAR-GO EN BIENES PROPIOS DEL DEMANDADO SEÑOR, HENRY MAURICIO FUENTES RAMÍREZ, en virtud que dada la naturaleza del Juicio Ejecutivo, es necesario tal decreto como una medida de ejecución, para cubrir la cantidad reclamada de OCHO MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más los intereses convencionales, del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO anual a partir del día cuatro de febrero de dos mil nueve, hasta su completo pago, más la cantidad de CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de primas de seguro de vida, colectivo, decreciente y de daños, comprendidos desde el día uno de marzo de dos mil nueve hasta su completo pago y las costas procesales".

REQUIÉRASE al ejecutado señor HENRY MAURICIO FUENTES RAMIREZ, que comparezca a este Tribunal por medio de su Procurador, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República, A ESTAR A DERECHO Y A CONTESTAR LA DEMANDA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, de no hacerlo de conformidad con lo dispuesto en Inc. 4º del Art. 186 CPCM., el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que lo represente en el proceso, y así se continuará el proceso.-

El presente edicto, deberá publicarse, en el tablero de este Tribunal; asimismo por una sola vez, en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, con intervalos de cinco días hábiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas y doce minutos del día tres de enero de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL, CHALCHUAPA.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA,
JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS
DE LEY.

HACE SABER: A la señora JOSEFINA DEL ROSARIO QUINTANILLA CHILIN, que en este Juzgado se ha promovido PRO-CESO EJECUTIVO, en su contra, iniciado a instancia del Licenciado BENJAMÍN RODRÍGUEZ JUÁREZ, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador; con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos- seis, que dicho Proceso Ejecutivo Civil, se encuentra clasificado bajo el número de referencia 00071-16-CVPE-2CM1, y constando en autos del referido expediente, reiterados intentos por ubicarla; en tal sentido y teniéndose por ignorado su domicilio, de conformidad al Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto, SE EMPLAZA a la señora JOSEFINA DEL ROSARIO QUINTANILLA CHILIN, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero un millón nueve mil ciento ochenta y nueve guión uno, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-ciento diez mil quinientos setenta y siete- ciento ocho- seis, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda interpuesta en su contra de conformidad a lo establecido en el Art. 462 en relación con los Arts. 19 y 287 todos del CPCM, bajo prevención de nombrarle Curador Ad Litem a efecto de representarlo en el presente proceso, si no se apersonare.

Lo que se hace de conocimiento al público, para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las once horas del día dos de diciembre del año dos mil dieciséis.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al señor LUIS ALONSO MARTÍNEZ FLORES quien según consta en el proceso es mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-trescientos mil quinientos sesenta y ocho-ciento dos -tres.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha recibido demanda de PROCESO EJECUTIVO en su contra, promovido por el Licenciado BENJAMÍN RODRÍGUEZ JUÁREZ, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, proceso clasificado en este Juzgado con el NUE: 000760-15-CVPE-1CM1-92-15(2); en el cual se admitió la demanda y SE HA DECRETADO EMBARGO en su contra, por medio de auto de las catorce horas veinte minutos del día veintinueve de junio de dos mil quince, por la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, intereses convencionales del SEIS POR CIENTO ANUAL (6.00%) a partir del día treinta de marzo de dos mil nueve hasta el completo pago del capital que los genera, primas de seguro de vida colectivo, decreciente y de daños, comprendidos desde el día uno de abril del año dos mil nueve hasta el completo pago de la obligación, por la cantidad de TRES DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una; haciendo un total de TRESCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y costas procesales. Posteriormente y al no haber sido posible localizarlo, por medio de resolución de las diez horas treinta minutos del día veintidos de noviembre de dos mil dieciséis, se ha ordenado su emplazamiento por medio edicto, por lo que cuenta con el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para comparecer a este Juzgado a estar a derecho, en caso de no acudir en dicho plazo, se procederá a nombrarle un Curador Ad litem para que la represente en este proceso; en el mismo plazo, podrá la demandada contestar la demanda y de ser el caso formular oposiciones, lo anterior de conformidad a los Arts. 11 Cn., 145 Inc. 1° 177 Inc. 2° y 3°, 186 CPCM.

Y para que al señor LUIS ALONSO MARTÍNEZ FLORES le sirva de legal emplazamiento, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, a la señora ANA PATRICIA CABRERA PALACIOS quien según consta en el proceso es mayor de edad, operaria, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil sesenta y seis-cuatro y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-doscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta-ciento tres-siete.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha recibido demanda de PROCESO EJECUTIVO en su contra, promovido por el Licenciado BENJAMÍN RODRÍGUEZ JUÁREZ, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, proceso clasificado en este Juzgado con el NUE: 00073-16-CVPE-1CM1-10-16(2), en el cual se admitió la demanda y SE HA DECRETADO EMBARGO en su contra, por medio de auto de las once horas veintitrés minutos del día quince de marzo de dos mil dieciséis, por la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más los intereses convencionales del NUEVE POR CIENTO ANUAL (9.00%), sobre saldos insolutos adeudados desde el día dieciséis de octubre de dos mil diez, hasta su completo pago, transe o remate, y en concepto de primas de seguro de vida colectivo decreciente y de daños a la propiedad, reclamadas desde el día uno de noviembre de dos mil diez y que deben calcularse hasta su completo, pago, transe o remate y costas procesales. Posteriormente y al no haber sido posible localizarlo, por medio de resolución de las quince horas veinticinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, se ha ordenado su emplazamiento por medio edicto, por lo que cuenta con el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para comparecer a este Juzgado a estar a derecho, en caso de no acudir en dicho plazo, se procederá a nombrarle un Curador ad litem para que la represente en este proceso; en el mismo plazo, podrá la demandada contestar la demanda y de ser el caso formular oposiciones, lo anterior de conformidad a los Arts. 11 Cn., 145 Inc. 1° 177 Inc. 2° y 3°, 186 CPCM.

Y para que a la señora ANA PATRICIA CABRERA PALACIOS le sirva de legal emplazamiento, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Al señor OSCAR OSWALDO PLEITÉZ MAR-TÍNEZ: Que en este Juzgado se ha promovido PROCESO EJECUTIVO CIVIL, en su contra, por el Licenciado BENJAMÍN RODRÍGUEZ JUÁREZ, de generales conocidas en el Proceso Ejecutivo Civil, clasificado bajo el NUE: 01616-15-CVPE-2CM1, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, y constando en autos del referido expediente, reiterados intentos por ubicarlo; en tal sentido y teniéndose por ignorado su domicilio, de conformidad al Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto, SE EMPLAZA al señor OSCAR OSWALDO PLEITÉZ MARTÍNEZ, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos noventa y cinco - cuatro, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez - doscientos mil setecientos setenta y uno - ciento dos - cero; para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda interpuesta en su contra de conformidad a lo establecido en el Art. 462 en relación con los Arts. 19 y 287 todos del CPCM, bajo prevención de nombrarle curador ad lítem a efecto de representarlo en el presente proceso, si no se apersonare.

Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil; Santa Ana, a las once horas con cincuenta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETAR O.

1 v. No. F033659

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA. JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, AL SEÑOR GILBERTO ARISTIDES DÍAZ.

HACE SABER: Que se ha ordenado su emplazamiento por medio de este edicto en el proceso ejecutivo mercantil; promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, actuando como mandatario del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, según resolución emitida por este Juzgado a las quince horas con cinco minutos del día doce de diciembre del año dos mil dieciséis, para notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva al demandado señor GILBERTO ARISTIDES DÍAZ, para que le sirva de legal emplazamiento, y comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído por medio de edicto, por manifestar el mismo mandatario que de su demandado se desconoce el domicilio o paradero actual y que se han realizado las diligencias pertinentes para su localización sin haber obtenido resultado, Art. 186 CPCM, por constar en autos que se le ignora su actual domicilio, se le ignora si tiene apoderado o representante legal lo que hace imposible efectuar su emplazamiento. Emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto a efecto que señor GILBERTO ARISTIDES DÍAZ, comparezca en un plazo de diez días a este Juzgado a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el tablero judicial, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres en un periódico circulación nacional, caso contrario se le nombrará un curador ad lítem para que lo represente en el mencionado proceso, todo en base al Art.186 CPCM. Razón por la cual este Juzgado ha admitido la demanda

incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales de los Arts. 459 y siguientes CPCM., y se ha ordenando notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva al referido demandado.

Se le previene al demandado si tuviere procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los doce días de mes de diciembre del año de dos mil dieciséis.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

v. No. F033678

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el proceso promovido por el Licenciado Francisco Espinosa Aguilar, en calidad de mandatario del Fondo Social para la Vivienda, en contra del señor Nicolás Atilio Díaz, se ha ordenado notificar el decreto de embargo al demandado, a fin de ser emplazado de la demanda, y habiendo sido buscado según diligencias realizadas por la solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art.186 CPCM., al referido demandado, quien es mayor de edad, estudiante, y del domicilio de Tonacatepeque, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno cero uno cero-cero cinco uno cero siete cero-uno cero dos-dos.

Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado.

Se le previene al demandado si tuviere procurador o representante legal se presente éste a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiendo que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

1 v. No F033679

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017157980 No. de Presentación: 20170246209

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AURA CAROLINA VIDES IRAHETA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO MEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra PUBLIMEGA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005010-1

No. de Expediente: 2017157984 No. de Presentación: 20170246221

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR HACE SABER

Que a esta oficina se ha (n) presentado AURA CAROLINA VIDES IRAHETA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FENIX CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FENCORP, S.A. de C.V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra AURA'S y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE PRODUCTOS NATURALES PARA LA PIEL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005011-

No. de Expediente: 201715798

No. de Presentación: 20170246224

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AURA CAROLINA VIDES IRAHETA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO MEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO MEGA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra PUBLIMEGA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

No. de Expediente: 2013131480 No. de Presentación: 20130192417

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Geely Holding Group Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO GEELY, que servirá para: AMPARAR: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES; ESTACIONES DE SERVICIOS PARA VEHICULOS (REABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO); MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMARAS BLINDADAS; LIMPIEZA DE VEHICULOS; TRATAMIENTO ANTIOXIDANTE PARA VEHICULOS; INSTALACION Y REPARACION DE ALARMA ANTIRROBO; MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AVIONES; REENCAUCHE DE NEUMATICOS; VULCANIZACION DE LLANTAS; REPARACION DE NEUMATICOS DE CAUCHO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005013-1

No. de Expediente: 2016151562 No. de Presentación: 20160232467

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO RAMIREZ NAVARRETE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GENERAL SOLUTION, SOCIEDAD ANONIMA DECAPITAL VARIABLE que se abrevia: GENERAL SOLUTION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión iB2B Grow Your Sales Improve Your Profit y diseño que se traduce al castellano como crecen sus ventas mejores

sus beneficios, que servirá para: AMPARAR: VENTAS CÁMARAS (SEGURIDAD, VIDEO, FOTOGRÁFICAS); VENTA ALARMAS CONTRA INCENDIO, FUGAS DE GAS, HUMEDAD; CONTROLES DE ACCESO; RELOJES BIOMETRICOS DE HUELLAS; EQUIPO FORENSE; EQUIPOS RAYOS X; IMPRESORES PASAPORTES CARNET; SOFTWARE DE SEGURIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005020-1

No. de Expediente: 2017157922 No. de Presentación: 20170245950

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ISMAEL ENRIQUE YAN ACEVEDO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras MADEIRA y diseño, no se le concede exclusividad sobre el elemento denominativo EVENTOS, el cual forma parte del diseño de la marca, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BANQUETES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

89

No. de Expediente: 2017158078

No. de Presentación: 20170246377

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR ANTONIO RECINOS REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Los Corraleros de la Costa

Consistente en: la frase Los Corraleros de la Costa y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ESPARCIMIENTO; SERVICIOS MUSICALES, PRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PRODUCCIONES DISCOGRÁFICAS; MONTAJE DE EVENTOS ARTÍSTICOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, seis de febrero del año dos mil diecisiete.

> LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO REGISTRADORA:

> CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. F033606-1

No. de Expediente: 2017157702

No. de Presentación: 20170245435

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERARDO MIGUEL ZABLAH CASTILLO, en su calidad de APODERADO de

RODRIGO ERNESTO ALFARO GIRON, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras BRIGHT SOLUTIONS y diseño, que se traducen al castellano como SOLUCIONES BRILLANTES, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033669-1

No. de Expediente: 2017158246

No. de Presentación: 20170246721

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA BEA-TRIZ VALENCIA RUIZ, en su calidad de APODERADO de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO PROMERICA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

25 RAZONES

Consistente en: las palabras 25 RAZONES, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS FINANCIEROS. Clase: 36.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033706-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017157513

No. de Presentación: 20170244784

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAUL ANSELMO MENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION AGROPECUARIA CIUDAD ARCE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras CULTI VERDE y diseño, que servirá para: AMPARAR: ABONOS PARA EL SUELO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

v. alt. No. C005008-1

No. de Expediente: 2017157461

No. de Presentación: 20170244570

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de NEW STETIC S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra starius y diseño, que servirá para: AMPARAR: GELES PARA BLANQUEAMIENTOS DENTALES Y OTROS PRODUCTOS ODONTOLOGICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016155794

No. de Presentación: 20160241026

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CA-ROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de BAJAJ AUTO LIMITED, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHÍ-CULOS TERRESTRES, A SABER: VEHÍCULOS AUTOMOTORES, VEHÍCULOS DE MOTOR DE PASAJEROS, PATINETES (VEHÍCU-LOS); VEHÍCULOS COMERCIALES, AUTOMÓVILES; MOTOCI-CLETAS, VEHÍCULOS DE MOTOR, MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; PARTES ESTRUCTURALES DE MOTOCICLETAS; PARTES Y PIEZAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ. REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005014-1

No. de Expediente: 2016157318

No. de Presentación: 20160244304

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOCSAN DANIEL MAGAÑA TOBAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: ION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras EVOTEK EVOLVING TECHNOLOGY traducido al castellano como EVOTEK, tecnología en evolución, que servirá para: AMPARAR: TELEFONOS CELULARES Y ACCESORIOS PARA TELEFONOS CELULARES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033586-1

No. de Expediente: 2016157319

No. de Presentación: 20160244307

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOCSAN DANIEL MAGAÑA TOBAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras nanoo FOR EVERYONE y diseño, traducido como: nanoo para todos, que servirá para: AMPARAR:

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

TELEFONOS CELULARES Y ACCESORIOS PARA TELEFONOS CELULARES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033587-1

No. de Expediente: 2017157808

No. de Presentación: 20170245735

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OMAR AL-BERTO FUENTES FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: las palabras SUPER CLEANING y diseño, que se traducen al castellano como SUPER LIMPIEZA. La marca se admitirá a trámite, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras "SUPER CLEANING", no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTES, JABONES, DETERGENTES, SHAMPOO, PAPEL HIGIENICO, TOALLAS HUMEDAS; PAPEL TOALLA; TOALLAS FEMENINAS, SERVILLETAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033588-1

No. de Expediente: 2017158190

No. de Presentación: 20170246610

CLASE: 25

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIEL EN-RIQUEMENDOZA VELASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra RUSH y diseño, traducida al castellano como PRISA, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, PRINCIPALMENTE DEPORTIVAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:REGISTRADORA}$

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS, SECRETARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día uno de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MANUEL DE JESUS ALVARADO SORTO; quien fue de sesenta y tres años de edad, fallecido el día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, siendo el municipio de Chapeltique el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA SILVIA CAÑAS DE ALVARADO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le corresponde a los señores WILLIAN MAURICIO, YURI WALTER y REINALDO ANTONIO, todos de apellidos ALVARADO CAÑAS, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de los Civil y Mercantil: a las ocho horas treinta y siete minutos del día uno de febrero de dos mil diecisiete.- LIC, DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004955-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor Marcos Barrera Rodríguez e/p Marcos Barrera, el día treinta de julio de dos mil dieciséis en esta ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores Duke Jaime Moreno Barrera y Susana de Jesús Moreno Rodríguez, en calidad de hijos sobreviviente del causante.

Confiéraseles al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese los edictos correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los siete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F033241-2

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas y cinco minutos del día tres de febrero de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y conbeneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer la causante MARIA BLAS BENITEZ VIUDA DE HERNANDEZ, a las ocho horas del día veintiocho de abril de dos mil dieciséis, en el Barrio El Calvario de la ciudad Pasaquina, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara a favor de los señores GERMAN MIGDONIO HERNANDEZ BENITEZ, JOSE FRANCISCO HERNANDEZ, MARINA ARGENTINA HERNANDEZ DE HERNANDEZ y ALBERTIN HERNANDEZ BENITEZ, en concepto de HIJOS de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No.1° del Código Civil.

En consecuencia se les confirió a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO

3 v. alt. No. F033257-2

MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las once horas y veinte minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el causante señor AMBROCIO SALMERON, quien falleció el día once de marzo del dos mil dieciséis, en el Hospital Policlínica Limeña, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, siendo su último domicilio Bolívar, Departamento de La Unión, de parte del señor WILIAM MAURICIO SALMERON FUENTES, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señoras VICTORINA FUENTES

DESALMERON y ESTER MARIA FUENTES DE BURUCA, la primera en calidad de cónyuge y la segunda como hija del causante. Confiérese a dicho aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil diecisiete.- LIC. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.-LIC. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033259-2

LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, Juez de lo Civil Suplente; del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y quince minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete. Se le declara heredera expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA en los bienes dejados por el causante ISRAEL ANTONIO CANALES, quien falleció a las cuatro horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de Marzo del año dos mil dieciséis, en el Hospital Josefino Vilaseca, en el Municipio de San Miguel, su último domicilio la Ciudad de Pasaquina, de este distrito, Departamento de La Unión, dejó a la señora BLANCA LUBIA CANALES VIUDA DE CANALES, conocida por BLANCA NUVIA CANALES en concepto de cónyuge sobreviviente, del causante antes mencionado, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1º del Código Civil. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes. En tal sentido a partir de la notificación de este proveído puede retirarlo el aviso el Licenciado Ulises Rolando Morales Benítez.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033260-2

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos este día, se han declarado Herederos Ab-intestato, con beneficio de Inventario de la causante señora JUANA HORTENSIA GONZÁLEZ CAMPOS, conocida por JUANA HORTENSIA GONZÁLEZ, JUANA HORTENCIA GONZALEZ, HORTENCIA GONZALEZ y, JUANA ORTENCIA GONZÁLEZ DE MEJIA, quien falleció a las diecinueve horas del día veintiocho de julio del año mil novecientos noventa y ocho, en Barrio Guadalupe, Alegría, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Alegría, Departamento de Usulután, de parte de los señores LORENZO ANTO-NIO MEJÍA GONZÁLEZ; BLANCA LUISA MEJÍA GONZÁLEZ y; ROSA ESPERANZA MEJÍA GONZÁLEZ, en calidad de hijos de la causante aludida y, la última también actúa como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ AMILCAR MEJÍA GONZÁLEZ, en calidad de hijo de la causante, y los señores TOMAS AGUSTIN MEJÍA GONZÁLEZ; JUANA ALICIA MEJÍA GONZÁLEZ y; MEDARDO MEJÍA GONZÁLEZ, en calidad de hijos de la causante antes referida, quienes son representados legalmente por la Curador Especial Licenciada LISBETH CAROLINA ANCHETA. Confiriéndoseles a los aceptantes de las diligencias de Aceptación de Herencia, la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, el día siete de febrero del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033264-2

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con veinticinco minutos del día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 05509-16-CVDV-1CM1-461-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señora ANA VICENTA BERMUDEZ VIUDA DE GONZALEZ, conocida por ANA VICENTA BERMUDEZ, ANA VICENTA BERMUDEZ DE GONZÁLEZ, y ANA VICENTA BERMUDEZ MEJIA, quien fue de ochenta y siete años de edad, salvadoreña, de Oficios Domésticos, originaria de esta ciudad y del último domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, quien falleció a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil nueve, en el Hospital de Especialidades de esta ciudad; de parte del señor ROMEO ANTONIO GONZÁLEZ BERMUDEZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero tres nueve cinco tres cinco cinco uno-uno y con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos doce-cero nueve diez cinco cinco-uno cero uno-cero; y se les ha conferido a los aceptantes, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de enero de dos mil diecisiete.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SE-CRETARIA.

3 v. alt. No. F033270-2

MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las once horas y veinticinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el causante señor JOSE ARMANDO MARTINEZ conocido por JOSE ARMANDO MARTINEZ LAZO, quien falleció el día quince de abril del dos mil quince, en Inova Fairfax Hospital, Falls Church, Fairfax, de los Estados Unidos de Norte América, siendo su último domicilio San Alejo, Departamento de La Unión, de parte de los señores JUANA GONZALEZ DE MARTINEZ, ELBIS DIGONEL GONZALEZ MARTINEZ, AIDA CECIBEL MARTINEZ GONZALEZ, EVELIN DINORA MARTINEZ GONZALEZ, ELMER ARMANDO MARTINEZ GONZALEZ, ERICK ISMAR MARTINEZ GONZALEZ y MEYBIN ALEXI MARTINEZ GONZALEZ, la primera en calidad de cónyuge y los demás como hijos del causante.

Confiriéndole a dichos aceptantes en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado. Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinte días del mes de enero del dos mil diecisiete.- LIC. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033284-2

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día seis de Febrero de dos mil diecisiete, tiénese por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejó el causante SALVADOR LOPEZ, con Documento Único de Identidad Número 03153406-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1119-030724-101-9, quien falleció el día 05/01/2015, en La Colonia Villa Bob Graham, Pasaje Tres, Casa Número Once, Berlín, Departamento de Usulután, sin asistencia médica; a causa de una enfermedad desconocida, según consta en la Certificación de la Partida de Defunción del referido Causante, del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, de parte de REYNA ELIZABET GARCIA ROMERO, de cincuenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número 02461161-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1115-031264-101-5 en su calidad de Cesionaria del derecho en abstracto que le corresponde a la Señora ROSARIO DEL MILAGRO ZAPATA LOPEZ, en la Herencia Intestada que a su defunción dejó el Causante SALVADOR LOPEZ, confiriéndole a la aceptante REYNA ELIZABET GARCIA ROMERO; la administración, y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de febrero de dos mil diecisiete.-LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. CARMELA DE LA PAZ GOMEZ DE HERNANDEZ, SRIO. INTO.

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las once horas con cincuenta minutos del día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ROSARIO JUDITH FUNES PINEDA, DELMY CATALINA VALENCIA DE CASTILLO, CHRISTIAN OSWALDO CASTILLO VALENCIA y el menor JOSE VLADIMIR CASTILLO VALENCIA, representado por su madre señora DELMY CATALINA VALENCIA DE CASTILLO, la herencia intestada dejada por el causante JUAN CARLOS CASTILLO FUNES, quien falleció el día veintiocho de noviembre de dos mil quince, en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo ese su último domicilio, a la edad de cuarenta años, casado, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria 0614-110975-111-6, hijo de los señores ROSARIO JUDITH FUNES PINEDA y JOSE NICOLAS CASTILLO; aceptación que hace los señores ROSARIO JUDITH FUNES PINEDA, DELMY CATALINA VALENCIA DE CASTILLO, CHRISTIAN OSWALDO CASTILLO VALENCIA y el menor JOSE VLADIMIR CASTILLO VALENCIA, representado por su madre señora DELMY CATALINA VALENCIA DE CASTILLO, la primera en su calidad de madre, la segunda como cónyuge sobreviviente y el tercero y cuarto en su calidad de hijos del causante. Y SE LE HAN CONFERIDO A LOS ACEPTANTES la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las doce horas del día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis.LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL INTE-RINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada, con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 685/ACE/16(1), iniciadas por la Licenciada Flor de María Henrriquez Alemán, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora ADRIANA MILAGRO VELASQUEZ MAYE, de veintidós años de edad, estudiante, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número 04914091-0 y Número de Identificación Tributaria 0315-141193-104-7, se ha proveído resolución de las quince horas diez minutos del día seis de Febrero del dos mil diecisiete mediante la cual se han declarado interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ADRIANA MILAGRO VELASQUEZ MAYE, la herencia que a su defunción dejare la causante señora ABELINA MAYE, quien fue conocida por Ilda Adelina Maye, Avelina Maye, Abelina Contreras Maye e Hilda Adelina Maye, edad a su deceso setenta y ocho años, ama de casa, soltera, originaria de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día, tres de julio del dos mil quince, en esta ciudad siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, hija de Antonia Maye.

A la aceptante señora ADRIANA MILAGRO VELASQUEZ MAYE, en calidad de nieta de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores JOSE MIGUEL MAYE RIVAS, DINA BEATRIZ MAYE DE REYES, DINORA MARIBEL MAYE O Dinora Maribel Navarro, JAIME VICENTE MAYE AGUILAR, se le confiere INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las quince horas treinta minutos del día seis de febrero del dos mil diecisiete.-Enmendado-diecisiete- vale.- LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.-LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por la Licenciada JENNY ELIZABETH TILIANO DE MONTEJO, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor GERMAN BONILLA SORIANO, conocido por GERMAN SORIANO y por GERMAN ZORIANO, clasificadas bajo el número de referencia 01089-16-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, mediante la cual se ha tenido por aceptada por parte del señor GERMAN BONILLA SORIANO, conocido por GERMAN SORIANO y por GERMAN ZORIANO, en calidad de hijo sobreviviente sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor GUMERCINDO BONILLA.

Al aceptante señor GERMAN BONILLA SORIANO, conocido por GERMAN SORIANO y por GERMAN ZORIANO, SE LE CONFIERE INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles, siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al artículo 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las catorce horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033352-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER. Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas dieciocho minutos del día uno de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas quince minutos del día ocho de mayo de dos mil dieciséis, en Topanga Terrace Convalescent Center, Canoga Park, Estado de California, de los Estados Unidos de América, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, dejó la causante MIRIAN FRANCISCA OLIVARES ROMERO, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Fisioterapista, Soltera; de parte del señor WILLIAN RODRÍGUEZ OLIVARES, en su concepto de Hijo de la mencionada causante y además como cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señorita MIRIAN GUADALUPE CARDONA OLIVARES, en su calidad de Hija de la causante MIRIAN FRANCIS-CA OLIVARES ROMERO, a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean en derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas y veinte minutos del día tres de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F033355-2

LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ; Juez de lo Civil Suplente del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y quince minutos del día nueve de Febrero de dos mil diecisiete.-Se le declara heredera expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que al fallecer a las siete horas y cero minutos del día diecinueve de Mayo del año dos mil quince, en el Caserío Las Cuevas, del Cantón Gueripe, de la Jurisdicción de la Ciudad de Concepción de Oriente de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó la causante señora MARÍA MAGDALENA BONILLA BONILLA, conocida por MARÍA BONILLA, de parte de la señora PATROCINIA BONILLA DE AMAYA, en concepto de hija sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° del Código Civil. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación. INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes. En tal sentido a partir de la notificación de este proveído puede retirar el aviso el Doctor Luís Sigifredo Nativí Fuentes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los nueve días del mes de Febrero de dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033378-2

HERENCIA YACENTE

LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor Fidel Antonio Ávalos Cruz, quien fue de sesenta y ocho años de edad, soltero, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero un

millón doscientos un mil cuarenta y cuatro-tres, fallecido el día trece de junio del dos mil dieciséis, en el Cantón San Felipe, jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, siendo éste el lugar de su último domicilio; y se ha nombrado curador de la misma al Licenciado HÉCTOR BLADIMIR ACEVEDO MORENO, quien es de cincuenta y un años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de esta ciudad y departamento.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los tres días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033377-2

<u>TÍTULO DE PROPIEDAD</u>

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN EMIGDIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

AVISA: Que a esta Oficina se ha presentado la señora JOSEFA MOLINA DE FERNANDEZ, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Emigdio, Departamento de La Paz; con Documento Único de Identidad número cero tres uno uno tres dos cuatro nueve guión cero; y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos ocho guión ciento noventa mil trescientos sesenta y tres guión ciento dos guión dos; solicitando se le extienda Título de Propiedad a su favor, y se le dé tramite respectivo a la documentación que presenta de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en Cuarta Calle Poniente, Barrio El Centro, San Emigdio, Departamento de La Paz, con una extensión superficial de CIENTO TRECE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (113.07 MTS.2) controlado por el Centro Nacional de Registros, Mapa: 0808U02, Parcela: 10, el cual linda: AL NORTE: con una distancia de Cinco punto noventa y cinco metros; linda con Predio Municipal (Casa de la Cultura), calle de por medio; AL ORIENTE: con una distancia de Trece punto cincuenta y nueve metros, Colinda con Manuel Pérez; AL SUR: formado por cuatro tramos, con las siguientes distancias; Tramo uno, con una distancia de Dos punto quince metros; Tramo dos, con una distancia de uno punto ochenta y un metros; Tramo tres, con una distancia de Dos punto diecinueve metros; Tramo cuatro, con una distancia de Tres punto once metros; Colinda en estos cuatro tramos con Laura Acevedo; y AL PONIENTE: formado por Dos tramos, con las siguientes distancias; Tramo uno, con una distancia de Cinco punto diez metros; Tramo Dos, con una distancia de Trece punto veintiún metros; colinda en estos dos tramos con Juan Duque Molina, antes hoy de Duque Molina Pérez; el inmueble en mención lo tiene por posesión material por más de Diez años consecutivos unidos a los de sus antecesores dueños. En dicho inmueble está construida una casa de sistema mixto, con todos sus servicios básicos; lo estima en la cantidad de TRECE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de San Emigdio, diez de Febrero del año dos mil Diecisiete.- MAURICIO ROSALES GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.-LICDA. FLOR DE MARIA AREVALO DE F., SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora XENIA MARIBEL AYALA DE GUARDADO, de cuarenta y dos años de edad, Comerciante, del domicilio del municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cero ocho tres uno cinco seis cinco-tres, con Número de Identificación Tributaria uno uno uno cero-dos seis uno uno siete cuatro-uno cero tres-cero, actuando como Apoderada Especial del señor MAURICIO MENJIVAR GUARDADO, de cincuenta años de edad, Empleado, del domicilio del municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número; cero cuatro uno cuatro uno cero seis cuatro seis, con Número de Identificación Tributaria; cero cuatro uno cinco-cero cinco cero seis seis seis-uno cero tres-seis, solicitando se le extienda a favor de su poderdante TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Colonia La Cruz, municipio de San José Las Flores, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es como sigue: El terreno está compuesto por cuatro tramos descritos así: AL NORTE, un tramo recto, partiendo del mojón número uno con una distancia de diez metros lineales, con un rumbo sur cincuenta y tres grados cuarenta minutos diez segundos este, colindando con Mariano Hernández, pared de bloque de por medio, llegando al mojón número dos; AL ORIENTE, Un tramo recto, partiendo del mojón número dos, con una distancia de catorce metros lineales, con un rumbo sur veintiocho grados cuarenta y dos minutos cuarenta y ocho segundos Este, colindando con Ernesto Menjívar, pared de bloque de por medio, llegando al mojón número tres; AL SUR, un tramo recto, partiendo del mojón número tres, con una distancia de diez metros lineales, con un rumbo norte cincuenta y tres grados treinta y nueve minutos cincuenta y un segundos oeste, colindando con Oscar Zepeda, pared de bloque y calle de por medio, llegando al mojón número cuatro; Y AL PONIENTE, un tramo recto, partiendo del mojón número cuatro con una distancia de catorce metros lineales, con un rumbo norte veintiocho grados cuarenta y tres minutos dos segundos este, colindando con Mariano Hernández, pared de bloque de por medio, llegando al mojón número uno donde se inició la presente descripción. El inmueble antes descrito lo adquirió el poderdante por compra que le hiciera a Mariano Hernández Hernández, quien reside en Colonia La Cruz, del municipio de San José Las Flores, departamento de Chalatenango, y que sumada la posesión de sus antecesores, hace más de quince años consecutivos de poseerlo en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida y de buena fe, sin que nadie lo impida, ejerciendo mi poderdante actos de verdadero dueño. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante; no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con persona alguna, mi poderdante valora el inmueble a titular en la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los colindantes son todos del domicilio del municipio de San José Las Flores, departamento de Chalatenango.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San José Las Flores, departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-JOSÉ FELIPE TOBAR ARCE, ALCALDE MUNICIPAL.- DARWIN DAVID SERRANO GUARDADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada NURIA LISETH DE MARIA ORANTES DE ROSALES, actuando en calidad de Apoderada de la señora MARIA CATALINA ALVARADO TISNADO, de sesenta y tres años de edad, ama de casa del domicilio de la ciudad de Hyattsville, Estado de Maryiland, Estados Unidos de América; con Documento Único de Identidad número 05261291-3, con Número de Identificación Tributaria 1006-220353-101-3; solicitando TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio Concepción, de esta Villa, de una extensión superficial de setecientos nueve punto catorce metros cuadrados; de las medidas y colindancias siguientes: NORTE: ocho tramos: cuatro punto ochenta metros, cuatro punto treinta metros, cinco punto cuarenta metros, tres punto diez metros, siete punto veinticinco metros, catorce punto quince metros, siete punto ochenta y cinco metros, tres punto veintitrés metros; con José Rolando Galán Rivas, ORIENTE: tres tramos: diez punto ochenta y ocho metros, cuatro punto sesenta y un metros, cuatro punto treinta y dos metros, con Alcaldía Municipal, quebrada de por medio. SUR: cinco tramos: doce punto diecinueve metros, siete punto cuarenta y ocho metros, nueve punto treinta y nueve metros, catorce punto treinta y seis metros, dieciocho punto cero ocho metros, con José Gabriel Arcángel Alvarado Tisnado. PONIENTE: un tramo: nueve punto veintitrés metros, con Norberta Bertila Calderón y Berenice Duran, calle de por medio, lo estima en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América; dicho inmueble lo poseyeron las señoras Trinidad Flor de María Alvarado Alvarado y Luz del Carmen Alvarado Alvarado, por más de quince años consecutivos que sumados al tiempo en que lo ha poseído la señora MARIA CATALINA ALVARADO TISNADO, suman más de treinta años, todos los colindantes del inmueble descrito son de este domicilio, que desde la adquisición de dicho terreno lo ha poseído de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, a los nueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete. MARCIAL ANTONIO BOLAÑOS RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. REYNALDO ANTONIO ROSALES VILLALTA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F033318-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada NURIA LISETH DE MARIA ORANTES DE ROSALES, actuando en

calidad de Apoderada Especial del Señor ESTEBAN FIDEL CORNEJO BARAHONA, de cuarenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Riverdale, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad 04802344-0 y Número de Identificación Tributaria 1006-010970-101-8, solicitando TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Carmen, de esta Villa, de una extensión superficial de trescientos veintitrés punto cincuenta y cuatro metros cuadrados de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: tres tramos: cero punto ochenta metros, siete punto cero cuatro metros, cero punto setenta y un metros, con María Teresa Aguilar de Alfaro, con calle de por medio. AL ORIENTE: seis tramos: ocho punto once metros, cinco punto cincuenta y ocho metros, cuatro punto cincuenta metros, tres punto noventa y ocho metros, seis punto noventa y ocho metros, ocho punto setenta y tres metros, con Abraham Maravilla Pérez y María Dolores Martínez; AL SUR: un tramo: ocho punto sesenta y cinco metros, con sucesión de Basilio Antonio Eliseo Rodríguez; AL PONIENTE: tres tramos: dieciséis punto sesenta y un metros, doce punto setenta y un metros, ocho punto noventa y cuatro metros, con José Norberto Cornejo Barahona, lo estima en la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América; dicho inmueble lo poseyeron los señores Cecilia Barahona de Cornejo y Santos Pedro Cornejo Barahona, por más de quince años consecutivos que sumados al tiempo en que lo ha poseído el señor Esteban Fidel Cornejo Barahona, suman más de treinta años, todos los colindantes del inmueble descrito son de este domicilio, que desde la adquisición de dicho terreno lo ha poseído de buena fe en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete. MARCIAL ANTONIO BOLAÑOS RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. REYNALDO ANTONIO ROSALES VILLALTA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F033319-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2001014033 No. de Presentación: 20160244162

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER ENTERPRISES SARL, del domicilio de Rond Point du Kirchberg, Avenue JF Kennedy, L-1855 Luxemburgo, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00129 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras CAVERJECT GO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

> JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA, SECRETARIA.

diseño se encuentra la palabra AQUAFINA, escrita en color blanco, letra mayúscula, siendo la primera y última letra "A" de mayor tamaño que las restantes, subrayada por una línea fina color anaranjado

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil dos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

3 v. alt. No. C004916-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2002023706

No. de Presentación: 20020023706

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: Un rectángulo color azul que contiene en la parte superior el diseño de varios picos de montañas, sutilmente iluminados, entre los cuales se asoma parcialmete el sol. Debajo de dicho

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expedient

No d No. de Expediente: 2017158122 No. de Presentación: 20170246452

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ARTURO FRANCISCO GUZMAN MORALES, en su calidad de REPRESEN-TANTE LEGAL de OCTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OCTO, S.A. DEC.V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

OCTO

Consistente en: la palabra OCTO, que servirá para: IDENTIFI-CAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 27 de Febrero de 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil diecisiete. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033278-2

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004917-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2017157448

No. de Presentación: 20170244549

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

EL FUTBOL NO ES UN JUEGO ES NUESTRA PASIÓN

Consistente en: la expresión EL FUTBOL NO ES UN JUEGO ES NUESTRA PASIÓN. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PEPSI, inscrita al Número 17 del libro 244 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS; BEBIDAS CARBONATADAS.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil diecisiete.

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La suscrita Administrador Único de Predios, Edificios y Condominios, S.A. de C.V., por este medio.

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en primera convocatoria para el día 22 de marzo de dos mil diecisiete, a las quince horas en el local del Círculo Deportivo Internacional, y para segunda convocatoria el día 23 de marzo de dos mil diecisiete, en el local del mencionado local de Círculo Deportivo Internacional a las quince horas, para tratar la siguiente:

AGENDA:

- 1. Comprobación del quórum, exhibición y firma de asistentes.
- 2. Elección del Presidente y Secretario de la Junta General.
- 3. Lectura del acta anterior.
- 4. Aprobación de la agenda.
- 5. Memoria de Labores realizadas en el ejercicio 2016.
- 6. Informe del Auditor Externo.
- Consideración de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

- 8. Elección del Auditor Externo Propietario y Suplente y fijación de los honorarios.
- 9. Distribución de las utilidades al 31 de diciembre de 2016.

El quórum necesario en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con la mayoría simple de las acciones que han integrado el quórum.

San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

> ANA BEATRIZ CASTRO DE CISNEROS, ADMINISTRADOR ÚNICO.

> > 3 v. alt. No. C004926-2

- Memoria del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de
- Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016 e informe del Auditor externo.
- Nombramiento del Auditor externo y Auditor Fiscal.
- Emolumentos del Auditor externo, Fiscal y administración.
- Distribución de Utilidades Año 2016.
- Varios.

Sonsonate, 17 de febrero de

JUAN JOSÉ RIVAS
REPRESENTANTE LEA
SEDAS S.A. DE C.V. ING, JUAN JOSÉ RIVAS BURGOS,

3 v. alt. No. C004956-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

DE ACCIONISTAS

El infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Empresarios de Autobuses de Sonsonate S.A. de C.V. (SEDAS S.A. DE C.V.).

CONVOCA: Por este medio a Asamblea General Ordinaria, a todos sus Socios, el día sábado, 25 de marzo del 2017, a las 2:00 p.m., en sala de reuniones de la Terminal Nueva de Sonsonate, situada en Terminal SEDAS, Calle a Nahulingo, By Pass, Ctón. Las Delicias, Sonsonate; en primera convocatoria.

Si ese día no hubiere quórum, la reunión se realizará el día domingo, 26 de marzo del 2017, a las 2:00 p.m., en el mismo local, en segunda convocatoria, realizándose con los presentes, de acuerdo a la siguiente agenda:

- Verificación Legal del Quórum.
- Lectura y aprobación del acta anterior.

El Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros de San José de La Majada de Responsabilidad Limitada, por medio del suscrito Director Presidente.

CONVOCA: A sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el Salón de Sesiones "Armando Márquez Luna", de su sede social ubicada en el Cantón San José de La Majada, Jurisdicción de Juayúa, Departamento de Sonsonate, a las ocho horas del domingo 26 de marzo del año dos mil diecisiete.

Establecido el quórum legal, la Asamblea General conocerá y resolverá sobre la siguiente Agenda:

- 1. Comprobación de quórum.
- 2. Designación de tres asambleístas que firmarán el Acta de la Asamblea General, juntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.

- 3. Informe del Presidente.
- 4. Presentación de la Memoria de Labores e Informes de los Organismos Directivos correspondientes al Ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de los Estados Financieros correspondientes al mismo período y del informe de los Auditores Externos, a fin de aprobar o no los dos primeros y adoptar las medidas que considere oportunas.
- Presentación del proyecto para la aplicación de los resultados del ejercicio, según lo establecido en los Estatutos.
- Reconocimiento a socios fundadores de la Cooperativa, por su 50 Aniversario.
- Reconocimiento a socios que han fungido como Presidentes de la Cooperativa.
- Reconocimiento a socios que cumplen veinticinco años de pertenecer a la Cooperativa.
- Elección de los miembros propietarios y suplentes para el Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, Comité de Crédito y Comité de Educación, que sustituirán a los que finalizan su período.
- 10. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio económico comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre, ambas fechas de 2017 y asignación de sus honorarios, así como de su suplente y asignación de sus honorarios.
- 11. Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio económico comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre, ambas fechas de 2017, así como de su suplente y asignación de sus honorarios.
- 12. Autorizar al Consejo de Administración, para obtener créditos de instituciones financieras y/o comerciales, nacionales o extranjeras, para los destinos siguientes:
 - a. Créditos para financiar a los cooperados las labores agrícolas, fertilización y recolección de la cosecha 2018/2019, y el proceso industrial de la misma.
 - b. Créditos con garantía personal y/o hipotecaria para financiar y/o refinanciar cualquiera otra actividad industrial o agrícola.

- Acordar la tasa de interés de las Acciones Especiales a emitirse en el ejercicio 2017.
- Cualquier otro asunto de carácter informativo comprendido en los Estatutos que no requiera de la resolución de la Asamblea General.

Para constituirse la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria será necesaria la asistencia o representación de 236 socios de un total de 470, inscritos en el Registro de Asociados de la Cooperativa, en pleno goce de sus derechos como socio de la misma; sus resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen con el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes.

En caso de que por falta de quorum no pudiese celebrarse la Asamblea General en la fecha señalada, SE CONVOCA POR SEGUNDA VEZ a los asociados para que asistan a la misma hora y en el mismo lugar, el lunes 27 de marzo de dos mil diecisiete, la cual se constituirá válidamente con los socios que asistan, siempre que el número de los que concurran no sea inferior a veinticinco según lo estipula el artículo No. 93 de los Estatutos.

Las resoluciones y acuerdos serán de obligatorio cumplimiento cuando sean adoptados por la mayoría de votos requeridos por los Estatutos de la Cooperativa.

A el(la) asociado(a) que no asistiere a dicha Asamblea General Ordinaria, sin causa justificada, se le aplicará la multa aprobada en sesión de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día cinco de noviembre de dos mil seis, según acta de sesión No. 66.

San José de La Majada, 15 de febrero de 2017.

Agr. MARIO ENRIQUE OLIVARES CALDERÓN, $\label{eq:presentante} PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.$

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD TRANSPORTES CO-LECTIVO SONSONATECOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SOTRANSCO, S. A. DE C. V., por este medio CONVOCA a SESIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. La sesión se llevará a cabo en PRIMERA CON-VOCATORIA el día 30 de marzo de 2017, de las 14 horas con treinta minutos en adelante en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en final Quinta Avenida Sur y Cuarta Calle poniente de la ciudad de Sonsonate. De no reunirse en esa fecha y hora antes señaladas por falta de quórum, la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas se llevará a cabo en SEGUNDA CONVOCATORIA el día 31 de marzo de 2017, de las 14 horas con treinta minutos en adelante, en las instalaciones de la Sociedad, ubicadas en final de la Quinta Avenida Sur Y Cuarta Calle Poniente de la ciudad de Sonsonate.

ENESTA JUNTA SECONOCERÁN ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO, SEGÚN LA SIGUIENTE AGENDA:

- I. Comprobación del quórum
- II. Lectura y aprobación de la Agenda
- III. Lectura y aprobación del acta anterior
- IV. Memoria de labores del año 2016
- V. Estados financieros del ejercicio 2016
- VI. Informe del auditor
- VII. Nombramiento y emolumentos del auditor
- VIII. Distribución de Utilidades

Para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por Io menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes (Art. # 240 del C. de C.)

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. (Art. # 241 del C. de C.)

Sonsonate, 10 de febrero de 2017.

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR DE LEÓN, PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

3 v. alt. No. F033345-2

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE PORCICULTORES DE R.L. (COPORC DE R.L.), CONVOCA A SUS SOCIOS PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.

DIA: 17 DE MARZO DE 2017

LUGAR: OFICINAS DE ASPORC, CENTRO DE OFICINAS CO-

LONIAL LOCAL 211

HORA: 8:00 A.M. PRIMERA CONVOCATORIA

9:00 A.M. SEGUNDA CONVOCATORIA

PUNTOS A TRATAR:

PUNTOS ORDINARIOS:

- 1. VERIFICACION DEL QUORUM
- 2. DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA QUE JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, FIRMEN EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- 3. LECTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACION.
- LECTURA DE LA MEMORIA DE LABORES, INFORME DE ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2016 E INFORME DEL AUDITOR DEL EJERCICIÓ ECONOMICO 2016.
- ELECCION POR VOTACION, MAYORIA ABSOLUTA Y POR CARGO PARA EL PERIODO DE DOS AÑOS DEL CONSEJO DE ADMISNISTRACION.
- ELECCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGI-LANCIA POR VOTACION.
- 7. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO.
- 8. CUALQUIER OTRO PUNTO INFORMATIVO QUE PUEDA TRATARSE DE CONFORMIDAD A LA LEY, ESCRITURA SOCIAL Y ESTATUTOS.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS:

- 1. MODIFICACIÓN DE LA ESCITURA DEL PACTO SO-CIAL EN LO CONCERNIENTE A LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS
- 2. ACUERDO AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE
- 3. MODIFICACION DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD

Antiguo Cuscatlán, 22 de Febrero de 2017.

ING. CESAR BAUDILIO FIGUEROA, PRESIDENTE SOCIEDAD COOPERATIVA DE PORCICULTORES, DE R.L.

3 v. alt. No. F033771-2

SUBASTA PÚBLICA

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR:

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Tercero de lo Civil de esta ciudad, por la Abogada THELMA KARINA AMAYA NIEVES, y continuado por el Abogado RAMON ALFREDO TORRES TURCIOS, como Apoderados de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra los señores JULIAN ERNESTO LINARES BURGOS, ANA PATRICIA PINTO CHEN y ANIBAL ANTONIO ALEMAN GALDAMEZ, y ahora contra los herederos desconocidos de este último, reclamándoles cumplimiento de obligaciones y demás

accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble siguiente: "un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Ocotal, jurisdicción de Dulce Nombre de María del departamento de Chalatenango, identificado como lote ciento catorce porción cuatro; con una superficie de una hectárea cuarenta y cuatro área treinta y uno punto noventa y cuatro centiáreas o sea CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUA-DRADOS, equivalentes a dos manzanas seiscientos cuarenta y nueve punto sesenta y dos varas cuadradas compuesto por siete tramos así: AL NORTE: tres tramos de diez punto noventa y nueve metros, quince punto treinta y siete metros, ocho punto setenta metros; AL ORIENTE: un tramo de cuatrocientos treinta y cuatro punto sesenta y dos metros; AL SUR: dos tramos de quince punto veintitrés metros, dieciocho punto noventa y cinco metros; y AL PONIENTE: un tramo de cuatrocientos cuarenta y cinco punto veintisiete metros". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del señor ANIBAL ANTONIO ALEMAN GALDAMEZ, a la Matrícula número CUATRO CERO CERO CERO UNO UNO CUATRO OCHO - CERO CERO CERO CERO, Asiento DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, departamento de Chalatenango.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y dos minutos del día trece de febrero del año dos mil diecisiete.-MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.-LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033252-2

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CÍVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado promovido por el Licenciado ISAAC ERNESTO SAYES GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogado del domicilio de San Juan Opico, Apoderado General Judicial de la CAJA DE CRÉDITO DE QUEZALTEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITA-DA DE CAPITAL VARIABLE contra el señor ATILIANO RUBIO ESPINAL, reclamándole cantidad de dinero, más intereses legales y Costas Procesales, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA UN INMUEBLE LLAMADO URBANIZACIÓN LOS ÁNGELES LOTE NUMERO CINCUENTA DEL GRUPO VEINTIDÓS DE LA CIUDAD DE APOPA, y tiene localización, medidas y linderos siguientes: partiendo de la intersección de los ejes del estacionamiento y calle Tomayate se miden sobre el eje de la calle Tomayate con rumbo sur ochenta y siete grados diecisiete punto cero minutos Oeste, once punto cincuenta metros, luego con deflexión derecha rumbo Norte cero dos grados cuarenta y tres punto cero minuto Oeste y con distancia de siete punto cincuenta metros se llega al esquinero Sur-este del lote que se describe el cual tiene los siguientes linderos y medidas: AL SUR: distancia de doce metros y rumbo Sur ochenta y siete grados diecisiete punto cero minutos Oeste linda con los lotes números veintiuno y veintitrés, calle Tomayate, quince metros de derecho de iba de por medio.- AL PONIENTE: con una distancia de nueve punto cincuenta y cinco metros y rumbo Norte cero dos grados cuarenta y tres punto cero minutos Oeste linda con lote de la Escuela de la misma urbanización. AL NORTE: distancia de doce metros y rumbo Norte ochenta y siete grados diecisiete punto cero minutos este linda con lote número cuarenta y ocho del grupo número veintidós que es o ha sido propiedad de Surge, S. A. de C.V., AL ORIENTE: distancia de nueve punto cincuenta y cinco metros y rumbo Sur cero dos grados cuarenta y tres punto cero minutos este linda con lote número uno del grupo treinta y dos; estacionamiento de veintitrés metros de ancho de por medio. El terreno antes descrito es de naturaleza urbana, el cual tiene un área superficial de ciento catorce punto sesenta metros cuadrados, equivalente a ciento sesenta y tres punto noventa y seis varas cuadradas, y en el que

está construida una casa de sistema mixto de un área de cuarenta y dos punto cuarenta metros cuadrados, con todos los servicios necesarios. Que con base al número de Matrícula SEIS CERO UNO DOS TRES CINCO CINCO CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día uno de noviembre de dos mil dieciséis.-LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.-LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033289-2

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Civil, que promueve la Licenciada MARVIN YANIRA AYALA RAMOS, como Apoderado General Judicial de la CAJA DE CRÉDITO DE SAN AGUSTÍN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los demandados REYNALDO APARÍCIO en su calidad de deudor, y como fiadores solidarios MARIA ANTONIA RIVERA DE APARICIO, y SAÚL ANTONIO MELÉNDEZ, se ordenará la venta en PUBLICA SUBASTA, sobre los bienes muebles los cuales se detallan a continuación:" Un Televisor marca Panasonic, serie sin número, modelo, sin número, color negro en dudoso estado, con fisuras en la parte superior; Un equipo de Sonido marca SONY, serie, cuatro uno cinco tres siete dos siete, modelo: HCD dos siete cero, color Negro con gris, con dos parlantes para el mismo, en regular estado, y Una Juguetera de madera, color madera, deteriorada.-

Los bienes muebles anteriormente mencionados, son propiedad de la señora MARIA ANTONIA RIVERA DE APARICIO, en su calidad de fiadora y codeudor solidario.

Quien quiera hacer postura de los referidos muebles que concurran al tribunal donde se le admitirán siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Jiquilisco, a los veinte días del mes de enero de dos mil diecisiete.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA, INTA.

3 v. alt. No. F033347-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

La Sociedad PROCESOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia PROCESOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas administrativas, ubicadas en Calle San Martín, Barrio La Vega, casa número quinientos dieciocho, Barrio San Jacinto, municipio y departamento de San Salvador, se ha presentado la Señora RAQUEL LIEBES PHILIP, de setenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de identidad número: cero tres cuatro seis siete dos uno cinco - seis, en calidad de propietaria del Certificado de Acciones No. 61, que ampara DOS MIL OCHOCIEN-

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

TOS VEINTISIETE ACCIONES, comunes y nominativas, numeradas de la 44,846 a la 47,454, y de la 50,282 a la 51,499, de fecha once de diciembre de dos mil quince, SOLICITANDO la reposición de dicho certificado por haber sido extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.- Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y sino hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

CRISTINA ARROYO DE RUIZ, SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C004931-2

AVISO

COMEDICA DE R.L.: Comunica que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 67047 por la cantidad de US\$1,491.07 a un plazo de 180 días en Agencia CENTRO FINANCIERO ubicada en INTERSECCION ALAMEDA JUAN PABLO II Y BLVD. CONSTITUCION FRENTE A GASOLINERA PUMA, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de febrero 2017.

COMEDICA DE R.L.
AGENCIA CENTRO FINANCIERO
JEFE DE AGENCIA,
LIC. GRISELDA DE MERINO
TELEFONO: 2209-6812

3 v. alt. No. C004943-2

AVISO COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley,

HACÉ SABER: Que a este Departamento se presentó la señora YANIRA GUADALUPE PEREZ, quien actúa en calidad de cónyuge y como madre y representante legal del niño JAVIER ERNESTO VALIENTE PEREZ, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y Cobrar la devolución de excedente del Impuesto sobre la Renta de los ejercicios fiscales 2014 por \$544.82, y 2015 por \$557.84, que le correspondían al señor ANTONIO VALIENTE, y que por haber fallecido dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 10 de febrero de 2017.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F032907-2

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ILDEFONSO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

HACE SABER: Que el señor Miguel Antonio Meléndez Carrillo, de cincuenta y nueve años de edad, Técnico en telecomunicaciones del Domicilio de Cuscatancingo, portador de su documento Único de Identidad número cero cero doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y nueve guion seis; solicita Título Municipal de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en Barrio Candelaria, Avenida vitan Ladislao Marín, Municipio de San Ildefonso, Departamento de San Vicente de las medidas siguientes: Con una Extensión Superficial de TRESCIEN-TOS CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindantes siguientes: AL NORTE: En línea recta mide veintiún metros con dos centímetros, colindando con inmueble propiedad de GUADALUPE MARIBEL CAÑAS RUIZ Y BLANCA OLINDA RUIZ DE CAÑAS, AL ORIENTE; En línea recta mide dieciocho metros con catorce centímetros, colindando con inmueble propiedad de FRANCISCO ALIES MARÍN PORTILLO Y MARÍA LUISA AMAYA HERNÁNDEZ, MERCEDES IMELDA AMAYA DE AREVALO; AL SUR: En línea recta mide veintiún metros con diecinueve centímetros, colindado con inmueble propiedad de VICTOR MANUEL CHACÓN RIVERA, y AL PONIENTE; En línea recta mide quince metros con veinte centímetros, colindando con inmueble propiedad de JOSÉ ANTONIO RAUDA y EMILIA ODEMIA SASO DE RAUDA calle pública de por medio, del cual es dueño y actual poseedor de buena fe en forma quieta, pacifica continua e ininterrumpida, por un tiempo de más de diez años consecutivos unida a la posesión de los tradentes. Que el inmueble descrito no está en proindivisión con persona alguna. El inmueble antes relacionado, lo adquirió el día catorce de febrero de dos mil once, por medio de venta, que le hicieran los señores José Mónico Meléndez y Gregoria Ixolina Meléndez Vallejos conocida por Gregoria Ixolina Melendez El inmueble que trata de titular, lo valuó en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es predio dominante o sirviente ni mucho menos carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión.

Lo que se hace del conocimiento al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Ildefonso, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día seis de Febrero de dos mil diecisiete.- CARLOS ALFONSO RODRÍGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. XIOMARA DEL CARMEN GUARDADO AJCÁ, SECRETARIA MUNICIPAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016156608 No. de Presentación: 20160242645

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Cinemark USA, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CINE + PLUS

Consistente en: las palabras CINE + PLUS, en donde PLUS se traduce al castellano como: más Sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, A SABER, PRODUCCIÓN, EXHIBICIÓN, MONTAJE Y ALQUILER DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004924-2

No. de Expediente: 2017157518 No. de Presentación: 20170244792

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIEL AN-DRES AVENDAÑO HENRIQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BELLATOR

Consistente en: la palabra BELLATOR, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE ESCOLTAS PERSONALES/GUARDA ESPALDAS; SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIGILANCIA NOC-TURNA; CONSULTORIA SOBRE SEGURIDAD, Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR,

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004929-2

No. de Expediente: 2016155278

No. de Presentación: 20160240034

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de ELK GROVE MILLING, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ELK GROVE MILLING, INC.

Consistente en: la frase ELK GROVE MILLING, INC., que se traduce al castellano como Elk Molienda de Arboleda, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. C004945-2

No. de Expediente: 2015145359 No. de Presentación: 20150220678

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MELANY GILDA BRUZON, de nacionalidad BRITANICA, en su calidad de PRO-PIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MUNDO

Consistente en: las palabras MUNDO PI y díseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE REVISTA ELECTRÓNICA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017157547 No. de Presentación: 20170244876

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en las palabras Colgate Triple Acción Xtra BLAN-CURA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE DIENTES Y ENJUAGUE BUCAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004918-2

No. de Expediente: 2017157564 No. de Presentación: 20170244923

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-

3 v. alt. No. F033369-2

TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Colgate Kids FRESANTÁSTICO y diseño, donde la palabra Kids se traduce al castellano como Niños, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE DIENTES Y ENJUAGUE BUCAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004920-2

No. de Expediente: 2016156591 No. de Presentación: 2016024260

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Stafford-Miller (Ireland) Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PARODONTAX

Consistente en: la palabra PARODONTAX, que servirá para: AMPARAR: CEPILLOS DE DIENTES; HILO DENTAL; CINTA DENTAL; MONDADIENTES; PALITOS DENTALES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004921-2

No. de Expediente: 2017157563

No. de Presentación: 20170244922

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Colgate Kids TUTTIFRUTTI y diseño, kids se traduce al castellano como niños, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE DIENTES Y ENJUAGUE BUCAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2016156531

No. de Presentación: 20160242479

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Zino Davidoff SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DAVIDOFF

Consistente en: la palabra DAVIDOFF, que servirá para: AMPA-RAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTI-COS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CON-TROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBU-CIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS GRABABLES; DISCOS COMPACTOS, DVDS Y OTROS MEDIOS DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, COMPUTADORAS; SOFTWARE PARA COMPUTADORAS; APARATOS EXTINTO-RES, INCLUYENDO, GAFAS DE SOL, ANTEOJOS: ANTEOJOS DE MODA, GAFAS Y MÁSCARAS PROTECTORAS PARA LOS OJOS Y PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS; LENTES PARA ANTEOJOS Y PARA MÁSCARAS; SOPORTES DE ANTEOJOS, AROS (MARCOS) PARA ANTEOJOS Y MÁSCARAS; ESTUCHES Y SOPORTES PARA ANTEOJOS Y MÁSCARAS; CADENAS PARA ANTEOJOS; LENTES DE CONTACTO Y CONTENEDORES PARA LENTES DE CONTACTO, LUPAS; BINOCULARES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

No. de Expediente: 2016154390 No. de Presentación: 20160238144 CLASE: 05, 09, 16, 35, 41, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Qualivax Pte. Limited, de nacionalidad SINGAPURENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

QUALIVAX

Consistente en: la palabra QUALIVAX, que servirá para: AMPA-RAR: VACUNAS PARA USO HUMANO. Clase: 05. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS Y ELÉCTRICOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA QUE PERMITE A PROFESIONA-LES DE LA SALUD TENER ACCESO A INFORMACIÓN SOBRE NUEVOS PRODUCTOS Y SERVIĈIOS, Clase: 09. Para: AMPARAR: PERIODICOS, LIBROS, MATERIALES PARA INSTRUCCIÓN Y ENZEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAL IMPRESO EDUCACIONAL, A SABER, BROCHURES, FOLLETOS; CARTI-LLAS [CUADERNILLOS] CON INFORMACIÓN RELATIVA A ENFERMEDADES Y DESORDENES MEDICOS Y TRATAMIEN-TOS RELACIONADOS. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS PROMOCIONALES Y PUBLICITARIOS; PROVISION DE LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS EN LINEA, VIA CABLE Y/O INTERNET; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN COMERCIAL PARA CLIENTES, SOBRE VACUNAS, PRODUCTOS MEDICOS Y PARA EL CUIDADO DE LA SALUD A TRAVÉS DE UNA RED COMPUTACIONAL EN LINEA; INFORMACIÓN COMERCIAL SOBRE EL TRATAMIENTO Y CONCIENTIZACION DE ENFER-MEDADES; PROVISION DE INFORMACIÓN DE VACUNAS EN LÍNEA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS RELACIONADOS CON VACUNAS, DIAGNOSTICO, ESPECIA-LIDADES FARMACEUTICAS, INDUSTRIAS DE LA SALUD Y MEDICAS; PROVISIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS ELEC-TRONICOS, A SABER, PROVISIÓN DE UN SITIO WEB CON INFORMACION PARA PACIENTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD, CONCERNIENTE A ENFERMEDADES Y DESORDENES MEDICOS Y TRATAMIENTOS RELACIONADOS VÍA INTERNET. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CON FINES MÉDICOS. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CUIDADO MEDICO, HIGIENICO Y DE BELLEZA; SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS MÉDICOS, Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

111

No. de Expediente: 2017157954

No. de Presentación: 20170246090

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUILLEN PORRAS, en su calidad de APODERADO de CENTRAL DULCERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BOLYGOMA Pica - Rrrico y diseño, que servirá para: AMPARAR: BON BON SABOR MANGO PICANTE RELLENO DE CHICLE SABOR FRUTAS CON POLVO ÁCIDO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004933-2

No. de Expediente: 2017157960 No. de Presentación: 20170246096

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUILLEN PORRAS, en su calidad de APODERADO GENERAL

JUDICIAL de CENTRAL DULCERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BOLYGOMA Pica-Rrrico y diseño, que servirá para: AMPARAR: BON BON SABOR MANGO PICANTE RELLENO DE CHICLE SABOR FRUTAS CON POLVO ÁCIDO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. C004934-2

No. de Expediente: 2017157959

No. de Presentación: 20170246095

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado GUILLERMO GUILLEN PORRAS, en su calidad de APODERADO

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

de CENTRAL DULCERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

O.V.CO.

Consistente en: la frase BOLYGOMA Pica-Rrrico y diseño., que servirá para: AMPARAR: BON BON SABOR MANGO PICANTE RELLENO DE CHICLE SABOR FRUTAS CON POLVO ÁCIDO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004935-2

No. de Expediente: 2017157958

No. de Presentación: 20170246094

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que aesta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUILLEN PORRAS, en su calidad de APODERADO de CENTRAL DULCERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



consistente en: las palabras BOLYGOMA Pica - Rerico y diseño, que servirá para: AMPARAR: BON BON SABOR MANGO PICANTE RELLENO DE CHICLE SABOR FRUTAS CON POLVO ÁCIDO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

> LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

> > SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

> > > 3 v. alt. No. C004936-2

No. de Expediente: 2017157957 No. de Presentación: 20170246093

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUILLEN PORRAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRAL DULCERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BOLYGOMA Pica - Rrrico y diseño, que servirá para: AMPARAR: BON BON SABOR MANGO PICANTE RELLENO DE CHICLE SABOR FRUTAS CON POLVO ÁCIDO. Clase: 30

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

> ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004937-2

No. de Expediente: 2017157956

No. de Presentación: 20170246092

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUILLEN PORRAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRAL DULCERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO



Consistente en: las palabras BOLYGOMA Pica - Rrrico y diseño, que servirá para: AMPARAR: BON BON SABOR MANGO PICANTE RELLENO DE CHICLE SABOR FRUTAS CON POLVO ACIDO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecisiete.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

> RUTH NOEMI PERAZA GALD

SECRETARIA

3 v. alt. No. C004938-2

de Presentación: 20160239409

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CAR-LOS GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de EMBOTELLADORA LA CASCADA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MILLENNIAL, que se traduce al castellano como MILENARIO, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES, GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLI-CAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004941-2

No. de Expediente: 2017157972 No. de Presentación: 20170246199

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA MARCELA MELENDEZ DE SOLIS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INDUSTRIAS ST. EVEN, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ST. EVEN

Consistente en: la palabra ST. EVEN, que servirá para: AMPARAR: ROPA INTERIOR FEMENINA, MASCULINA, JUVENIL E INFANTIL; ASÍ COMO ROPA DEPORTIVA, VESTIDOS DE BAÑO Y PIJAMAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017157941

No. de Presentación: 20170245978

CLASE: 22.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR MAURICIO GUTIERREZ BARRAZA, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE CO-MERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN AGRICOLA, ARTESANAL, APROVISIONAMIENTO, AHORRO Y CREDITO PROSPERIDAD EN DIOS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: PROESPERIDAD EN DIOS DE R.L., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra cashiguaina y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS DE MATERIALES TEXTILES PARA EMBALAR; CORDELES; HAMACAS; HILOS DE RED; REDES DE PESCA. Clase: 22.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas treinta minutos del día tres de Febrero del dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante SUSANA LEMUS, después SUSANA LEMUS DE MEJIA, quien fue de ochenta y dos años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día trece de mayo del dos mil trece, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor EFRAIN MEJIA LEMUS como HIJO de la referida causante y CESIONARIO de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSÉ HUMBERTO MEJIA LEMUS, ANGELIA MEJIA LEMUS ahora ANGELINA MEJIA DE SALAZAR, y JUAN VICENTE MEJIA LEMUS, como HIJOS de la referida causante. Habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas cinco minutos del día seis de Febrero del dos mil diecisiete. - LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004830-3

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, Juez de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las once horas y cinco minutos del día veinticinco de enero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer a las doce horas y cincuenta y ocho minutos del día ocho de junio del año dos mil quince, siendo su último domicilio la ciudad de Nueva Esparta, departamento de La Unión, dejara el causante

PEDRO SANTAMARIA MORALES conocido por PEDRO SANTA MARÍA MORALES, a favor de la señora GLORIA HUMBERTINA MORALES PORTILLO, en concepto de HIJA, sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004847-3

MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AI público,

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal a las doce horas del día siete de Febrero del año dos mil diecisiete; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SABINO DIAZ GUEVARA, quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio El Centro, de la población de La Laguna, Departamento de Chalatenango; siendo dicha población su último domicilio; de parte de la señora GLORIA LETICIA DIAZ MENJIVAR, ésta en su calidad de hija sobreviviente del causante en mención, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponderían a los señores: LINA DINA MENJIVAR VIUDA DE DIAZ, IRMA ESPERANZA, JUAN RAMON, ANA ELY, MARIA ELENA y HELEN MARISOL, todos de apellidos DIAZ MENJIVAR; la primera en su calidad de cónyuge y el resto en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante en mención.

Habiéndosele conferido a la aceptante en el concepto antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.- LICDA. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. JOSE NOE ZUNIGA FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032870-3

LICENCIADA KENIA ANALYN SANCHEZ FUENTES, JUEZA TERCERO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día uno de febrero del año dos mil once, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ALBERTO FLORES SALAVERRIA, quien falleció a las diecisiete horas quince minutos del día doce de noviembre del año dos mil ocho, en el Hospital Militar Regional de San Miguel, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA JOSEFA QUINTANILLA DE FLORES, en concepto de cónyuge del causante y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA: San Miguel, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- LIC. KENIA ANALYN SANCHEZ FUENTES, JUEZA TERCERO DE FAMILIA. LIC. JULIO CESAR CONTRERAS RIVERA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032871-3

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por ASCENCION DE JESUS LOPEZ, el día catorce de junio de dos mil doce, en la Ciudad de Jiquilisco, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora VICENTA RIVAS DE LOPEZ, en su calidad de cónyuge de la causante.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley. Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil quince.- LIC .MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F032873-3

MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las diez horas y veinticinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la causante señora SUSANA MEJIA ALVAREZ conocida por SUSANA MEJIA hoy SUSANA MEJIA DE BENITEZ, y SUSANA MEJIA VIUDA DE BENITEZ, quien falleció el día ocho de mayo del dos mil trece, en el Barrio El Calvario de San Alejo, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, a los señores YANIRA ELIZABETH BENITEZ DE MEJIA conocida tributariamente como YANIRA ELIZABETH BENITEZ AMAYA y EDWIN ALEXANDER BENITEZ AMAYA, la primera en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores DONATILA BENITES VIUDA DE REYES, GUILLERMA MEJIA DE BENITEZ, GENARO MEJIA BENITEZ, y FELISITA MEJIA VIUDA DE FLORES, éstos en calidad de hijos de la causante, y el segundo en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JUAN BENITEZ conocido por JUAN BENITEZ MEJIA y BACILIA BENITEZ DE ESCOBAR, éstos en su calidad de hijos de la causante.

Confiriéndoles a dichos aceptantes en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinte días del mes de enero del dos mil diecisiete.- LIC. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LIC. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, SECRETARIO.

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL (1) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas y veinticuatro minutos del día tres de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, dejó el causante señor FRANCISCO UMAÑA, quien fue de setenta y tres años de edad, originario de La Unión, departamento de La Unión, oficios motorista, soltero, de nacionalidad salvadoreño, con último domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, hijo de la señora Norberta Umaña (Fallecida), y de Coronado Lara (Fallecido), de parte del señor VÍCTOR MAURICIO UMAÑA LEIVA, de sesenta años de edad, comerciante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con documento único de identidad personal número 02326384-7, poseedor de su tarjeta de identificación tributaria número 0614-121054-002-4, en calidad de hijo del causante antes mencionado.

Y se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango (1), a las diez horas y cincuenta minutos del día tres de febrero de dos mil diecisiete.- LICDO. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DE YANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

HACE SABER: Que por resoluciones proveídas por este Juzgado, a las quince horas con diez minutos del día nueve de enero del año en curso y de las nueve horas con cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIA PILAR HUEZO VIUDA DE ESCOBAR antes MARIA PILAR HUEZO DE ESCOBAR, en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los Derechos Hereditarios de los señores MARIO ERNESTO ESCOBAR HUEZO, CLAUDIA VANESSA ESCOBAR DE MARTINEZ, REMBERTO SERAFIN ESCOBAR HUEZO y GERARDO MAURICIO ESCOBAR HUEZO, en calidad de hijos del causante, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor SERAFIN GERARDO ESCOBAR RENDEROS conocido por SERAFIN GERARDO ESCOBAR y por SERAFIN GERALDO ES-COBAR, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y tres años de edad, hijo de los señores Isabel Renderos y Miguel Ángel Escobar, originario de Zaragoza, departamento de La Libertad, quien falleció el día dieciséis de agosto de dos mil quince.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confiérese a la aceptante declarada la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día treinta de enero de dos mil diecisiete.- KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las nueve horas y veinticinco minutos del día veinte de enero del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada, dejada por la causante señora MARLENY ESCOBAR LÓPEZ, quien al momento de su defunción ocurrida el día treinta y uno de agosto del año dos mil cinco en Oratorio Santa Rosa, Guatemala, era de treinta y siete años de edad, soltera, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador; siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio en el territorio nacional; por parte del señor OVIDIO ESCOBAR RIVAS conocido por OVIDIO RIVAS, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de la ciudad y departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres - uno; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cuatrocientos siete - cero sesenta mil ochocientos cuarenta y dos - cero cero dos - dos, en su calidad de padre de la causante y se ha conferido al aceptante LA ADMINISTRACIÓN y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1°, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis.- DRA. YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F032894-3

LA INFRASCRITA JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las catorce horas cinco minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante RAYMUNDO RIVAS, quien falleció a las cinco horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres; en Cantón Las Animas de la Jurisdicción de San José Guayabal, siendo su último domicilio el de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán; de parte de los señores ANTONIO CAMPOS MAZARIEGO y HERIBERTO CAMPOS; actuando éstos en su concepto de sobrinos del causante.

Se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las catorce horas diez minutos del día tres de febrero de dos mil diecisiete.- LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SANTIAGO DE JESUS JIMENEZ DAVILA, SECRETARIO INTERINO.

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y quince minutos del día tres de febrero de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer la causante MARIA MEDINA BONILLA, a las cuatro horas y treinta del día catorce de mayo de dos mil cuatro, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo su último domicilio el Cantón Pasaquinita de esta ciudad, Departamento de La Unión, dejara a favor de la señora MARIA FLORENTINA MEDINA, en concepto de HIJA de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N°1° del Código Civil.

En consecuencia se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032939-3

SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cincuenta minutos de este día se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con Beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor PEDRO MIJANGO FLORES, conocido por PEDRO ANTONIO MIJANGO, al fallecer a las cero dos horas y veinticuatro minutos del día uno de julio del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad y Departamento de San Miguel, siendo esta ciudad de Usulután el lugar que tuvo como último domicilio de parte de los señores JOSE ANTONIO MIJANGO PADILLA, MARIA LUISA MIJANGO DE CHAVEZ, y MARTA ISABEL MIJANGO DE MORAN, como hijos del causante.

Confiriéndosele a los aceptantes señores JOSE ANTONIO MIJANGO PADILLA, MARIA LUISA MIJANGO DE CHAVEZ, y MARTA ISABEL MIJANGO DE MORAN, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las ocho horas y cincuenta y ocho minutos del día trece de enero del año dos mil diecisiete.-LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.-LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las quince horas del día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante señor: JOSE DAVID QUIÑONEZ MELARA conocido por DAVID QUIÑONEZ MELARA, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social a las seis horas treinta minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil dos siendo éste su último domicilio, de parte de las señoras KARLA GERALDINA QUIÑONEZ MORALES e IRIS VANESSA QUIÑONEZ MORALES en concepto de hijas del causante, confiriéndoles interinamente, la administración y representación de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas diez minutos del día diecinueve de enero de dos mil diecisiete.-LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032976-3

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con veinticinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANTONIA MEJIA VIUDA DE MEJIA, la herencia intestada que a su defunción dejo el señor JOSE CIRILO MEJIA TORRES, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, casado, salvadoreño, originario de San Vicente, falleció el día nueve de diciembre del dos mil nueve, en San Vicente, en este Distrito Judicial lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge del causante

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintisiete días del mes de Enero del dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033020-3

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta y dos minutos del día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, se declaró yacente la herencia que dejó el señor EMILIO VALENCIA RAMOS, fallecido a las cinco horas del día veintisiete de diciembre de dos mil nueve, en Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de Santa

Ana, siendo su último domicilio el de esta ciudad. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del señor EMILIO VALENCIA RAMOS al licenciado ROQUE ANTONIO GUERRA, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo por resolución de las ocho horas dieciocho minutos del día siete de diciembre de dos mil dieciséis.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DELO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las ocho horas veinte minutos del día siete de diciembre de dos mil dieciséis.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032917-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

Dr. JOSÉ RIGOBERTO MEJIA MENJÍVAR, Alcalde Municipal del Municipio y Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado la señora NORMA GUADALUPE RODRIGUEZ ROMERO, de treinta y nueve años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación del domicilio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número: cero cero nueve tres dos ocho ocho dos - nueve; y número de identificación tributaria: cero cuatro tres tres - cero cuatro uno uno siete siete - uno cero dos - nueve, quien solicita Título de Propiedad y Dominio de un inmueble, situado en Colonia Veracruz, Calle antigua a Upatoro, del municipio de Chalatenango. Departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de MIL SEISCIENTOS METROS CUADRA-DOS, que se describe así: AL ORIENTE, mide cuarenta metros doce centímetros, colinda con José Matías Romero López, dividido por cerco de malla ciclón de por medio propio del colindante; AL NORTE, mide cuarenta metros, doce centímetros, colinda con María Inés Galdámez, divido por cerco de piedra propio del inmueble que se describe; AL PO-NIENTE, mide cuarenta metros, doce centímetros, colinda con terreno de sucesión de María Faustina Fuentes de Hernández, dividido por cerco de piedra medianero; y AL SUR, mide cuarenta metros, doce centímetros, colinda con Leopoldo Melgar, dividido por cerco de piedra y malla ciclón de por medio. Se hace constar que por el rumbo poniente existe salida hacia la calle. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El mencionado inmueble lo adquirió por compraventa que le hizo al señor José Matías Romero Rodríguez, en Escritura Pública, otorgada en la ciudad de Chalatenango, a las siete horas con treinta minutos del día veintinueve de Noviembre del año dos mil dieciséis, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Delmy Noemy Landaverde Recinos.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de Enero de dos mil diecisiete.- DR. JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.-LIC. JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016156880 No. de Presentación: 20160243299

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DE LOS ANGELES HUEZO JIMENEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras CHECO PARTES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS Y USADOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004848-3

No. de Expediente: 2016156595 No. de Presentación: 20160242617

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OBED NA-HUM CHICAS ARGUETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la frase FERRETERÍA EL CONSTRUCTOR y diseño Se le concede exclusividad al distintivo en su conjunto, conforme lo prescribe el Art. 56 y 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA; IMPORTACIÓN DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE FERRETERÍA Y PARA EL HOGAR; COMPRA Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032956-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2017157977 No. de Presentación: 20170246205

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión STEAK HOUSE DINNER FOR TWO y diseño, traducida al castellano como RESTAURANTE PARA CARNES, CENA PARA DOS. La marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: GRUPO PIRAMIDE y diseño, bajo el expediente Número 20130403 la cual se encuentra inscrita al Número 00095 del Libro 00237 de Marcas Sobre la expresión STEAK HOUSE DINNER FOR TWO, individualmente consideradas, no se le concede exclusividad, por consistir en una expresión de uso común o necesaria en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras en que la representa, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA. REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004834-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTAS ESPECIALES DE SERIES

La Junta Directiva de la Unidad de Transacciones S.A. de C.V., del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, por la presente convoca a Juntas Especiales de Series de Acciones, en Primera Convocatoria, a las Series "Generadores", "Distribuidores", "Transmisores",

"Usuarios Finales" y "Comercializadores Independientes", a celebrarse a las ocho, diez, doce, catorce y dieciséis horas, respectivamente, el día treinta de marzo del corriente año, y en Segunda Convocatoria a las mismas horas del día treinta y uno de marzo del corriente año; en las instalaciones de la UNIDAD DE TRANSACCIONES, S.A. DE C.V.; para conocer y resolver sobre la agenda siguiente:

- Comprobación de asistencia, establecimiento de quórum y aprobación de agenda;
- II. Elección de representantes de la Serie o Clase ante la Junta General Ordinaria de Accionista, que se celebrará los días once o doce de mayo del año en curso, en primera o segunda convocatoria, respectivamente;
- III. Elección de representantes de la Serie o Clase ante la Junta
 Directiva, que fungirán durante el período dos mil dieciocho.

El quórum necesario para la celebración de la Junta Especial en Primera Convocatoria, será la mitad más uno, de las acciones de la Clase o Serie y en Segunda Convocatoria la Junta Especial se celebrará con las acciones presentes. En ambos casos, para tomar resolución se necesitará el voto conforme de la mayoría de accionistas presentes. Cada uno de los accionistas tendrá derecho a un voto independientemente del número de acciones que posea.

Los accionistas y sus representantes podrán delegar su representación en una o varias personas para que los representen en la Junta respectiva. El delegado podrá ser o no accionista. Si en el documento con el cual compruebe la representación constare las instrucciones, facultades o atribuciones que se le han conferido, su representación sólo será válida en tanto su actuación sea acorde a lo expresado en dicho documento.

Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, catorce de febrero de dos mil diecisiete.

JUAN ALFREDO CEAVEGA MOLINA, PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C004836-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, por la presente convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las catorce horas del día once de mayo del corriente año, en Primera Convocatoria, en las instalaciones de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., ubicadas en el km. 12 ½, Carretera al Puerto de La Libertad, desvío a Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad; para conocer y resolver sobre la agenda siguiente:

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

- Comprobación de asistencia, establecimiento de quórum y aprobación de agenda.
- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la sociedad para el año dos mil dieciséis.
- III. Informe y aprobación del Balance General, del Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio; todos al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- IV. Informe del Auditor Externo.
- V. Informe sobre el nombramiento de los miembros de Junta Directiva por cada Junta Especial de Serie, para el período dos mil dieciocho; y señalamiento de sus emolumentos.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y Externo; señalamiento de sus emolumentos.
- VII. Aplicación de resultados.

Para que la Junta General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, por ocho de los representantes de las diferentes Clases o Series de acciones, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos presentes.

De no establecerse el quórum en la fecha y hora expresada, se hace una Segunda Convocatoria para el día doce de mayo del corriente año, a las catorce horas y en el mismo lugar destinado para la Primera Convocatoria.

Si la Junta General Ordinaria de Accionistas se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida con cualquier que sea el número de representantes de las diferentes Clases o Series de acciones que asistan, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, catorce de febrero de dos mil diecisiete.

JUAN ALFREDO CEAVEGA MOLINA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C004837-3

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA PAPALOATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROELÉCTRICA PAPALOATE, S.A. DE C.V., a los accionistas de la sociedad y al público en general para los efectos de ley consiguientes,

HACE SABER: Que por medio de la presente publicación, se convoca a los accionistas a que se hagan presentes a la JUNTA

HIDROELÉCTRICA PAPALOATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se llevará a cabo EN PRIMERA CONVOCATORIA, a las DIEZ horas del día QUINCE DE MARZO del año dos mil diecisiete, a celebrarse en las oficinas ubicadas en Edificio Tacoplast, Colonia Las Delicias, Kilómetro 14, Carretera a Occidente, Santa Tecla, La Libertad. En caso de no contar con el Quórum suficiente para instalar la Junta General en Primera Convocatoria se establece como SEGUNDA CONVOCATORIA, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, las DIEZ horas del día DIECISÉIS DE MARZO de dos mil diecisiete, en la dirección antes mencionada. Para que la Junta General Ordinaria programada se considere legalmente reunida en primera y segunda convocatoria debera estar presente o representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto.

La agenda para la Junta General Ordinaria que por este medio se convoca, será la siguiente:

- I.- Establecimiento del Quórum;
- II.- Lectura del Acta anterior;
- III. Presentación de La memoria de labores de la Administración correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2016; El Balance General al 31 de diciembre de 2016; El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2016; El Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2016; y El informe del Auditor al 31 de diciembre de 2016. A fin de aprobar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas;
- IV.- Nombramiento de Auditor Externo y fijación de emolumentos:
- Nombramiento de Auditor Fiscal y fijación de emolumentos;
- VI.- Aplicación de resultados; y
- VII- Puntos Varios.

San Salvador, 20 de febrero de 2017.

JORGE JOSÉ CHARUR MIJAS,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

HIDROELÉCTRICA PAPALOATE, S.A. DE C.V.

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2011112859 No. de Presentación: 20110157427

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de Tecnoquimicas S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Paxan

Consistente en: la palabra Paxan, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032890-3

OTROS

EL INFRASCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CABAÑAS.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina municipal se ha presentado la señora YANCI NOEMÍ MARTÍNEZ RIVAS, de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de Cinquera, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho - cero, portadora de su Tarjeta de Identificación Tributaria: cero siete cero seis - cero ocho cero tres noventa - ciento uno -, actuando en su calidad de dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Tránsito, jurisdicción de Cinquera, en el departamento de Cabañas, el cual es de una extensión superficial de DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PUNTO SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: NORTE: mide cuarenta y dos metros, colindando con propiedad que fuera de Eulalio Noyola, hoy de Wilber Noyola, calle pública hacia Cinquera de por medio AL ORIENTE: setenta y seis metros con cuarenta centímetros, en tres tramos, el primero de veintitrés metros, el segundo de diecisiete metros, y un tercero de treinta y seis metros, colindando en este rumbo con propiedades de los señores Lázaro Alberto Sánchez; AL SUR: setenta metros, en dos tramos, uno de veinte y el segundo de cincuenta metros, colindando en este rumbo con propiedad de Mirian Avalos, la cual antes era de Rogelio Avalos y AL PONIENTE: mide dieciséis metros con ochenta centímetros, colindando en este rumbo con propiedad de Mirian Avalos, la cual antes era de Rogelio Avalos. Me

continúa manifestando la compareciente que dicha propiedad la adquirió por herencia de su padre, el señor Rafael Antonio Martínez, quien a su vez lo adquirió de Salvador Recinos. Que la posesión en conjunto con la de su padre suman más de treinta años de quieta, pacífica e ininterrumpida posesión, inmueble en cuyo interior se encuentra construida su casa de vivienda

Valuando dicho inmueble en la cantidad de Tres mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Se hace saber al públipco para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de Cinquera, a los siete días del mes de febrero de 2017.

PANTALEÓN CARMELO NOYOLA RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL DE CINQUERA.

3 v. alt. No. F032898-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016155870 No. de Presentación: 20160241144 CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

PAYLESS SUPER STORE

Consistente en: las palabras PAYLESS SUPER STORE traducido al castellano como PAGA MENOS SUPER TIENDA, sobre las palabras SUPER STORE por ser de uso común en el comercio no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDAS DE CALZADO Y ACCESORIOS DE MODA AL POR MENOR INCLUYENDO SERVICIOS COMPUTADORIZADOS EN LINEA DE TIENDA AL POR MENOR EN EL AMBITO DE CALZADO, ROPA, ACCESORIOS Y BOLSAS, ACCESIBLES A TRAVES DE REDES INFORMATICAS MUNDIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

No. de Expediente: 2017157978 No. de Presentación: 20170246206

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

STEAK HOUSE DINNER FORTWO

Consistente en: las palabras STEAK HOUSE DINNER FOR TWO y diseño, que se traducen al castellano como RESTAURANTE PARA CARNES, CENA PARA DOS La marca se admitirá a trámite, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras "STEAK HOUSE DINNER FOR TWO", no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN) PRINCIPALMENTE LOS SERVICIOS QUE CONSISTEN EN PREPARAR ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO, PRESTADOS POR PERSONAS O ESTABLECI-MIENTOS, ASE COMO LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO. ALBERGUE Y ABASTECIMIENTO DE COMIDA EN HOTELES. PENSIONES U OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE PROPORCIO-NEN HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecesiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004835-3

No. de Expediente: 2017157998 No. de Presentación: 20170246236

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado IRIS MARLENE ORTEGA RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de WOW STORE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: WOW STORE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras THE ROOM 333 y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y VENTA, AL DETALLE O AL POR MAYOR DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, INCLUYENDO MUEBLES PARA EL HOGAR, OFICINA INTERIORES. Clase: 35

OFICINA, INTERIORES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004838-3

No. de Expediente: 2016155194 No. de Presentación: 20160239911

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VIRGINIA DE LOS ANGELES RIVERA OLLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de VINCULO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VINCULO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra t- contrato.com y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE AGENCIA DE EMPLEO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004843-3

No. de Expediente: 2016153992 No. de Presentación: 20160237372

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ARTURO RIVAS ZULETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Surf y diseño, sobre la palabra Surf no se le concede exclusividad, por ser una para de uso común o necesario en el comercio, sino únicamente en cuanto al diseño presentado, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

> MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032903-3

No. de Expediente: 2017157609 No. de Presentación: 20170245124

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DARWIN JOSUE PEREZ ESCALANTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Tunco life y diseño, la palabra life se traduce al castellano como vida, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION, FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032904-3

No. de Expediente: 2016156596 No. de Presentación: 20160242618

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OBED NA-HUM CHICAS ARGUETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras FERRETERIA EL CONSTRUCTOR y diseño, sobre la palabra FERRETERIA no se le concede exclusividad por ser de uso comun., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA; IMPORTACIÓN DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE FERRETERÍA Y PARA EL HOGAR; COMPRA Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, Clase: 35.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, $\mbox{SECRETARIA}. \label{eq:secretaria}$

3 v. alt. No. F032957-3

No. de Expediente: 2016154645

No. de Presentación: 20160238773

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de TGC, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MORNING DRIVE y diseño, traducido al castellano como VIAJE MAÑANERO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN EN CURSO EN EL CAMPO DE DEPORTES, NOTICIAS Y ENTRETENIMIENTO; ENTRETENIMIENTO, A SABER SHOWS CONTINUOS DE DEPORTES, NOTICIAS Y ENTRETENIMIENTO TRANSMITIDO A TRAVÉS DE TELEVISIÓN POR CABLE, TELEVISIÓN SATELITAL, INTERNET Y DISPOSITIVOS MÓVILES; PROPORCIÓN DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN LÍNEA, A SABER, INFORMACIÓN ACERCA DE PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033023-3

No. de Expediente: 2016154644 No. de Presentación: 201602387

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de TGC, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MORNING DRIVE

Consistente en: La palabra MORNING DRIVE, que se traduce al idioma castellano como viaje mañanero, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE TELEVISIÓN EN EL CAMPO DE DEPORTES, NOTICIAS Y ENTRETENIMIENTO; EVENTOS CONTINUOS DE DEPORTES, NOTICIAS Y ENTRETENIMIENTO TRANSMITIDO A TRAVÉS DE TELEVISIÓN POR CABLE, TELEVISIÓN SATELITAL, INTERNET Y DISPOSITIVOS MÓVILES; PROPORCIÓN DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN LÍNEA, A SABER, INFORMACIÓN ACERCA DE PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 27 de Febrero de 2017.

No. de Expediente: 2016154646 No. de Presentación: 20160238774

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de TGC, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MORNING DRIVES

Consistente en: las palabras MORNING DRIVE y diseño, que se traduce al castellano como Viaje Mañanero, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN EN CURSO EN EL CAMPO DE DEPORTES, NOTICIAS Y ENTRETENIMIENTO; ENTRETENIMIENTO, A SABER SHOWS CONTINUOS DE DEPORTES, NOTICIAS Y ENTRETENIMIENTO TRANSMITIDO A TRAVÉS DE TELEVISIÓN POR CABLE, TELEVISIÓN SATELITAL, INTERNET Y DISPOSITIVOS MÓVILES; PROPORCIÓN DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN LÍNEA, A SABER, INFORMACIÓN ACERCA DE PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033025-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016155785 No. de Presentación: 20160241017

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SCA Hygiene Products AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TU TAMBIÉN QUÉDATE CON LA QUE TE HAGA SENTIR CÓMODA

Consistente en: las palabras TU TAMBIÉN QUÉDATE CON LA QUE TE HAGA SENTIR CÓMODA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, A SABER CREMAS PARA DUCHARSE, ESPUMA (MOUSSE) PARA DUCHARSE, CREMAS Y ESPUMA (MOUSSE) PARA LAVADO PERINEAL, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; TOALLLITAS HUMEDAS DESECHABLES IMPREGNADAS CON PRODUCTOS LIMPIADORES O COMPUESTOS PARA USO PERSONAL (NO MÉDICO). Clase; 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004816-3

No. de Expediente: 2016155787 No. de Presentación: 20160241019

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SCA Hygiene Products AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TU TAMBIÉN QUÉDATE CON LA QUE TE HAGA SENTIR CÓMODA

Consistente en: las palabras TU TAMBIÉN QUÉDATE CON LA QUE TE HAGA SENTIR CÓMODA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS HIGIÉNICOS ABSORBENTES, COMPRESAS HIGIÉNICAS, TAMPONES PARA LA MENSTRUACIÓN, TOALLAS, SLIPS HIGIÉNICOS, PROTEGE-SLIPS [PRODUCTOS HIGIÉNICOS] PARA SU USO EN LA MENSTRUACIÓN O EN LA PROTECCIÓN DE INCONTINENCIA: COMPRESAS SANITARIAS:

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

PAÑOS SANITARIOS; PREPARACIONES PARA SER USADAS EN LA HIGIENE VAGINAL (USO MÉDICO); TOALLITAS HÚMEDAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

 $\begin{array}{c} {\tt JORGE\ ALBERTO\ JOVEL\ ALVARADO}, \\ {\tt SECRETARIO} \end{array}$

3 v. alt. No. C004817-3

No. de Expediente: 2016155825 No. de Presentación: 20160241074

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de JDV MARKCO, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras del Valle y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C004818-3

No. de Expediente: 2016155862

No. de Presentación: 20160241136

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SCA Hygiene Products AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CAMBIA TU RUTINA CON LA EXPERTA EN LA ZONA V

Consistence en: las palabras? CAMBIA TU RUTINA CON LA EXPERTA EN LA ZONA V, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, A SABER CREMAS PARA DUCHARSE, ESPUMA (MOUSSE) PARA DUCHARSE, CREMAS Y ESPUMA (MOUSSE) PARA LAVADO PERINEAL, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; TOALLITAS HÚMEDAS DESECHABLES IMPREGNADAS CON PRODUCTOS LIMPIADORES O COMPUESTOS PARA USO PERSONAL (NO MÉDICO). Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004819-3

No. de Expediente: 2016155863 No. de Presentación: 20160241137

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SCA

Hygiene Products AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CAMBIA TU RUTINA CON LA EXPERTA EN LA ZONA V

Consistente en: las palabras CAMBIA TU RUTINA CON LA EXPERTA EN LA ZONA V, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS HIGIÉNICOS ABSORBENTES, COMPRESAS HIGIÉNICAS, TAMPONES PARA LA MENSTRUACIÓN, TOALLAS, SLIPS HIGIÉNICOS, PROTEGE-SLIPS [PRODUCTOS HIGIÉNICOS] PARA SU USO EN LA MENSTRUACIÓN O EN LA PROTECCIÓN DE LA INCONTINENCIA; COMPRESAS SANITARIAS; PAÑOS SANITARIOS; PREPARACIONES PARA SER USADAS EN LA HIGIENE VAGINAL (USO MÉDICO); TOALLITAS HÚMEDAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004820-3

No. de Expediente: 2016155865 No. de Presentación: 20160241139

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER. Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SCA Hygiene Products AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LÍMPIA, CÓMODA Y FRESCA TODO EL DÍA

Consistente en: las palabras LÍMPIA, CÓMODA Y FRESCA TODO EL DÍA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, A SABER CREMAS PARA DUCHARSE, ESPUMA (MOUSSE) PARA DUCHARSE, CREMAS Y ESPUMA (MOUSSE) PARA LAVADO PERINEAL, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES; TOALLITAS HUMEDAS DESECHABLES IMPREGNADAS CON PRODUCTOS

LIMPIADORES O COMPUESTOS PARA USO PERSONAL (NO MEDICO). Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA. $\hfill \bigcirc$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004821-3

No. de Expediente: 2016155864 No. de Presentación: 20160241138

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SCA Hygiene Products AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LÍMPIA, CÓMODA Y FRESCA TODO EL DÍA

Consistente en: la expresión LIMPIA, CÓMODA Y FRESCA TODO EL DÍA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS HIGIÉNICOS ABSORBENTES; COMPRESAS HIGIÉNICAS, TAMPONES PARA LA MENSTRUACIÓN, TOALLAS, SLIPS HIGIÉNICOS, PROTEGE-SLIPS [PRODUCTOS HIGIÉNICOS] PARA SU USO EN LA MENSTRUACIÓN O EN LA PROTECCIÓN DE LA INCONTINENCIA; COMPRESAS SANITARIAS; PAÑOS SANITARIOS; PREPARACIONES PARA SER USADAS ENLA HIGIENE VAGINAL (USO MÉDICO); TOALLITAS HÚMEDAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016155866

No. de Presentación: 20160241140

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SCA Hygiene Products AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SABA, LA EXPERTA EN TU ZONA V

Consistente en: la frase SABA, LA EXPERTA EN TU ZONA V, que servirápara: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, A SABER CREMAS PARA DUCHARSE, ESPUMA (MOUSSE) PARA DUCHARSE, CREMAS Y ESPUMA (MOUSSE) PARA LAVADO PERINEAL, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES; TOALLITAS HUMEDAS DESECHABLES IMPREGNADAS CON PRODUCTOS LIMPIADORES O COMPUESTOS PARA USO PERSONAL (NO MEDICO). Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004823-3

No. de Expediente: 2016155867 No. de Presentación: 20160241141

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SCA Hygiene Products AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SABA, LA EXPERTA EN TU ZONA V

Consistente en: las palabras SABA, LA EXPERTA EN TU ZONA V, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS HIGIÉNICOS ABSORBENTES, COMPRESAS HIGIÉNICAS, TAMPONES PARA LA MENSTRUACIÓN, TOALLAS, SLIPS HIGIÉNICOS, PROTEGESLIPS [PRODUCTOS HIGIÉNICOS] PARA SU USO EN LA MENSTRUACIÓN O EN LA PROTECCIÓN DE INCONTINENCIA; COMPRESAS SANITARIAS; PAÑOS SANITARIOS; PREPARACIONES PARA SER USADAS EN LA HIGIENE VAGINAL (USO MÉDICO); TOALLITAS HÚMEDAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004824-3

No. de Expediente: 2016155869

No. de Presentación: 20160241143

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SCA Hygiene Products AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Hygiene Products AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SABA, EXPERTA EN EL CUIDADO DE LA ZONA V

Consistente en: las palabras SABA, EXPERTA EN EL CUIDADO DE LA ZONA V, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, A SABER CREMAS PARA DUCHARSE, ESPUMA (MOUSSE) PARA DUCHARSE, CREMAS Y ESPUMA (MOUSSE) PARA LAVADO PERINEAL, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES; TOALLITAS HUMEDAS DESECHABLES IMPREGNADAS CON PRODUCTOS LIMPIADORES O COMPUESTOS PARA USO PERSONAL (NO

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004825-

DE LA ZONA V

SABA, EXPERTA EN EL CUIDADO

Consistente en: las palabras SABA, EXPERTA EN EL CUIDADO DE LA ZONA V, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS HIGIÉNICOS ABSORBENTES, COMPRESAS HIGIÉNICAS, TAMPONES PARA LA MENSTRUACIÓN, TOALLAS, SLIPS HIGIÉNICOS, PROTEGE-SLIPS [PRODUCTOS HIGIÉNICOS] PARA SU USO EN LA MENSTRUACIÓN O EN LA PROTECCIÓN DE LA INCONTINENCIA; COMPRESAS SANITARIAS; PAÑOS SANITARIOS; PREPARACIONES PARA SER USADAS ENLA HIGIENE VAGINAL (USO MÉDICO); TOALLITAS HÚMEDAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004826-3

No. de Expediente: 2016155868

MEDICO). Clase: 03.

No. de Presentación: 20160241142

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SCA No. de Expediente: 2016155919

No. de Presentación: 20160241282

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Yara International ASA, de nacionalidad NORUEGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

YaraTera

Consistente en: la palabra YaraTera, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; FERTILIZANTES Y ABONOS; COMPOST; REGULADORES PARA EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS Y DE SEMILLAS DE GRANOS; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL RECUBRIMIENTO DE FERTILIZANTES Y SEMILLAS Y SEMILLAS DE GRANOS; CAL GRANULADA; ADITIVOS QUÍMICOS; NITRATOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004827-

No. de Expediente: 2015148522 No. de Presentación: 20150226369

CLASE: 09, 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

APPLE WALLET

Consistente en: la frase APPLE WALLET, traducida al castellano como Manzana Billetera, que servirá para: AMPARAR:

COMPUTADORAS; PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA; HARD-WARE DE COMPUTADORA; ORDENADORES PORTÁTILES; ORDENADORES ESTILO TABLETA; ORDENADORES (LAPTOP COMPUTERS): DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGI-TALES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; PERIFÉRICOS DE ORDENADORES USA-BLES; HARDWARE DE LA COMPUTADORA USABLES; PERIFÉ-RICOS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES; DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES USABLES CAPACES DE PROPOR-CIONAR ACCESO A INTERNET, PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DELLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; RADIOS, TRANS-MISORES Y RECEPTORES DE RADIO; REPRODUCTORES MUL-TIMEDIA, ALTAVOCES DE AUDIO, APARATOS TELEFÓNICOS, DISPOSITIVOS DETELECOMUNICACIONES, Y COMPUTADORAS PARA SU USO EN VEHÍCULOS DE MOTOR; APARATOS PARA LA GRABACIÓN DE VOZ Y RECONOCIMIENTO DE VOZ; AU-RICULARES, AUDÍFONOS; BOCINAS PARA AUDIO; MICRÓFO-NOS; COMPONENTES Y ACCESORIOS DE AUDIO; APARATOS PARA GRABAR Y REPRODUCIR EL SONIDO; REPRODUCTORES YGRABADORESDEAUDIOYVIDEODIGITAL;AMPLIFICADORES Y RECEPTORES DE AUDIO; APARATO DE COMUNICACIÓN DE RED; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIO-NES INCLUYENDO EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE COMUNI-CACIÓN ELECTRÓNICA; TELÉFONOS INCLUYENDO LOS TE-LÉFONOS MÓVILES; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VÍDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA; CABLES DE COMPUTADORA, MONITORES Y PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN, TECLADOS, RATONES Y ALFOMBRILLAS DE RATÓN, LÁPICES ÓPTICOS, IMPRESORAS Y UNIDADES DE DISCO Y DISCOS DUROS; APARATO Y MEDIOS DE ALMACE-NAMIENTO DE DATOS; CHIPS INFORMÁTICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS: CÁMARAS: BATERÍAS: TELEVISO-RES; RECEPTORES DE TELEVISIÓN; MONITORES DE TELEVI-SIÓN: DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS DE NAVEGACIÓN; DISPOSITIVOS DE PORTÁTILES PARA JUGAR, ORGANIZAR, DESCARGAR, TRANSMITIR, MANIPULAR Y REVISAR AUDIO, Y ARCHIVOS MULTIMEDIA; DISPOSITIVOS PORTÁTILES PARA CONTROLAR PARLANTES, AMPLIFICADORES, EQUIPOS DE SONIDO Y SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; DISPOSITIVOS PORTÁTILES Y USABLES PARA JUGAR, ORGANIZAR, DESCARGAR, TRANSMITIR, MA-

NIPULAR, Y REVISAR AUDIO, Y ARCHIVOS MULTIMEDIA; EQUIPOS DE SONIDO, SISTEMAS DE CINE EN CASA Y SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO PARA EL HOGAR; SISTEMAS DE CINE Y ENTRETENIMIENTO EN CASA QUE CONSTAN DE REPRO-DUCTORES DE AUDIO Y VIDEO, PARLANTES, AMPLIFICADORES Y CONTROLADORES INALÁMBRICOS PORTÁTILES; SOFT-WARE DE COMPUTADORA: SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES, DISPOSITIVOS USABLES, TELÉFONOS MÓVILES, COMPUTADORAS Y PERIFÉRICOS, Y REPRODUCTORES DE AUDIO Y VÍDEO; SOFTWARE DE DESA-RROLLO DE APLICACIÓN; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA SU USO EN JUGAR, ORGANIZAR, DESCARGAR, TRANSMITIR, MANIPULAR Y REVISAR ARCHIVOS DE AUDIO Y ARCHIVOS DE MULTIMEDIA; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA SU USO EN LA PROGRAMACIÓN Y EL CONTROL DE PARLANTES, AMPLIFICADORES, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA SU USO ENEL CONTROL DE LOS REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO: SOFTWARE INFORMÁTICO PARA SU USO EN LA ENTREGA, DISTRIBUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE MÚSICA DIGITAL Y DE AUDIO RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO, VIDEO, TEXTO Y CONTENIDOS MULTIMEDIA; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA LA CREACIÓN DE BASES DE DATOS DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN Y DATOS PARA LAS BASES DEDATOS DEREDES SOCIALES "PEER-TO-PEER"; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA PERMITIR A LOS USUARIOS PROGRA-MAR Y DISTRIBUIR AUDIO, VIDEO, DATOS, TEXTO Y OTRO CONTENIDO MULTIMEDIA, INCLUYENDO MÚSICA, CONCIER-TOS, VIDEOS, RADIO, TELEVISIÓN, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES Y RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO Y PROGRAMAS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN EN REDES; SOFTWARE DE COMPU-TADORA INCLUYENDO SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, AGRUPACIÓN, DISTRI-BUCIÓN Y GESTIÓN DE DATOS Y VÍNCULOS ENTRE SERVI-DORES Y USUARIOS CONECTADOS A REDES ELECTRÓNICAS DE COMUNICACIÓN; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA EL ACCESO, NAVEGACIÓN Y BÚSQUEDA DE DATOS EN LÍNEA; GRABACIONES DE AUDIO Y VÍDEO DESCARGABLE DE MÚ-SICA, ACTUACIONES MUSICALES Y VIDEOS MUSICALES; LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS, BOLETINES, PERIÓDICOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES DESCARGABLES ELEC-TRÓNICAS; CONECTORES, ACOPLADORES, CHIPS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, PUERTOS, ESTACIONES DE CO-NEXIÓN, INTERFACES Y ADAPTADORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA SU USO CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; FUNDAS, BOLSAS Y ESTUCHES ADAP-TADOS O CON FORMA PARA CONTENER COMPUTADORAS.

PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, HARDWARE, COMPUTADORES PORTÁTILES, TABLETAS, COMPUTADORES PORTÁTILES, TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS, DISPOSITIVOS DIGITALES DE MANO Y PORTÁTILES Y REPRODUCTORES DE AUDIO Y VÍDEO: MANDOS A DISTANCIA Y DE MANO Y DISPOSITIVOS PORTÁTILES USABLES PARA EL CONTROL DE REPRODUC-TORES DE AUDIO Y VIDEO, PARLANTES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y SISTEMAS DE ENTRETENI-MIENTO; ACCESORIOS, PIEZAS, DISPOSITIVOS Y APARATOS DE PRUEBA PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIO-NADOS; AGENDAS ELECTRÓNICAS; APARATOS DE CONTROL DEFRANQUEO; CAJAS REGISTRADORAS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS DE DICTAR; MAR-CADORES DE DOBLADILLO; MÁQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS DE PRODUCTOS; MÁQUINAS DE SELECCIÓN DE PREMIOS; MÁQUINAS DE FAX; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; MEDIDAS; TABLONES DE ANUN-CIOS ELECTRÓNICOS; APARATOS DE MEDIDA; OBLEAS DE SILICIO [DISPOSITIVOS DE SILICIO]; CIRCUITOS INTEGRADOS; AMPLIFICADORES; PANTALLAS FLUORESCENTES; FILAMEN-TOS DE LUCES CONDUCTORAS [FIBRAS ÓPTICAS]; INSTALA-CIONES ELÉCTRICAS PARA EL MANDO A DISTANCIA DE OPERACIONES INDUSTRIALES; PARARRAYOS; ELECTROLI-ZADORES; EXTINTORES; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA FINES INDUSTRIALES; APARATO Y EQUIPO DE SALVAMENTO; ALARMAS DE SILBATO; GAFAS DE SOL; DIBUJOS ANIMADOS; CANDELA EN FORMA DE HUEVO; SILBATOS PARA PERROS; IMANES DECORATIVOS: VALLAS ELECTRIFICADAS: RETAR-DADORES DE AUTOMÓVILES REMOTOS CONTROLADOS PORTÁTILES; CALCETINES CALENTADOS ELÉCTRICAMENTE. Clase: 09. Para: AMPARAR: GESTION DE NEGOCIOS COMERCIA-LES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; CONSULTORÍA DE NEGOCIOS; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD; PUBLICIDAD Y SERVICIOS DE MERCADO-TECNIA; SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TER-CEROS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MATERIA DE PU-BLICIDAD Y MERCADOTECNIA; SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE VENTA DE PRODUCTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA TERCEROS; SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO ESTUDIOS DE MERCADO; SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LA RESPUESTA PUBLICITARIA Y DE ESTUDIOS DE MERCADO; DISEÑO, CREA-CIÓN, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y PROPAGANDA PARA TERCEROS; SERVICIOS DE PLANEACIÓN DE MEDIOS; ADMINISTRACIÓN DE PROGRA-MAS DE LEALTAD DE CLIENTES (SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS); ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PROGRAMAS DE RECOMPENSA A LOS CLIENTES PARA PROMOVER LAS VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS (SER-

VICIOS DE PROMOCION Y VENTA PARA TERCEROS); ADMI-NISTRACION DE BASES DE DATOS COMPUTARIZADA Y AD-MINISTRACION DE ARCHIVOS; SERVICIOS DE PROCESAMIEN-TO DE DATOS (SERVICIOS DE COMPILACION Y SISTEMATI-ZACION DE DATOS); CREACION DE INDICES DE INFORMACION, SITIOS Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES A TRAVES DE RE-DES GLOBALES DE COMPUTO Y OTRAS REDES ELECTRONICAS Y DE COMUNICACIONES PARA TERCEROS (SERVICIOS DE INFORMACION EN ARCHIVOS INFORMATICOS PARA TERCE-ROS); SERVICIOS DE BUSQUEDA, NAVEGACION Y RECUPE-RACION DE INFORMACION. SITIOS Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES A TRAVES DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTO Y OTRAS REDES ELECTRONICAS Y DE COMUNICACIONES PARA TERCEROS (SERVICIOS DE BUSQUEDA DE INFORMA-CION EN ARCHIVOS INFORMATICOS PARA TERCEROS); OR-GANIZACION DE CONTENIDO E INFORMACION PROVEIDOS A TRAVES DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTO Y OTRAS REDES ELECTRONICAS Y DE COMUNICACIONES DE ACUER-DO A LAS PREFERENCIAS DEL USUARIO (SERVICIOS DE BUSQUEDA DE INFORMACION EN ARCHIVOS INFORMATICOS PARA TERCEROS); SERVICIOS DE PROVISIÓN DE INFORMA-CIÓN DE NEGOCIOS E INFORMACION COMERCIAL A TRAVES DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTO Y REDES DE COMUNI CACIONES GLOBALES (SERVICIOS DE INFORMACION ASE-SORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR); PRESENTA-CIÓN DE PRODUCTOS EN MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICOS, PARTICULARMENTE LA PROVISION DE BASES DE DATOS DE COMPUTO PARA LA COMPRA Y VENTA (COMERCIALIZACION) DE DIVERSOS PRODUCTOS Y SERVI-CIOS PARA TERCEROS (INTERMEDIARIO COMERCIAL); SER-VICIOS DE NEGOCIOS, A SABER, LA DIFUSION DE MATERIAL PUBLICITARIO PROPAGANDA PARA TERCEROS A TRAVES DE REDES DE COMPUTO Y REDES DE COMUNICACIONES GLOBALES; COMPILACION DE DATOS PARA LA ELABORACION DE DIRECTORIOS QUE SON PUBLICADOS EN LA INTERNET Y OTRAS REDES ELECTRONICAS, REDES DE COMPUTO Y DE COMUNICACIONES; SERVICIOS DE VENTAS AL MENUDEO Y DE UNA TIENDA EN LINEA; SERVICIOS DE UNA TIENDA PARA VENTAS AL MENUDEO PROVEIDA A TRAVES DE LA INTERNET Y OTRAS REDES DE COMPUTO, ELECTRONICAS O DE COMU-NICACIONES (INTERMEDIARIO COMERCIAL) (SERVICIOS DE PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS POR MEDIOS DE COMUNI-CACION ELECTRONICOS PARA VENTA AL POR MENOS); SERVICIOS DE VENTAS AL MENUDEO EN MATERIA DE LIBROS, REVISTAS, PERIODICOS, BOLETINES INFORMATIVOS, DIARIOS Y OTRAS PUBLICACIONES DE UN AMPLIO RANGO DE TEMAS DE INTERES GENERAL, PROVEIDAS A TRAVES DEL INTERNET Y OTRAS REDES DE COMPUTO, ELECTRONICAS O DE COMU-NICACIONES (INTERMEDIARIO COMERCIAL) (SERVICIOS DE

PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS POR MEDIOS DE COMUNI-CACION ELECTRONICOS PARA VENTA AL POR MENOR): SERVICIOS DE INFORMACION COMERCIAL EN LINEA PARA CONTACTAR A USUARIOS (CONSUMIDORES EN LINEA) CON VENDEDORES AL POR MENOR; SERVICIOS DE TIENDA AL MENUDEO DE LIBROS, REVISTAS, PERIODICOS, BOLETINES Y OTRAS PUBLICACIONES DE UNA AMPLIA RAMA DE TOPICOS DE INTERES GENERAL (INTERMEDIARIO COMERCIAL) PRO-VEIDA A TRAVES DE LA INTERNET Y OTRAS REDES DE COMPUTO ELECTRONICAS O DE COMUNICACIONES; SERVI-CIOS DE UNA TIENDA DE VENTAS AL MENUDEO DE PRODUC-TOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER PELICULAS, PROGRA-MAS DE TELEVISION, EVENTOS DEPORTIVOS, TRABAJOS MUSICALES Y OBRAS AUDIOVISUALES, PROVEIDA A TRAVES DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMPUTO, ELECTRONICAS O DE COMUNICACIONES (INTERMEDIARIO COMERCIAL) SERVICIOS DE UNA TIENDA AL MENUDEO EN MATERIA DE PRODUCTOS DE COMPUTO, Y PRODUCTOS ELECTRONICOS O DE ENTRETENIMIENTO, APARATOS DE TELECOMUNICA-CION, TELEFONOS MOVILES, DISPOSITIVOS ELECTRONICOS PORTATILES Y MOVILES, Y OTROS ELECTRONICOS DE CON-SUMO, SOFTWARE DE COMPUTO Y ACCESORIOS, DISPOSITI-VOS PERIFERICOS, Y ESTUCHES PARA TRANSPORTAR TALES PRODUCTOS, PROVEIDA EN LINEA A TRAVES DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMPUTO, ELECTRONICAS O DE COMU-NICACIONES (INTERMEDIARIO COMERCIAL); TIENDA EN LINEA PROVEIDA A TRAVES DE REDES GLOBALES DE COM-PUTO Y OTRAS REDES ELECTRONICAS O DE COMUNICACIO-NES (PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN MEDIOS DE COMU-NICACION ELECTRONICOS); SERVICIOS DE SUSCRIPCION, A SABER, PROVISION DE LA SUSCRIPCION A ARCHIVOS DE TEXTO, DATOS, IMAGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDOS MULTIMEDIA, PROVEIDOS A TRAVES DE LA INTERNET U OTRAS REDES ELECTRONICAS O DE COMUNICACIONES (SUSCRIPCION A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA TERCEROS); VENTA POR PAGO DE TARIFA O POR SUSCRIPCION PREPAGADA DE ARCHIVOS DESCARGABLES DE TEXTO, DATOS, IMAGENES, AUDIO, VIDEO, Y CONTENIDOS MULTI-MEDIA, PROVEIDOS A TRAVES DE LA INTERNET Y OTRAS REDES ELECTRONICAS O DE COMUNICACIONES (SUSCRIP-CION A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA TERCE-ROS); ORGANIZACION Y CONDUCCION DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES Y FERIAS CON FINES COMERCIA-LES; SERVICIOS DE INFORMACION, ASESORIA Y CONSULTORIA RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS ANTES MEN-CIONADOS, Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIO DE FINAN-CIACIÓN; SERVICIOS DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; SERVICIOS DE PAGO DE FACTURAS; PROPORCIONAR TRAN-SACCIONES COMERCIALES SEGURAS: SERVICIOS DE AUTO-

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 27 de Febrero de 2017.

RIZACIÓN DE PAGO, VERIFICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES; SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE PAGO Y ELECTRÓNICAS DE FONDOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004829-3

No. de Expediente: 2016151884

No. de Presentación: 20160233153

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ALONSO NAVARRETE SOTO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S.A. DE C.V. o COPI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Las palabras IRISH MULE y diseño, cuya traducción al castellano es: MULA IRLANDES, que servirá para: AMPARAR: BEBIDA ALCOHÓLICA. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil diecisiete.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004831-3

No. de Expediente: 2017157469 No. de Presentación: 20170244590

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO GUILLERMO KOCHESCOBAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras: Sentience profesional, traducido al castellano como: Sensibilidad profesional, que servirá para: AMPARAR: COLONIA, VASELINA, TALCO, ACEITE, SHAMPOO, ACONDICIONADOR, JABÓN LÍQUIDO, LOCIÓN, DESODORANTE, ESMALTE, REMOVEDOR DE ESMALTE PARA UÑAS, CREMA Y POLVOS COMPACTOS, AEROSOL FIJADOR PARA EL CABELLO, GELATINA PARA CABELLO Y TINTES PARA CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

3 v. alt. No. C004846-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

LISTADO DE MEDICAMENTOS

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS

EN CUMPLIMIENTO AL ART. 16 DE LA LEY DE MEDICAMENTOS, EL MINISTERIO DE SALUD Y LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, PUBLICA EL PRESENTE LISTADO
OFICIAL DE MEDICAMENTOS DE OBLIGATORIA DE EXISTENCIA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD
LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS 2017

A TRACTOA	MENTARIO VINE		AL DE MEDICAMENTOS 2017		
No. of Concession, Name of Street, or other Designation, Name of Street, or other Designation, Name of Street,		TABOLISMO (32 Principios activos y 39 presentacio	and the same of th	Taxas Convolidas	1/1-
ódigo	Correlativo	Medicamento	Concentración	Forma farmacéutica	Via
02	MEDICAMENTOS	FARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS CAUS		T patientalis	164004
02BA02 02BA02	1	Ranitidina	50 mg	Sol inyectable	IM/IV
02BA02	3	Ranitidina	150 mg	Comprimidos	Vo
		Ranitidina	75mg/5mL	Solucion oral	
02BC01	5	Omeprazol	20 mg	Comprimidas	Vo
02BC05	The second second second	Omeprazol S CONTRA TRASTORNOS FUNCIONALES GASTROI	40 mg	Sol invectable	ĮV
03	_	The state of the s		Col Suppleble	DC (IAAN)
03BA01	1	Atropina (sulfato)	0.5 – 1 mg/ml	Sol inyectable	SC/IM/IV
03BA03	2	Hyoscinamida (bromuro de n-butil hioscina)	10 mg	Comprimido	VO
03BA03	3	Hyoscinamida (bromuro de n-butil hioscina)	20 mg/ml	Sol invectable	IM/IV
03FA01	4	Metoclopramida (clorhidrato)	5 mg/ml	Sol invectable	IM/IV
03FA01	5	Metoclopramida (clorhidrato)	10 mg	Comprimido	VO
0.4	MEDICAMENTOS	ANTIEMETICOS Y ANTINAUSEOSOS			
04AA01	1 - 4	Ondansetron	8 mg	Cap/tab/comp	Vo
04AA01	2	Ondansetron	2 mg/mł	Sol inyectable	IV
04ADX	-3	Dimenhidrinato	50 mg	Tah/cap	VO
04ADX	4	Dimenhidrinato	50 mg/mi	Sol'inyectable	IM, IV
ios.	MEDICAMENTOS	PARA EL ESTRENIMIENTO	A V AV		
A06AC01	1 1	Ispaghula (Psyllium muciloide hidrofilico)	(31-50%)	Polvo granulado	Vo
406AD11	2	Lactulosa	10 gr/15 ml	Susp oral	VO
06AG06	3	Aceite de ricino		Sol. Oral	Vo
107		S ANTIDIARREICOS, ANTIMIFLAMATORIOS Y ANTIII	NFECCIOSOS INTESTINALES		
A07BA01	1	Carbón activado	17,	Polvo o gránulos para susp. oral	Vo
A07CA	2	Sales de rehidratáción oral	Glucosa 13.5g/L Cloruro de Potasio 1.5 g/L Cloruro de sodio 2.6 g/L Bicarbonato de Sodio 2.9g /L Osmolaridad 245mOsm/L	Solución oral/ Polvo para solución oral	Vo
07DA03	3	Loperamida clorhidrato	2 mg	Cap/Tab	VO
A07AA02	4	Nistatina	100,000 UI/ml	Suspensión oral	VO
A07EC01	5	Sulfazalasina	500 mg	Cap/Tab	VO
m		USADOS EN LA DIABETES	1		
10AB01	7	Insulina humana cristalina ADNr	100 UI/mil	Sol invectable	SC/IM/IV
10AE01	2	Insulina humana isofana NPH ADNr	100 UI/mi	Sol inyectable	SC/IM/IV
10BA02	3	Metformina	850 mg	Comprimidos	VO
10BB12	4	Glimepinde	2 - 4 mg	Comprimidos	VO
10BB01	5	Glibenclamida*	5 mg	Comprimidos	VO
	acientes mayores de		- ong	Gamphiniaga	70
113	VITAMINAS	Too Miles			
11BA	THINKING	Multivitaminas pediátricas	1	Sol invastable	IV
ATTBA	2		1	Solinyectable	IV.
	3	Multivitaminas adulto	50,000	Sol inyectable Cap o perla	VO
11CA01	4	Vitamina A palmitato (Retinol) Vitamina D3 (Colecalciferol)			VO
			0.25 mcg	Tah/cap	
11DA01	5	Vitamina B1 (tiamina)	100 mg/ml	Sol inyectable	IM/IV
11HA02	6	Vitamina B6 (piridoxina)	25 - 50 mg	Cap/Tab	VO
11GA01	7	Vitamina C (ácido ascórbico)	500 mg	Cap/Tab	VO
12	SUPLEMENTOS		1		772
12CB01		Zinc (sulfato)	10 mg/5ml	Susp oral	VO
A12AA04	2	Calcio, carbonato	600 mg	Cap/Tab	VO
12BA01	3	Potasio cloruro	20 mEq/15mL	Solución oral/ Polvo para solución oral	VO
12CC02	4	Magnesio, sulfato	50%	Sol invectable	IMIV
	and the second	1 9 1	10%		

Codigo ATC	Correlativo	Medicamento	Concentración	Forma farmacéutica	Via
301	MEDICAMENTO	SANTITROMBOTICOS			
E01AA03	H	Warfarina Sòdica	5mg	Cap/Tab	Vo
301AB01	2	Heparina Sódica	5000 UI/mL	Sol inyectable	SC
B01AB05	3	Enoxaparina Sòdica	20 mg (2,000 UI) / 40mg (4,000 UI) / 60 Mg (6,000 UI)	Sol inyectable	SC
B01AC04	4	Clopidogrel (Bisulfato)	75 mg	Cap/Tab	VO
B01AC06	5	Ácido Acetilsalicilico *	80-100 mg	Cap/Tab	VO
301AD01	6	Estreptoquinasa	1,500,000 UI	Sol inyectable	IV
Indicado en p	revención secundari	a en pacientes con enfermedad coronaria y/o cerebrova	scular, en ausencia de contraindicaciones al	osolutas	,
302	MEDICAMENTO	S ANTIHEMORRAGICOS			
302AA01	1 - 1 -	Ácido Aminocaproico	250 mg/mL	Sol inyectable	IV
B02BA01	2	Fitometadiona (Vitamina K 1)	10 mg/ml	Sol inyectable	SC/IM/IV
B02BD02	3	Factor VIII	500 UI /vial	Sol myectable	IV
B02BD04	4	Factor IX	500 UI /vial	Sol inyectable	IV
303	PREFARACIONE	S ANTI-ANÉMICAS			
303AA07	1	Sulfato Ferroso	125mg/ml	Solución oral	VO
303AA07	2	Sulfato Ferroso	300mg	Cap/Tab	VO
303BA01	3	Cianocobalamina	1000 mcg/ml	Sol. Inyectable	IM
B03BB01	4	Ácido Fólico	5 mg	Cap/Tab	VO
305	SUSTITUTOS DE	LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSION			
B05AA01	1 - 1	Albumina Humana	20-25 %	Sol inyectable	IV
3058801	2	Solución electrolítica Hartman o Ringer		Solinyectable	ŧγ
305BB02	3	Dextrosa + cloruro de sodio	(5 + 9)%	Sol inyectable	ĮV
305BB02	4	Dextrosa + cloruro de sodio	(0.3 + 5)%	Sol inyectable	1V
805BC01	5	Manitol	20%	Sol inyectable	IV
B05CB01	6	Cloruro de Sodio en agua destilada	0.90%	Sol inyectable	N.
305CB04	7	Bicarbonato de Sodio	(44.6 - 50)mEq/50 mL	Sol inyectable	īV
305CX01	8	Dextrosa en agua destilada	5%	Sol inyectable	IV
305CX01	9	Dextrosa en agua destilada	10%	Sol inyectable	IV.
B05CX01	10	Dextrosa en agua destilada	50%	Sol inyectable	IV
305D	11	Solución para diálisis peritoneal continua ambulatoria	₹.50%	Sol inyectable	Peritoneal
B05D	12	Solución para diálisis peritoneal continua ambulatoria	2.50%	Sol myectable	Peritoneal
305D	13	Solución para diálisis peritoneal continua ambulatoria	4.25%	Sol inyectable	Periloneal
305D	14	Solución para diálisis peritoneal continúa	1.50%	Sol inyectable	Peritoneal
305D	15	Solución para diálisis peritoneal continua	2.50%	Sol inyectable	Peritoneal
305D	16	Solución para diálisis peritoneal continua	4.25%	Sol inyectable	Peritoneal
B05XA01	17	Cloruro de Sodio	20%	Sol inyectable	IV
305XA03	18_	Cloruro de Potasio	2 mEg/mL	Sol invectable	IV

		R (27 principios activos, 34 presentaciones)		7	
ódigo ATC	Correlativo	Medicamento	Concentración	Forma farmaceutica	Via
001	MEDICAMENTO	S PARA TERAPIA CARDIAGA			
C01AA05	1	Digoxina	0.25 mg	Cap/Tab	VO
C01AA05	2	Digoxina	0.25 mg/ml	Sol. inyectable	IV
C01AA05	3	Digoxins	0.05mg/mL	Solution oral	VO
C01BD01	4	Amiodarona	200 mg	Cap/tab	VO
C01BD01	5	Amiodarona	50 mg/ml	Sol inyectable	IV
C01CA03	6	Norepinefrina	1 mg/ml	Sol inyectable	IV
C01CA04	7	Dopamina	40 mg/ml	Sol inyectable	IV
C01CA06	8	Fenilefrina	10 mg/ml	Sol inyectable	SC/IM/IV
C01CA07	9	Dobutamina	12.5 mg/ml	Sol inyectable	IV
C01CA24	10	Epinefrina	1 mg/ml (1:1000)	Sol inyectable	SC/IM/IV
C01CA26	-11	Efedrina	25mg/mL	Sol inyectable	IV-
C01DA02	12	Trinitrato de glicerilo (nitroglicerina)	(18 – 25 mg)	Parche	TD
C01DA02	13	Trinitrato de glicerilo (nitroglicerina)	5 mg/ml	Sol inyectable	IV
C01DA08	14	Dinitrato de isosorbide	5 mg	Tab/cap	SL
C01DA14	15	Mononitrato de isosorbide	40 mg	Tab/cap	VO

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

CD2	MEDICAMENT	OS ANTIHIPERTENSIVOS	200		
C02AB01	1	Metildopa (levorotatoria)	500 mg	Tab/cap	VO
C02DB02	2	Hidralazina	50 mg	Tab/cap	VO
C02DB02	3	Hidralazina	20 mg	Sol inyectable	IV
C03	MEDICAMENT	OS DIURETICOS			
C03AA03	1	Hidroclorotiazida	25 mg	Tab/cap	VO
C03CA01	2	Furosemida	40 mg	Tab/cap	VO
C03CA01	3	Furosemida	10 mg/ml	Solución oral	VO
C03CA01	4	Furosemida	10 mg/ml	Sol inyectable	IV.
C03DA01	5	Espironolactona	100 mg	Tab/cap	VO
005	MEDICAMENT	OS VASOPROTECTORES			
C05AD	1-	Antihemorroidal		Ungüento	Tópico
C07	MEDICAMENT	OS BETA BLOQUEADORES			
C07AA05	- 1	Propranoloí	40 mg	Tab/cap	VO
C07AB03	2	Atendial	100 mg	Tab/cap	VO
C07AG02	3	Carvedilol	6.25 mg / 25 mg	Tab/cap	VO
C08	MEDICAMENT	OS BLOQUEADORES DE CANALES DE CALCID			
C08CA01	7	Amlodipina	5 mg	Tab/cap	VO
C08CA05	2	Nifedipina*	10 mg	Tab/cap	VO
C08DA01	-3	Verapamilo	240 mg	Tab/cap	VO
C08DA01	4	Verapamilo	2.5 mg/ml	Sol inyectable	IV
* USO EXCLU	JSIVO COMO TOO	COLITICO			
CQ9	MEDICAMENT	OS QUE ACTUAN SOBRE EL SISTEMA RENIMA- ANO	GIOTENSINA		
C09AA02	1.	Enalapril	20 mg	Tab/cap	VO
C10	MEDICAMENT	OS MODIFICADORES DE LOS LIPIDOS			
C10AA05	1	Atorvastatina cálcica	10-40 mg	Tab/cap	VO
C10AB08	2	Ciprofibrato	100 mg	Tab/cap	VO

D MEDICAME	ENTOS DE USO DE	RMATOLOGICO (6 principios activos, 7 presentaci	iones)		-	
Código ATC	Correlativo	Medicamento	Concentración	Forma farmaceutica	Via	
DO	ANTIFUNGICOS PARA USO DERMATOLOGICO					
D01AC01	1	Clotrimazol	1%	Crema	Tópica	
D05	ANTIPSORIATIO	OS				
D05AD02	1	Metoxaleno	0.4%	Ungüento	Tópica	
D05BA02	2	Metoxaleno	10 mg	Tableta/Cápsula	VO	
D08	ANTIBIOTICOS	OUIMIOTERAPEUTICOS DE USO DERMATOLOGI	icos		- 12	
D06AX01	9	Ácido fusídico	2%	Crema	Tópica	
D06BA01	2	Sulfadiazina argéntica	1%	Crema	Tópica	
D07	PREPARACIONE	ES DERMATOLOGICAS CON CORTICOSTEROIDES				
D07AA02	1 - 1	Hidrocortisona	196	Crema	Tópica	
D07AC01	2	Betametasona	0.1%	Crema	Tópica	

G. SISTEMA	GENITORURINARIO	Y HORMONAS SEXUALES (7 principlos activos, 7 pri	esentaciones)		
Código ATC	Correlativo	Medicamento	Concentración	Forma farmaceutica	Via
BUT	ANTISEPTICOS	Y ANTIINFECCIOSOS DE USO GINECOLÓGICO			
G01AF02	1	Clotrimazol	1%	Crema	Vaginal
G02	OTROS MEDICA	MENTOS DE USO GINECOLOGICO			
G02AB03	1.	Ergometrina (ergonovina)	0.2 mg/ml	Sol inyectable	IV
G02AD06	2	Misoprostol	200 mcg	Cap/Tab	VO
G02CB01	3	Bromocriptina	2.5 mg	Cap/Tab	VO
G03	HORMONAS SE	WALES Y MODULADORES DEL SISTEMA GENITAL			
G03AA07		Levonorgestrel + etinilestradiol	0.15 mg/ 0.03 mg	Cap/Tab	VO
G03DA02	2	Medroxiprogesterona	150 mg/ml	Susp inyectable	IV
304	MEDICAMENTOS	UROLOGICOS			- 3
G04CA03	2	Terazocina	5 mg	Tab/cap	VO

Códiga ATC	Correlativo	Medicamento	Concentración	Forma farmacéutica	Via		
H01	HORMONAS HIPOTALAMICAS, PITUITARIA Y AHALOGOS						
H01BA02	- 1	Desmopresina	10 mcg/dosis	Aerosol	Nasal		
H01BB02	2	Oxitocina	5 Ul/ml	Sol inyectable	IM, IV		
H01CB02	3	Octreotide	0.1 mg/ml	Sol inyectable	SC		
H02	CORTICOSTER	OIDES PARA USO SISTEMICO					
H02AB02	1	Dexametasona fosfato	4 mg/ml	Sol inyectable	IV		
H02AB04	2	Metilprednisolona	500 mg - 1g	Polvo p/dilución	IM, IV		
H02AB07	3	Prednisona	5 mg	Tab/cap	VO		
H02AB07	. 4	Prednisona	50 mg	Tab/cap	VO		
H02AB09	- 5	Hidrocortisona, succinato sódico	500 mg	Polvo p/dilución	IM, IV		
H02AB08	6	Triamcinologia, acetónido	10 mg/ml	Susp inyectable	IM, IA, IL		

H03	MEDICAMENT	OS PARA TERAPIA TIROIDEA			
H03AA01	1	Levotiroxina sódica	50-100 mcg	Tab/cap	Vo
H03BA02	2	Propiltiouracilo	50 mg	Tab/cap	VO
H03BB01	3	Metimazol	5 mg	Tab/cap	VO

Código ATC	Correlativo	Medicamento	Concentración	Forma farmaceutica	Via
101		ANOS PARA USO SISTEMICO	a contraction and the cont	1 STITUS TONI (T) SECURITION	- 12
I01AA02	1	Doxiciclina	100.mg	Tab/cap	VO
01BA01	2	Cloranfenicol, succinato sódico	1 gr	Palvo p/dilución	IV
01CA01	3	Ampicilina	1 gr	Polvo p/dilución	IM, IV
01CR	4	Ampicilina (sódica) + Sulbactam (sódico)	1,000 + 500 mg	Polvo p/dilución	IM, IV
01CA04	5	Amoxicilina	500 mg	Tab/cap	VO
01CA04	6	Amoxicilina	250 mg/5ml	Polyo o gránulos Susp. Oral	Vo
01CE01	7	Penicilina sódica	5 millones UI		
	-			Polvo p/dilución	IV.
01CE08	8	Penicilina G benzatinica	1.2 millones UI	Polvo p/dilución	IM
01CF04	9	Oxacilina sódica	1 gr	Palva p/dilución	IV
01CR02	10	Amoxicilina + ácido clavulánico	500 mg/125 mg	Tab/cap	VO
01CR02	11	Amoxicilina + ácido clavulánico	250mg + 62 5mg/5ml	Polvo p/susp oral	VO
01CR05	12	Piperacilina + tazobactam	4 g + 0.5 g	Polvo p/dilución	IV
01D804	13	Cefazolina	1 gr	Polvo p/dilución	IM, IV
01DB05	14	Cefadroxilo monohidrato	500 mg	Tab/cap	VO
01D805	15	Cefadroxilo monohidrato	250 mg/5ml	Polvo o granulos Susp. Oral	VO
01DD01	16	Cefotaxima	1gr	Polvo p/dilución	IM, IV
01DD04	17	Ceffnaxona	1 gr	Polvo p/dilución	IM, IV
01DH51	18	Imipenem + cilastina	500 mg + 500 mg	Polvo p/dilución	IV
01EC02	19	Sulfadiazina*	500 mg	Tab/cap	Vo
01EE01	20	Trimetoprim + sulfametoxazole	160 mg/800 mg	Tab/cap	VO
01EE01	21	Trimetoprim + sulfametoxazole	40+200 mg/5mi	Susp oral	VO
01FA09	22	Claritromicina	500 mg	Tab/cap	VO
01FA09	23	Claritromicina	250 mg/5ml	Polvo o gránulos Susp. Oral	VO
01FF01	24	Clindamicina , fosfato	150 mg/ml	Sol inyectable	IV
01FF01	25	Clindamicina, clorhidrato	300 mg	Tab/cap	VO
101FF01	26	Clindamicina, palmitato	75mg/5ml	Polvo o gránulos Susp. Oral	VO
	27				
01GB03		Gentamicina Aprilionina and folia	40 mg/ml	Sol inyectable	IM, IV
01GB06	28	Amikacina, sulfato	250 mg/ml	Sol inyectable	IM, IV
101MA02	29	Ciprofloxacino, clorhidrato	500 mg	Tab/cap	VO
J01MA02	30	Ciprofloxacino, laciato.	200 mg	Sol inyectable	IV
01MA12	31	Leyofloxacina**	500 mg	Tabletas	VO
01XA01	32	Vancomicina	500 mg	Polvo p/dilución	IV
101XD01	33	Metronidazol	5 mg/ml	Sol inyectable	IV
101XE01	34	Nitrofurantoina	100 mg	Tab/cap	VO
101XE01	35	Nitrofurantoina	50 mg/5ml	Suspensión oral	VO
		ultidrogoresistente			
02		DS PARA USO SISTEMICO			
102AÁ01	1	Ánfotericina B	50 mg	Polvo liofilizado para dilución	IV
02AC01	2	Fluconazol	150-200 mg	Tab/cap	VO
02AC01	3	Fluconazol	2 mg/ml	Sol inyectable	IV.
02AC02	4	Itraconazol	100 mg	Tab/cap	VO
IQA	ANTIMICOBAC		los IIA	Lauroah.	79
04AB02	1	Rifampicina	300 mg	Tab/cap	VO
04AB02	2	Rifampicina	100 mg/5ml	Susp oral	VO
04AC01	3	Isoniacida			VO
			100 mg	Tab/cap	
04AC01	4	Isoniacida	300 mg	Tab/cap Tabletas	VO
04AK01	5	Pirazinamida	500 mg		VO
04AK02	6	Etambutol	400 mg	Tabletas	VO
IO4AMO2	7	Rifampicina + Isoniacida	150 mg + 200 mg	Tab/cap	VO
104AM06	8	Rifampicina, pirazinamida, etambutol e isoniacida	150, 275, 400, 75 mg	Tab/cap	VO
J04BA02	9	Dapsona	100 mg	Tab/cap	VO

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

J05	ANTIVIRALES	PARA USO SISTEMICU		0 0 0	200
05AB01	1-	Aciclovir	400 mg	Tab/cap	VO
05AB01	2	Aciclovir	200 mg/5ml	Suspensión oral	VO
05AB01	3	Aciclovir	250 mg	Polvo liofilizado para dilución	IV
)5AE03	4	Ritonavir	100 mg	Tabletas	VÖ
05AE03	5	Ritonavir	400mg/5ml	Solucion Oral	vo
05AF01	6	Zidovudina (AZT)	50 mg/5ml	Suspensión oral	VO
05AF01	7	Zidovudina (AZT)	10 mg/ml	Polvo para dilución	IV
5AF05	8	Lamivudina (3TC)	150 mg	Tab/cap	VO
5AF05	9	Lamivudina (3TC)	10 mg/ml	Suspensión oral	VO
5AF07	10	Tenofovir disoproxii	300 mg	Tabletas	VO
5AG01	11	Nevirapina	50mg/5ml	Suspensión oral	VO
15AG01	12	Nevirapina	200 mg	Tabletas	VO
5AG03	13	Efavirenz	600 mg	Tab/cap	VO
5AR01	14	Zidovudina + Lamivudina	300 mg + 150 mg	Tab/cap	VO
5AR03	15	Tenofovir disoproxil + Emtricitabina	300 mg + 200 mg	Tablelas	VO
05AR06	16	Emtricitabina + Tenofovir disoproxil + Efavirenz	200 mg + 300 mg+ 600 mg	Tabletas	VO
05AR10	17	Lopinavir + Ritonavir	200 mg + 50 mg	Tab/cap	VO
06		NES E INMUNOGLOBULINAS	200 mg + 30 mg	Таптсер	VO
06AA03	1	Suero antiofidico polivalente	0	Polvo liofilizado para dilución o sol, inyectable	IV
06BA02	2	Inmunoglobulina humana normal	- 6g	Polvo liofilizado para dilución o sol. inyectable	IV
068801	4	Immunoglobulina Anti-D (Rh)	300mcg (†500Ui)	Sol inyectable	IM
06BB02	5	Inmunoglobulina antitetánica humana	250 UI	Sol inyectable	IM
06BB05	6	Inmunoglobulina humana antirrábica	150 Ut/ml	Sol inyectable	IL IM
07	VACUNAS				
07AJ51	- (Toxoide Tetánico, Toxoide différico Reducido y Vacuna Pertusis Acelular Adsorbida		Suspension Inyectable	IM
07AJ52	2	Vacuna DPT (Contra Differia, Perfusis y Téranos)	7,	Suspension Invectable	IM
007AL	3	Vacuna Antineumocócica Polivalente Polisacaridos capsulares de Streptococas pneumoniae (23 valente)		Solución Inyectable	SC
07AL02	4	Vacuna Neumocóccica conjugada 13 valente		Suspension Inyectable	IM
07AM51	5	Vacuna Td (Toxoide de difteria y Tétanos, adsorbida		Suspension Invectable	.IM
07AM51	6	Vacuna DT (contra Difteria y Tétanos)		Suspension Inyectable	IM
07AN01	7	Vacuna BCG Liofilizada derivada de la cepa Camette Guerin		Polvo liofilizado para suspension inyeclable	ID:
07BB02	8	Vacuna Anti-influenza		Suspension Invectable	IM
07BF02	9	Vacuna Poliomielitica trivalente		Suspension Inyectable	IM
07BF03	10	Vacuna Inactiva del virus de la poliomielitis		Suspensión Inyectable	IM
07BG01	11	Vacuna antimábica humana		Suspensión Inyectable	-IM
07BH01	12	Vacuna antirolavirus	į.	Salución	Oral
	13	Vacuna SPR viva atenuada liofilizada		Polvo liofilizado para suspension	SC
07BJ51	1,0	Control of the Contro		inyectable	

código ATC	Correlativo	Medicamento	Concentración	Forma farmaceutica	Via
.01		AHTWEOPLASICOS		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
.01AA01	1	Ciclofosfamida, anhidra	500 mg	Polyo p/dilugión	IV
01AA01	2	Ciclofosfamida, anhidra	50 mg	Tab/cap	VO
.01AA02	3	Clorambucil	2 mg	Tab/cap	VO
.01AA03	4	Melfalan	2 mg	Tab/cap	VO
.01AA06	5	Ifosfamida	1.gr	Polvo p/dilución	IV
.01AX04	6	Dacarbazina	200 mg	Polvo p/dilución	IV
_01BA01	7	Metotrexate	25 mg/ml	Polvo p/dilución o sol inyectable	IM, IV
O1BB02	8	Mercaptopurina	50 mg	Tab/cap	VO
L01BB05	9	Fludarabina	50 mg	Polvo p/dilución o sol inyectable	IV
_01BC01	10	Citarabina	100 - 500 mg	Polvo p/dilución o sol invectable	IV
L01BC02	- 11	5-Fluorouracito	500 mg	Sol invectable	IV
L01BC05	12	Gemoitabina	1g	Polvo p/dilución o sol inyectable	IV
_01BC06	13	Capecitabina	500 mg	Tabletas	VO
L01CA02	14	Vincristina	1 mg/ml	Sol inyectable	TV.
.01CA01	15	Vinblestina	10 mg	Palvo p/dilución	IV
.01CB01	16	Etopósido	20 mg/ml	Sol investable	IV
.01CD01	17	Paclitaxel	6 mg/ml	Sol myectable	IV
.01DB01	18	Doxorrubicina	10 mg	Polyo p/dilución	IV
.010807	19	Miloxantrona	2 mg/ml	Sol inyectable	IV
.01DC01	20	Bleomicina	15 Unidades	Polyo p/dilución	SC,IM,IV
.01XA01	21	Cisplatino	50 mg	Polvo p/dilución o sol inyectable	IV
01XA02	22	Carboplatino	150 mg	Polvo p/dilución o sol inyectable	īV
.01XA03	23	Oxaliplatino	100 mg	Polvo liofilizado	IV
L01XC02	24	Rituximab	10 mg/ml	Concentrado para infusión	IV
.01XE01	25	Imatinib	100 mg	Tabletas	Vo
01XX02	26	L-Asparaginasa	10,000 UI	Polvo p/dilución	1/
.01XX05	27	Hidroxiurea (hidroxicarbamida)	500 mg	Tab/cap	VO
.02	MEDICAMENTO	S PARA TERAPIA ENDOCRINA			
.02BA01	1	Tamoxifeno	20 mg	Tab/cap	VO
03	MEDICAMENTO	SINMUNOESTIMULANTES			
.03AA02	1	Filgrastim	300 mcg	Sol inyectable	TV
334	MEDICAMENTO	SINMUNOSURRESORES			
.04AA06	1 = 1	Micofenolato	250 mg	Tab/cap	VO
.04AD01	2	Ciclosporina A	100 mg/mi	Solución oral	VO
L04AX01	.3	Azatioprina	50 mg	Tab/cap	VO
_04AX02	4	Talidomida	100 mg	Tab/cap	VO
L04AX03	5	Metotrexate	2.5 mg	Tab/cap	VO

M SISTEMA N	PUSCULDESQUEL	ETICO (11 principios activos, 14 presentaciones)	1		
Código ÁTCI	Correlativo	Medicamento	Concentración	Forma farmacéutica	Via
100	MEDICAMENTO	S ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMATICOS			
M01AB05	1 -	Diclofenaco sódico	50 mg	Tab/cap	VO
VI01AB05	2	Diclotenaco sódico	25 mg/ml	Sol inyectable	IM -
W01AB15	3	Ketorolaco, frometamina	30 mg/ml	Sol inyectable	IM, IV
M01AE01	4 -	Ibuprofena	400 mg	Tab/cap	VO
M01AE01	5	lbuprofeno	100 mg/5ml	Suspension oral	VO
M03	MEDICAMENTO	S RELAIANTES MUSCULARES			
M03AB01	1 1 1	Succinilcolina (Suxametonium) cloruro	500 mg	Polvo liofilizado	IV
M03AB01	2	Succinilcolina (Suxametonium) cloruro	100 mg/ml	Sol inyectable	IV
M03AC11	3	Cisatracurio	2 mg/ml	Sol inyectable	IV
M03BA03	4	Metocarbamol	500 mg	Tab/cap	VO
M03BC01	5	Orfenadrina citrato	30 mg/ml	Sol inyectable	IM, IV
M03BX02	6	Tizanidina clorhidrato	4 mg	Tab/cap	VO

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

M04	MEDICAMENTOS ANTIGOTOSOS				
M04AA01	1	Alopurinol	300 mg	Tab/cap	VO
M04AC01	2	Colchicina	0.5 mg	Tab/cap	VO
Mos	MEDICAMENTOS PARA TRATAR ENFERMEDADES OSEAS				
M05BA04	1	Alendronato sódico	70 mg	Tab/cap	VO

ódigo ATC	Correlativo	Medicamento	Concentración	Forma farmaceutica	Via
101		ANESTESICOS	Companiation	T STITIS TERTITIONS STITIS	*151
01AB08	1	Sevoflurano		Solución	INH
101AH01	2	Fentanil, citrato	0.05 mg/ml	Sol inyectable	IM, IV
01AX03	3	Ketamina	50 mg/ml	Sol invectable	IV
N01AX10	4	Propofol	10 mg/ml	Sol invectable	IV
N01BB01	- 5	Bupivacaina clorhidrato	0.005	Sol inyectable s/preservantes	IV
N01BB01	6	Bupivacaina clorhidrato + dextrosa anhidra	0.5 mg + 7.5 – 8%	Sol invectable	IV
N01BB02	7	Lidocaina clorhidrato	0.02	Sol invectable c/preservantes	SC, IV
N018B02	8	Lidocaina	0.1	Aerosol	Tópica
N01BB03	9	Mepivacaina clorhidrato	0.03	Sol inyectable	IV
N01BB52	10		2% + 1:50,000 - 1:100,000	Sol invectable	IV.
		Lidocaina + epinefrina S ANALGESICOS	2% + 1:30,000 - 1:100,000	Soi inyectable	TV.
02			40 malest	Collingatidale	184.197
102AA01	1	Morfina, sulfato	10 mg/ml	Sol invectable	IM, IV
102AA05	2	Oxicodona Delidina alcohidada	10 mg	Tab/cap	
102AB02	3	Petidina, clorhidrato	50 mg/m/	Sol inyectable	SC,IM,IV
102AX02	4	Tramadol, clomidrato	50 mg/ml	Sol inyectable	IM, IV
102BE01	5	Acetaminofén (paracetamol)	500 mg	Tab/cap	VO
02BE01	6	Acetaminofen (paracetamol)	120 - 160 mg/5ml	Jarabe o solución oral	VO
102BE01	7	Acetaminofén (paracetamol)	125 - 130 mg	Supositono	R
102BE71	- 8	Acetaminofén + oxicodona	325 mg + 5 mg	Tab/cap	VO
102CA72	9	Ergotamina + cafeina	1 mg + 100 mg	Tab/cep	VO
103		S ANTIEPILERTICOS	V		
103AA02	1	Fenobarbital	100 mg	Tab/cap	VO
103AA02	2	Fenobarbital	20 mg/5ml	Solución oral	VO
103AA02	3	Fenobarbital, sódico	65 mg/ml	Sol inyectable	IV
103AB02	4	Fenitoina sódica	100 mg	Tab/cap	VO
103AB02	5	Fenitoina sòdica	50 mg/ml	Sol inyectable	IV
03AB02	6	Fenitoina sódica	125mg/5ml	Suspension oral	VO
103AE01	7	Clonazepam	2 mg	Tab/cap	VO
N03AF01	-8	Carbamacepina	200 mg	Tab/cap	VO
03AG01	9	Ácido valproico	500 mg	Tab/cap	VO
03AG01	10	Ácido valproico	250 mg/5ml	Jarabe o solución oral	VO
IDA .	MEDICAMENTOS	S ANTIPARKINSONIAMOS			
104AA02	1	Biperideno, clorhidrato	2 mg	Tab/cap	VO
104AA02	2	Biperideno Jactato	5 mg/ml	Sol inyectable	IV
104BA02	3	Levodopa + carbidopa	250 mg + 25 mg	Tab/cap	VO
105	MEDICAMENTOS	PSICOLEPTICOS			-
05AA01	1	Clorpromazina, clorhidrato	100 mg	Tab/cap	VO
105AA01	2	Clorpromazina, clorhidrato	25 mg/ml	Sol inyectable	IM, IV
105AD01	3	Haloperidol	5 mg	Tab/cap	VO
105AD01	4	Haloperidol	5 mg/ml	Sol inyectable	- IM
105AH02	.5	Clozapina	100 mg	Tabletas	VO
105AN01	6	Litio, carbonato	300 mg	Tab/cap	VO
105AX08	7	Risperidona	2 mg	Tab/cap	VO
05BA01	8	Diacepam	5 mg/ml	Sol invectable	IM, IV
05BA06	9	Loracepam	2 mg	Tab/cap	VO
05CD08	10	Midazolam, clorhidrato	5 mg/ml	Sol invectable	IM, IV
06		PSICOANALEPTICOS		-22 a A assession	mil/ve
06AA09	1	Amitriptilina	25 mg	Tab/cap	Vo
106AB03	2	Fluoxetina	20 mg	Tab/cap	VO
06AB06	3	Sertralina	50 mg	Tab/cap	VO
107		MENTOS QUE AFECTEM EL SISTEMA NERVIOS CENTR		тамиар	10
WI	O INCOMEDICA	Neostigmina	0.5 mg/ml	Sol inyectable	SC,IM, IV

P ANTIPAR	ASITARIOS, INSECT	OCIDAS Y REPELENTES (10 principios activos, 1	3 presentaciones)		-	
Códiga ATC	Correlativo	Medicamento	Concentración	Forma farmacéutica	Via	
P01	MEDICAMENTO	ANTIPROTOZOARIOS				
P01AB01	1	Metronidazol	500 mg	Tab/cap	VO	
P01AB01	2	Metronidazol, benzoilo	250 mg/5ml	Suspensión oral	VO	
P01AC01	3	Diloxanida, furoato	500 mg	Tab/cap	VO	
P01AC01	4	Diloxanida, furoato	200 - 250 mg/5ml	Suspensión oral	VO	
P01BA01	5	Cloroquina	150 mg	Tab/cap	VO	
P01BA03	6	Primaquina	15 mg	Tab/cap	VO	
P01BD01	7	Pinmetamina	25 mg	Tab/cap	VO	
P01CC01	8	Nifurtimox	120 mg	Tab/cap	VO	
P02	MEDICAMENTOS ANTIHELMINTICOS					
P02CA01	1	Mebendazol	100 mg	Tab/cap	VO	
P02CA01	2	Mebendazol	100 mg/5ml	Suspensión oral	VO	
P02CA03	3	Albendazol	200 mg	Tab/cap	VO	
P03	MEDICAMENTO:	S ECTOPARASITICIDAS				
P03AC04	1	Permetrina	1%	Shampoo	Tópica	
P03AC04	2	Permetrina	5%	Loción o crema	Tópica	

R SISTEMA	RESPIRATORIO (7	principlos activos, 12 presentaciones)			
Código ATC	Correlativo	Medicamento	Concentración	Forma farmaceutica	Via
R03	MEDICAMENTO	S FAKA ENFERMEDADES OBSTRUCTIVAS DE LAS VIJ	AS AEREAS		
R03AC02	1	Salbutamol	100 mcg/dosis	Aerosol	INH
R03AC02	2	Salbutamol	0.50%	Solución para nebulización	INH
R03AC13	3	Formoterol	12 mcg/dosis	Cap conteniendo polyo seco + inhalador	INH
R03BA01	4	Beclometasona, dipropionato	50 mcg/dosis	Aerosol	INH
R03BA01	5	Beclometasona, dipropionato	250 mcg/dosis	Aerosol	INH
R03BB01	6	(pratropio, bromuro	250 mcg/ml	Sol para Neb	INH
R03BB01	7	Ipratropio, bromuro	20 mgg/dosis	Aerosol	INH
R03DA05	- 8	Aminofilina	25 mg/ml	Solución inyectable	IV
Deberá utiliz	arse únicamente en c	combinación con corticoides inhalados.			
R06	MEDICAMENTO	S ANTIHISTAMINICOS PARA USO SISTEUICO			
R06AB04	1	Clorfeniramina (Clorfenamina)	4 mg	Tab/cap	VO
R06AB04	2	Clorfeniramina (Clorfenamina)	2 mg/5mf	Jarabe	VO
R06AB04	3	Clorteniramina (Clortenamina)	10 mg/ml	Sol inyectable	IM, IV
R06AX13	4	Loratadina	10 mg	Tab/cap	VO

Código ATC	Correlativo	Medicamento	Concentración	Forma farmaceutica	Via
			Concentración	r offila fatthaceutica	Vid
S04	MEDICAMENTO	OFTALMOLOGICOS			
S01AA01		Cloranfenicol	0.50%	Sol. oftálmica	Offalmica
S01AA01	2	Cloranfenicol	1%	Unguento	Oftálmica
S01AA12	3	Tobramicina	0.30%	Sol. oftålmica	Oftalmica
S01BA04	4	Prednisolona	1%	Susp. oftalmica	Oftálmica
S01BC03	5	Diclofenac	0.10%	Sol. oftálmica	Oftálmica
S01EC01	6	Acetazolamida	250 mg	Tab/cap	VO
S01EC03	7	Dorzolamida, clorhidrato	2%	Sol. oftálmica	Oftálmica
S01ED01	- 8	Timolol, maleato	0.50%	Sol. oftálmica	Oftalmica
S01EE01	9	Latanoprost	0.005%	Sol. oftálmica	Oftálmica
S01FA01	10	Atropina, sulfato	0.5 – 1%	Sol. oftálmica	Oftálmica
S01FA06	11	Tropicamida	0.5 - 1%	Sol. oftálmica	Oftálmica
S01HA03	12	Tetracaína, clorhidrato	0.50%	Sol. offálmica	Oftálmica
S01XA03	13	Solución Salina Balanceada Estéril para Imgación Intraocular	305 mOsm/L	Sol p/irrigación oftálmica	Oftálmica
S02	MEDICAMENTOS	OTOLOGICOS			
S02DC	1 - 1	Glicerina		Sol ótica	Ótica

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

03 03 03AB14	Correlativa		Concentración	Forma farmacéutica	Ma
		Medicamento UCTOS TERAPEUTICOS	Concentracion	голпа таппасациса	Via
U3AB14			1	T CHARLES T	10.7
	1	Protamina	10 mg/ml	Sol inyectable	IV
03AB15	2	Naloxona	0.4 mg/ml	Sol inyectable	IM, IV
03AB25	3	Flumazenil	0.1 mg/ml	Sol inyectable	IV
03AF01	4	Mesna	100 mg/ml	Sol inyectable	IV
03AF03	5	Folinato cálcico (leucovorina)	10 – 50 mg/ml	Polvo liofilizado para dilución	IV
07AB 07AB	6	Agua Esténii		Ampolla 10 ml	
		San 1 2 7 2 7 2 7 2 7 2 7 2 7 2 7 2 7 2 7 2	e de febrero del año dos mil dlecisi	ete.	
		Direccio	Director Nacional on Nacional de Medicamentos	A GAL	
			OVALIDE	A COMPANY	
			Registro No. F033543)		
	LAR		Registro No. F033543)		

Imprenta Nacional - Tiraje 350 Ejemplares.